



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Cooperación empresarial. Decreto 146/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a las agrupaciones de empresas que constituyen una cadena de valor (clúster) de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio económico 2012 17014

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2012-2013 17042

Fomento del empleo. Decreto 149/2012, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones 17076

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012 17113



Consejería de Administración Pública

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura 17172

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 129/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública 17173

Consejería de Economía y Hacienda

Juegos y Apuestas. Orden de 20 de julio de 2012 por la que se regula la modalidad de juego del bingo denominada "Superbingo" 17174

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Subvenciones. Decreto 151/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y otros alimentados con energías alternativas y se efectúa la convocatoria para la anualidad 2012 17179

Consejería de Educación y Cultura

Formación Profesional. Decreto 152/2012, de 27 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica en la Comunidad Autónoma de Extremadura 17205

Conciertos educativos. Orden de 31 de julio de 2012 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2012/2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 17299

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Cultura

Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 22 de junio de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores y Directores Provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 24 de febrero de 2012 17315

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Educación y Cultura**

Educación. Resolución de 19 de julio de 2012, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2012-2013 17316

V ANUNCIOS**Consejería de Economía y Hacienda**

Notificaciones. Anuncio de 20 de julio de 2012 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 1012057, en materia de juego 17317

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 694 del polígono 8. Promotor: D. Miguel Ángel Arroyo Fernández, en Navezuelas 17318

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes 17318

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes 17319

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes 17320

Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan 17321

Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan 17321

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 3 de julio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca 17322

Notificaciones. Anuncio de 12 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 999 BA 0115, relativo a autorización y registro como núcleo zoológico.....17337



Energía eólica. Anuncio de 17 de julio de 2012 por el que se someten a información pública cinco solicitudes de autorización para la instalación de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 17338

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 12 de julio de 2012 sobre notificación en el expediente n.º 0560-12, relativo al procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de "El Convento de la Bien Parada", en Abadía, con categoría de Monumento 17341

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 23 de julio de 2012 por el que se efectúa corrección de errores del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del suministro de "Cánulas de uso sanitario para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1112021099/12/PA.....17342

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Normas subsidiarias. Anuncio de 16 de julio de 2012 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del SI-6 de las Normas Subsidiarias.....17344

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 20 de julio de 2012 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Ejecución n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana 17344

I DISPOSICIONES GENERALES

DECRETO 146/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a las agrupaciones de empresas que constituyen una cadena de valor (clúster) de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio económico 2012 (2012040162)

El Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E) firmado entre el Gobierno de Extremadura y los principales agentes económicos y sociales que operan en la región, contempla como uno de sus objetivos estratégicos avanzar hacia un desarrollo basado en actividades de alto valor añadido, la modernización de los procesos productivos de las empresas, un sector industrial sólido, unos servicios de nueva generación y una agricultura moderna, así como la presencia e implantación decidida de las nuevas tecnologías.

En definitiva se pretende alcanzar mayores niveles de competitividad y dimensión al tejido empresarial, objetivos que pueden alcanzarse de manera más óptima a través de la cooperación por parte de las empresas que intervienen en los diferentes eslabones de la cadena de valor de cada uno de los sectores económicos. Para posibilitar dicha cooperación, resulta de vital importancia la existencia de la figura asociativa denominada clúster, sobre la que pivotar y centralizar todos los agentes claves que intervienen en cada sector.

El actual programa operativo del Fondo Social Europeo de Extremadura correspondiente al período de programación 2007-2013, contempla la puesta en marcha de un programa de ayudas por el que se pretende fomentar y consolidar el tejido empresarial extremeño a través del desarrollo de actuaciones basadas en la innovación.

Vista la experiencia y los resultados alcanzados en anteriores programas de ayudas dirigidos específicamente a apoyar económicamente las estructuras de clústeres en la región, todo apunta a la necesidad de seguir apostando por este tipo de iniciativas, si bien, con el propósito de contribuir de manera más determinante al desarrollo empresarial y la creación de empleo, se considera más eficaz, vincular el programa de ayudas al desarrollo de proyectos que revirtieran de forma directa, empírica y visible en la mejora de la competitividad de las empresas asociadas a dichos clústeres.

Es por ello, que mediante este programa de ayudas se pretende conceder en régimen de concurrencia competitiva ayudas a los clústeres de Extremadura que realicen proyectos encaminados a fomentar la competitividad y mejora productiva de sus asociados mediante la realización de proyectos de innovación, consolidación e internacionalización, subvencionándose un porcentaje de los gastos del personal del clúster así como un porcentaje de los gastos de asistencia técnica y consultoría externa necesarios para la realización del proyecto.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 27 de julio de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar la realización de proyectos que mejoren la competitividad, productividad e innovación, de las empresas agrupadas en torno a una cadena de valor de diferentes sectores económicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (clústeres).

Artículo 2. Concepto de Beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clústeres de los sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiendo por tales, las agrupaciones legalmente constituidas en cualquiera de sus formas asociativas con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la cooperación entre empresas y entidades de un sector, subsector o área de actividad concreta del tejido económico, para alcanzar un mayor nivel de competitividad e innovación de las empresas asociadas.
2. Para ostentar la condición de beneficiario, los clústeres deberán tener su ámbito de actuación y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Tipología de acciones subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables:

- A) La realización de proyectos promovidos por un único clúster regional, encaminados a la consecución de una mejora competitiva, cualitativa y cuantitativa, del conglomerado empresarial que representa ese clúster.
- B) La realización de proyectos promovidos por al menos dos clústeres regionales que generen una dinámica de cooperación entre las empresas asociadas a los mismos de manera intersectorial, consiguiendo una mejora conjunta de la competitividad.

Para esta tipología de proyectos de cooperación entre varios clústeres regionales, se determinará por parte de los clústeres promotores un único representante, que actuará como interlocutor con la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora y será el receptor inmediato de la subvención que pudiera concederse para la ejecución del proyecto presentado, debiendo posteriormente transferir la parte alícuota de la subvención concedida al resto de clústeres participantes.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- A) La suma del coste salarial del personal perteneciente a la entidad o entidades solicitantes, con un límite máximo de inversión subvencionable de 75.000 euros por clúster participante y año, teniendo en cuenta las siguientes catalogaciones profesionales:

- Personal gerencial: Máximo de inversión subvencionable, 34.000 euros.
 - Personal técnico de grado medio o superior que no desempeñe las funciones de Gerente del Clúster: Máximo de inversión subvencionable, 23.000 euros.
 - Personal administrativo de apoyo técnico, 18.000 euros.
- B) Gastos de consultoría externa y asistencia técnica necesarios para la realización del proyecto, con un importe máximo de inversión subvencionable de 12.000 euros por proyecto presentado.
- C) Gastos de desplazamiento necesarios para la ejecución del proyecto, con un importe máximo de inversión subvencionable de 1.200 euros por proyecto presentado.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria anual de la ayuda.

En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de apertura del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 5. Del procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
2. La concesión de la subvención estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.

El inicio del procedimiento vendrá precedido de una Orden de convocatoria aprobada por el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Solicitudes y documentación a acompañar.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.



2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses, computándose desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes de ayuda y demás documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación según modelo oficial indicado en el Anexo I y podrán ser presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en:

a) Las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas ellas como oficinas de registro del órgano competente.
- Los órganos de la Administración General del Estado.
- Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
- Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) Las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una Oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado

c) Las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Se presentará una única solicitud por cada tipo de actuación tipo "A y B" subvencionables.

3. Las solicitudes deberán acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación en original o copia compulsada:
 - Instancia solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
 - Memoria del proyecto a ejecutar donde se especifique el contenido del mismo, así como el importe de los gastos proyectados, y memoria de actividades comprensiva de las distintas actuaciones que llevará a cabo el personal del clúster sobre el que se solicita la ayuda durante el período de ejecución del proyecto.
 - En caso de que la entidad solicitante estuviese exenta de pago del IVA, certificado de exención de IVA.

- Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), de acuerdo a lo establecido en los artículos 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En la tipología de actuaciones tipo "B", se deberá acreditar la parte alícuota de participación en el proyecto de los clústeres participantes, mediante el oportuno acuerdo de colaboración donde se recojan las aportaciones económicas y personales de cada entidad participante.

Adicionalmente deben presentarse los siguientes documentos, salvo que ya obren, debidamente actualizados, en poder de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora:

- Escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados de la entidad solicitante, así como de las modificaciones posteriores que, en su caso, pudieran haberse producido.
- Poder del representante legal de la entidad solicitante.
- NIF de la entidad y DNI del representante legal.

Los solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para que compruebe de oficio los datos de identidad del representante legal (DNI), de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVI) según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

4. Documentos a presentar junto con la solicitud de liquidación (Anexo III).

- Los gastos de personal del clúster beneficiario de la ayuda, se acreditarán mediante copia compulsada de las nóminas correspondientes y el justificante bancario del abono de las mismas, así como los documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y justificante bancario de su correspondiente abono.
- Los gastos de viaje y de desplazamientos, se deberán acreditar mediante facturas, tickets o documentos análogos probatorios que de forma indubitada justifiquen la relación causal entre los gastos incurridos y la ejecución del proyecto.
- Para justificar los gastos de consultoría o asistencia técnica, deberán adjuntar la factura correspondiente y el justificante bancario de su abono.

En el caso de que la entidad subvencionada desee cobrar en una cuenta bancaria que no se encuentre dada de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá proceder a darse de alta en el mismo.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Tramitación de los expedientes.

1. Los trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del correspondiente acto.
2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para complementarlo.
3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 9. Órgano de ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha comisión, estará integrada al menos por tres miembros nombrados por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, todos ellos actuarán con voz y voto:

- El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora que actuará como Presidente.
- El cargo de Secretario será desempeñado por un funcionario del Servicio de Promoción Empresarial.
- Al menos un técnico en la materia adscrito al Servicio de Promoción Empresarial.

Se levantarán Actas de la Comisiones de Valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las mismas, y serán firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.



Las reglas de funcionamiento de esta Comisión serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativos al régimen jurídico de los órganos colegiados.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Participación de empresas de la cadena de valor.

Si al menos el 60% de las empresas participantes en el proyecto pertenecen a diferentes eslabones de la cadena de valor del clúster: 20 puntos.

Aquellos proyectos en los que entre el 40% y el 60% de las empresas participantes pertenezcan a diferentes eslabones de la cadena de valor: 10 puntos.

Proyectos en los que la participación de empresas pertenecientes a diferentes eslabones de la cadena de valor sea inferior al 40%: 0 puntos

b) Definición de los objetivos a alcanzar.

Proyectos cuyos objetivos a alcanzar provengan de un análisis previo aprobado por la Junta Directiva de la entidad solicitante: 10 puntos

Proyectos cuyos objetivos, a pesar de estar orientados a la mejora competitiva de las empresas, los mismos no se hayan definido a través de estudios o análisis previos: 0 puntos.

c) Número de empresas participantes.

Por cada empresa participante en el proyecto, 0,5 puntos, con un máximo de 20 puntos.

d) Entidades inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras en el momento de presentación de la instancia de solicitud.

Si la entidad solicitante está inscrita en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, 10 puntos.

Si la entidad solicitante no está inscrita en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, 0 puntos.

e) Estructura financiera del proyecto.

Justificación documentada de los recursos económicos aportados al proyecto por otras fuentes de financiación, ya sea a través del compromiso de financiación del proyecto por parte de las empresas participantes o bien por la captación de otros recursos foráneos ya sean públicos o privados hasta alcanzar su coste total: 20 puntos.

Justificación documentada de recursos económicos hasta alcanzar la financiación de al menos el 75% del proyecto: 10 puntos.



Justificación documentada de recursos económicos por importe inferior al 75% del proyecto: 0 puntos.

- f) Clústeres que cuenten entre sus asociados con empresas calificadas como socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura.

Clúster que cuente entre sus asociados con al menos dos empresas calificadas como socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, 5 puntos

Clúster que cuente entre sus asociados con una empresa calificada como socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, 3 puntos.

Clúster que no cuente entre sus asociados con ninguna empresa calificada como socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, 0 puntos.

En caso de empate en la prelación de solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente, y si persistiera el empate, se priorizará atendiendo a la hora de presentación en el registro.

Artículo 12. Intensidad máxima de la ayuda y compatibilidad de las mismas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención del 50 % del gasto subvencionable si la puntuación del proyecto presentado fuese mayor o igual a 55 puntos y el 40% del gasto subvencionable, si la puntuación del proyecto presentado fuese menor a 55 puntos pero mayor o igual a 40 puntos.

Se establece una subvención máxima por entidad beneficiaria y año de 51.000 euros.

Los proyectos que alcancen una puntuación menor a 40 puntos no se considerarán elegibles y no percibirán subvención alguna.

2. Las ayudas establecidas en este decreto son compatibles con cualquier otra subvención directa o ayuda a fondo perdido otorgada para la misma finalidad, en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total la actividad subvencionada.

No obstante, a los efectos de determinación de la inversión subvencionable, no se considerarán aquellos costes salariales que ya fueron subvencionados al amparo del Decreto 83/2009, de 17 de abril, en su convocatoria del año 2011.

Artículo 13. Tramitación de los expedientes.

1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará los correspondientes informes, de carácter vinculante, comprensivos de la evaluación efectuada y de las

cuantías o intensidades de ayudas asignadas a los beneficiarios propuestos, trasladándolos al órgano instructor del procedimiento, esto es, al Servicio de Promoción Empresarial, el cual elaborará las propuestas de resolución provisional, debidamente motivadas, que deberán expresar el solicitante para el que se propone la denegación o la concesión de la subvención y, en este último caso, su cuantía, especificando en ambos supuestos la aplicación de los criterios de valoración. Estas propuestas de resolución provisional se notificarán a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar aquellas alegaciones que estimen conveniente a su derecho.

Si al término de dicho plazo no se presentan alegaciones, las propuestas de resolución provisional formuladas tendrán el carácter de definitivas y en el supuesto de que las propuestas fuesen de concesión se entenderán aceptadas las subvenciones.

2. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formularán las propuestas de resolución definitiva, que se notificarán individualmente a los interesados.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de subvención conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 14. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Promoción Empresarial, que habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de cinco meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en este decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución, indicará además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo. 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, así como el porcentaje de cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformi-



dad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fomentado la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esta justificación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de información y comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en relación a la concesión de la subvención, en aplicación del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, Capítulo II, Anexo I, relativo a la información y publicidad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero a realizar por el órgano competente tanto nacional como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida al efecto. En este sentido, el beneficiario deberá mantener todos los documentos justificativos relacionados con los gastos durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo.
- e) Comunicar al órgano concedente, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de ubicación o las prórrogas para la ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, que dispone que los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable ade-



cuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

- g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 17. Ejecución de las inversiones.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión, sin que dichos plazos puedan ser en ningún caso inferiores a 6 meses ni superiores a 12 meses, contados desde la presentación de la instancia solicitud.
2. En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 18. Justificación de los proyectos subvencionados.

1. La justificación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión, de acuerdo con los límites señalados en el artículo anterior. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la solicitud de cobro, se procederá a requerir al interesado, mediante trámite de audiencia, para que en un plazo improrrogable de quince días, presente la misma. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la subvención, actuando conforme a lo que establece el artículo 21 del presente decreto.
2. El procedimiento de liquidación de la subvención, a través de la justificación del proyecto subvencionado, se realizará a instancia del interesado, a través de la presentación del modelo del Anexo III, al que se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de la realización de los diferentes gastos subvencionados:
 - a. Respecto a los gastos de personal se acreditarán mediante copia compulsada de las nóminas correspondientes y el justificante bancario del abono de las mismas, así como los documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y justificante bancario de su correspondiente abono.
 - b. Los gastos de viaje y de desplazamientos se deberán acreditar mediante facturas, tickets o documentos análogos probatorios que de forma indubitada justifiquen la relación causal entre los gastos incurridos y la ejecución del proyecto.
 - c. Para justificar los gastos de consultoría o asistencia técnica, deberán adjuntar la factura correspondiente y el justificante bancario de su abono.
3. La justificación de los gastos se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos al respecto.

4. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

Excepcionalmente, se podrán admitir pagos en metálico, sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor, cuando vengan acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible, e indicando la persona que firma, el NIF de la misma y el sello del proveedor.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

5. En el caso en que la entidad subvencionada desee cobrar en una cuenta bancaria que no se encuentre dada de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá proceder a darse de alta en el mismo.
6. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la adecuada justificación por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
7. Declarado por el titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 19. Justificación de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto.

El cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto implicará:

- La ejecución financiera del proyecto en, al menos, un 50% de los gastos subvencionables.
- El cumplimiento del resto de las condiciones a las que se encuentra sujeto el beneficiario dentro del plazo que se fije en la resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 20. Resolución de incidencias.

Por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora se resolverán, a instancia del beneficiario de las ayudas, las incidencias que se produzcan en relación a un posible cambio de titularidad del expediente de origen o a la ampliación del plazo conferido para la ejecución del proyecto, debiéndose emitir al efecto, resolución de modificación de las condiciones previstas con motivo de la concesión de la subvención. La petición de ampliación del plazo establecido se ajustará al contenido del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otro lado, se considerarán modificaciones justificadas del proyecto inicial o de las activi-

dades previstas, aquellas que no contravengan el espíritu de la norma reguladora, que se ajusten a los preceptos por ella establecida, que no aumenten el coste total de la subvención concedida ni supongan una desviación mayor al 50% del coste total de la inversión subvencionable y que no perjudiquen derechos de terceros. La Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora queda facultada a la petición de aquella documentación que considere necesaria previamente a la autorización de las modificaciones instadas por el beneficiario.

Artículo 21. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución, y previa audiencia al interesado, procederá a realizar declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, excepto en el caso de que la inversión justificada no alcanzase al menos, el 50% de la inversión subvencionable. De no alcanzarse la referida cuantía mínima, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Artículo 22. Control de las ayudas.

La Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora vigilará la adecuada aplicación de las subvenciones, estando facultada a realizar las inspecciones, comprobaciones y demás medios de prueba admitidos en derecho que considere necesarias para velar por la correcta ejecución de las ayudas.

Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo a las condiciones generales y particulares recogidas en la resolución individual de concesión de ayudas. Acreditado el cumplimiento de todas las condiciones anteriormente mencionadas, se emitirá

el informe preceptivo del Servicio de Promoción Empresarial, que declarará ejecutado correctamente el proyecto objeto de la ayuda. En el supuesto de que el proyecto no se haya ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en las condiciones de la referida resolución de concesión, se procederá por parte de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora a analizar las causas del incumplimiento, pudiendo proceder bien a la liquidación parcial de la ayuda concedida, bien a iniciar el procedimiento para la declaración de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, que se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del presente decreto.

Artículo 23. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. Las ayudas previstas en el presente Decreto están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con una aportación del 75% con cargo a los Fondos del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013, recogidas en el Eje 1: "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de las empresas", tema prioritario 63: "Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas", es por ello que para la elaboración del presente decreto, se ha observado la normativa europea que le afecta, en relación al fondo cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en acción, siendo la misma, el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio.

Artículo 24. Información y Publicidad de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica y comunitaria aplicable: el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.



En concreto las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a difundir los resultados obtenidos de los proyectos subvencionados en cualquiera de los medios de comunicación regional, pudiéndose utilizar para ello prensa, radio, televisión, revistas especializadas, prensa digital o cualquier otro medio de difusión que pueda dar por cumplida esta obligación, indicando de manera ineludible el papel financiador del FSE y de la Junta de Extremadura en el Proyecto.

A efectos de lo dispuesto en el presente precepto, se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las medidas de información y publicidad establecidas en este decreto.

Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2012, de ayudas de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación destinadas a los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes deberán ir referidas a actividades que se encuentren comprendidas entre la fecha de apertura del plazo de presentación de las solicitudes y el 31 de julio de 2013, ambos inclusive.

2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clústeres de los sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura entendiendo por tales, las agrupaciones legalmente constituidas en cualquiera de sus formas asociativas con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la cooperación entre empresas y entidades de un sector, subsector o área de actividad concreta del tejido económico, para alcanzar un mayor nivel de competitividad e innovación de las empresas asociadas.
2. Para ostentar la condición de beneficiario, los clústeres deberán tener su ámbito de actuación y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura. En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de las acciones subvencionables.



2. Las solicitudes de ayuda y demás documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación según modelo oficial indicado en el Anexo I y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en:

a) Las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas ellas como oficinas de registro del órgano competente.
- Los órganos de la Administración General del Estado.
- Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
- Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) Las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una Oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado

c) Las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

3. Las solicitudes deberán acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Instancia solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
- Memoria del proyecto a ejecutar donde se especifique el contenido del mismo, así como el importe de los gastos proyectados, y memoria de actividades comprensiva de las distintas actuaciones que llevará a cabo el personal del clúster sobre el que se solicita la ayuda durante el período de ejecución del proyecto.
- En caso de que la entidad solicitante estuviese exenta de pago del IVA, certificado de exención de IVA.
- En la tipología de actuaciones tipo "B", se deberá acreditar la parte alícuota de participación en el proyecto de los clústeres participantes, mediante el oportuno acuerdo de colaboración donde se recojan las aportaciones económicas y personales de cada entidad participante.

Tanto para aquellos clústeres solicitantes que no hubiesen sido beneficiarios de las ayudas convocadas mediante Orden 3 de junio de 2011 (DOE de 22 de junio) refe-

ridas al Decreto 83/299, de 17 de abril, como para aquellos otros clústeres que siendo beneficiarios de dichas ayudas, hayan variado determinadas circunstancias que resulta preciso actualizar, deberán presentarse adicionalmente los siguientes documentos:

- Escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados de la entidad solicitante, así como de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.
- Poder del representante legal de la entidad solicitante.
- NIF de la entidad y DNI del representante legal.

Los solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, para que compruebe de oficio los datos de identidad del representante legal (DNI), de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVI) según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

- Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), de acuerdo a lo establecido en los artículos 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La presentación de la solicitud de ayuda por parte del interesado conllevará la autorización a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para recabar los certificados telemáticos a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, que acrediten la no existencia de deudas del solicitante con dichas entidades.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

5. Documentos a presentar junto con la solicitud de liquidación (Anexo III).

- Los gastos de personal del clúster beneficiario de la ayuda se acreditarán mediante copia compulsada de las nóminas correspondientes y el justificante bancario del abono de las mismas, así como los documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y justificante bancario de su correspondiente abono
- Los gastos de viaje y de desplazamientos se deberán acreditar mediante facturas, tickets o documentos análogos probatorios que de forma indubitada justifiquen la relación causal entre los gastos incurridos y la ejecución del proyecto.



- Para justificar los gastos de consultoría o asistencia técnica, deberán adjuntar la factura correspondiente y el justificante bancario de su abono.

En el caso en que la entidad subvencionada desee cobrar en una cuenta bancaria que no se encuentre dada de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá proceder a darse de alta en el mismo.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.

La competencia para dictar la resolución corresponde a la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Empresarial. La propuesta de concesión se ajustará al informe de la Comisión de Valoración.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de cinco meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución se notificará individualmente a los beneficiarios de la forma establecida por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

6. Composición de la Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha comisión, estará integrada al menos por tres miembros nombrados por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, todos ellos con voz y voto:

- El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora que actuará como Presidente.
- El cargo de Secretario será desempeñado por un funcionario del Servicio de Promoción Empresarial.
- Al menos un técnico en la materia adscrito al Servicio de Promoción Empresarial.

Se levantarán Actas de la Comisiones de Valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las mismas, y serán firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

Las reglas de funcionamiento de esta Comisión serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativos al régimen jurídico de los órganos colegiados.

7. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Participación de empresas de la cadena de valor.

Si al menos el 60% de las empresas participantes en el proyecto pertenecen a diferentes eslabones de la cadena de valor del clúster: 20 puntos.

Aquellos proyectos en los que entre el 40% y el 60% de las empresas participantes pertenezcan a diferentes eslabones de la cadena de valor: 10 puntos.

Proyectos en los que la participación de empresas pertenecientes a diferentes eslabones de la cadena de valor sea inferior al 40%: 0 puntos.

b) Definición de los objetivos a alcanzar.

Proyectos cuyos objetivos a alcanzar provengan de un análisis previo aprobado por la Junta Directiva de la entidad solicitante: 10 puntos.

Proyectos cuyos objetivos, a pesar de estar orientados a la mejora competitiva de las empresas, los mismos no se hayan definido a través de estudios o análisis previos: 0 puntos.

c) Número de empresas participantes.

Por cada empresa participante en el proyecto, 0,5 puntos, con un máximo de 20 puntos.

d) Entidades inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras en el momento de presentación de la instancia de solicitud.

Si la entidad solicitante está inscrita en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, 10 puntos.

Si la entidad solicitante no está inscrita en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, 0 puntos.

e) Estructura financiera del proyecto.

Justificación documentada de los recursos económicos aportados al proyecto por otras fuentes de financiación, ya sea a través del compromiso de financiación del proyecto por parte de las empresas participantes o bien por la captación de otros recursos foráneos ya sean públicos o privados hasta alcanzar su coste total: 20 puntos.

Justificación documentada de recursos económicos hasta alcanzar la financiación de al menos el 75% del proyecto: 10 puntos.

Justificación documentada de recursos económicos por importe inferior al 75% del proyecto: 0 puntos.



- f) Clústeres que cuenten entre sus asociados con empresas calificadas como socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura.

Clúster que cuente entre sus asociados con al menos dos empresas calificadas como socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, 5 puntos

Clúster que cuente entre sus asociados con una empresa calificada como socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, 3 puntos.

Clúster que no cuente entre sus asociados con ninguna empresa calificada como socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, 0 puntos.

En caso de empate en la prelación de solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente, y si persistiera el empate, se priorizará atendiendo a la hora de presentación en el registro.

8. Intensidad de la ayuda.

1. Las ayudas consistirán en una subvención del 50 % del gasto subvencionable si la puntuación del proyecto presentado fuese mayor o igual a 55 puntos y del 40% del gasto subvencionable, si la puntuación del proyecto presentado fuese menor a 55 puntos pero mayor o igual a 40 puntos.

Se establece una subvención máxima por entidad beneficiaria y año de 51.000 euros.

Los proyectos que alcancen una puntuación menor a 40 puntos no se considerarán elegibles y no percibirán subvención alguna.

2. Las ayudas establecidas en este decreto son compatibles con cualquier otra subvención directa o ayuda a fondo perdido otorgada para la misma finalidad, en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, a los efectos de determinación de la inversión subvencionable, no se considerarán aquellos costes salariales que ya fueron subvencionados al amparo del Decreto 83/2009, de 17 de abril, en su convocatoria del año 2011.

9. Financiación de las ayudas.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos que se generen en la presente convocatoria serán los consignados en la aplicación presupuestaria, 14.04.323A.770.00, Superproyecto 2012.19.0005.9002 "Formas Innovadoras de Organización Laboral", con código de pro-



yecto de gasto 2011.19.005.0006.00 denominado "Ayudas a la incorporación de personal técnico al clúster", cofinanciado con FSE en un porcentaje del 75% y un porcentaje del 25% con fondos de la Comunidad Autónoma, dentro del Programa Operativo, FSE Extremadura 2007-2013, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de las empresas" (Tema prioritario 63: "Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas"), con un importe máximo para la presente convocatoria de 483.000,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2013.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

10. Recursos.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición transitoria única.

A todos aquellos expedientes que se encuentren en tramitación a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, les será aplicable el Decreto 83/2009, de 17 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su posterior modificación puntual por el Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 83/2009, de 17 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su posterior modificación puntual por el Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

***Disposición final primera. Aplicación supletoria.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, tendrán carácter supletorio y de inmediata aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, para dictar, en el ámbito de sus competencias, aquellas disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2012

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO I
Modelo de solicitud
Ayuda a los Clústeres

REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

*Consejería de Empleo, Empresa e
Innovación*

Dirección General de Empresa y Actividad
Emprendedora



Una manera de hacer Europa

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LOS CLÚSTERES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Expediente N°

A. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....		NIF:.....
DOMICILIO SOCIAL:.....		
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD:	TELÉFONO:.....
REPRESENTANTE LEGAL:		
.....DNI.....		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):		
DIRECCIÓN:.....		
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD:.....	

B. MODALIDAD Y NÚMERO DE PERSONAL CONTRATADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

☐ Técnico Gerencial	Número	
☐ Técnico en Innovación	Número	
☐ Administrativo de apoyo técnico	Número	

C.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO ESTIMADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (RESUMEN DE LA MEMORIA ESTIMATIVA DE PREVISIÓN DE GASTOS)

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	CUANTIA
SI/NO (Táchese lo que no proceda)	

D. TIPOS DE PROYECTOS

☐	REALIZACIÓN DE PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS AL CLÚSTER
☐	REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERCLÚSTER

**E. DATOS DEL BANCO DEL SOLICITANTE**

TITULAR:.....													
BANCO/CAJA:..... LOCALIDAD:.....													
Código cuenta cliente	Entidad			Oficina			D.C.		Número de cuenta				

D..... con N.I.F. N° actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto(D.O.E. núm), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la ley 5/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
 - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- ☐ No autoriza a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondiente al solicitante.
- ☐ Autoriza a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (firma del representante legal y sello de la empresa)

En de a de de

Fdo.-

(Nombre y apellidos)

ROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y ACTIVIDAD EMPRENDEDORA



DOCUMENTACION A APORTAR

Junto al modelo de Instancia solicitud deben aportarse los siguientes documentos:

- Memoria del proyecto a ejecutar donde se especifique el contenido del mismo, así como el importe de los gastos proyectados, y memoria de actividades comprensiva de las distintas actuaciones que llevará a cabo el personal del clúster sobre el que se solicita la ayuda durante el período de ejecución del proyecto.
- En la tipología de actuaciones tipo “B”, se deberá acreditar la parte alícuota de participación en el proyecto de los clústeres participantes, mediante el oportuno acuerdo de colaboración donde se recojan las aportaciones económicas y personales de cada entidad participante.
 - En caso de que la entidad solicitante estuviese exenta de pago del IVA, certificado de exención de IVA.

Tanto para aquellos clusters solicitantes que no hubiesen sido beneficiarios de las ayudas convocadas mediante Orden de 3 de junio de 2011 (DOE de 22 de junio) referidas al Decreto 83/2009, de 17 de abril deberá aportarse además, como aquellos otros clusters que siendo beneficiarios de dichas ayudas, hayan variado determinadas circunstancias que resulta preciso actualizar, deberá presentarse adicionalmente los siguientes documentos:

- Escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados de la entidad solicitante, así como de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.
- Poder del representante legal de la entidad solicitante.
- NIF de la entidad y DNI del representante legal.

Los solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, para que compruebe de oficio los datos de identidad del representante legal (DNI), de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVI) según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

**ANEXO II****GUIÓN ORIENTATIVO DE MEMORIA**

La memoria a presentar en los proyectos acogidos al presente Decreto deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD

C.I.F

DOMICILIO SOCIAL

TELÉFONO

REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE CONSTITUCIÓN

PERSONA DE CONTACTO

NÚMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS

NÚMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS QUE SEAN SOCIALMENTE RESPONSABLES:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Título

Descripción del proyecto

Duración prevista

Fecha de inicio y Fecha de fin

Fases o etapa del proyecto, detallando la actuación a realizar, personal propio o consultora implicada en su desarrollo, conste y duración.

Identificación clara de la problemática a resolver u oportunidad a alcanzar, avalada por análisis previos realizados, y adaptada a las particularidades concretas del sector y de las empresas participantes. Análisis previo que, en su caso, se hubiera podido haber realizado para justificar la necesidad o idoneidad del proyecto.

Relacionado con lo anterior debe aportarse justificación de la necesidad de cada una de las actuaciones previstas, detallando su duración y el personal implicado.

Diseño esquemático de la cadena de valor del cluster, identificándose los eslabones a los que se adscriben las empresas participantes.

Número de empresas participantes y relación de la misma con identificación de los siguientes datos:

NOMBRE	DOMICILIO SOCIAL	MUNICIPIO	ACTIVIDAD

Colaboradores externos que participan en el desarrollo del proyecto

COLABORADORES EXTERNOS

NOMBRE	NIF	PRESUPUESTO



Presupuesto económico del proyecto en euros totales indicando la naturaleza del gasto conforme al siguiente esquema

NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DE INVERSION
GASTOS DE PERSONAL	
COLABORACIONES EXTERNAS	
VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS	
PRESUPUESTO TOTAL	

Marco de financiación del proyecto, identificando los recursos económicos aportados al mismo, a través de la presentación de documentación acreditativa de dichas aportaciones, ya sean públicas o privadas.

En caso de realizar proyectos promovidos por varios clúster compromiso de financiación y de obligaciones de los participantes.

**ANEXO III SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****Datos Identificativos:**

Nº Expediente:

Clúster solicitante:

N.I.F.:

D.

con DNI

actuando en representación de la entidad anteriormente citada

EXPONE:

Que, se han realizado y pagado inversiones, por in importe de Euros, según el desglose que se detalla a continuación, siendo dicha cantidad igual o superior a la inversión obligada a realizar en relación a la ejecución del proyecto de referencia.

CONCEPTO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN REALIZADA

Que, para la tramitación de la presente liquidación parcial de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

Memoria explicativa de los gastos realizados.

Facturas en firme de las inversiones y gastos realizados y justificantes de pago de los mismos

Alta de terceros debidamente cumplimentada, donde desee que se proceda al ingreso parcial de la subvención concedida

Autorizo a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

SOLICITA: Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante la subvención concedida en el número de cuenta detallado en el modelo de alta de terceros adjuntado

En

, a de

de 2012

Firma y Sello de la empresa

Fdo.....

A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y ACTIVIDAD EMPRENDEDORA

DECRETO 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2012-2013 (2012040163)

Por Decreto 177/2010, de 30 de julio, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En dicho decreto se llevaron a cabo una serie de reformas con la finalidad de fomentar el empleo estable, mejorando las oportunidades de empleo de los trabajadores, en especial de los jóvenes, mujeres y parados de larga duración, y mejorando la gestión de los programas de ayudas mediante la unificación en una única norma de los programas de las subvenciones para las contrataciones indefinidas iniciales y para las transformaciones de contratos temporales en indefinidos.

Con la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el mandato establecido en la Disposición transitoria de la misma, que obliga a la adaptación de todas las bases reguladoras de concesión de subvenciones establecidas antes de su entrada en vigor para la realización de nuevas convocatorias, se aprueba el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 177/2010, de 30 de julio, incorporando los nuevos requisitos exigidos por la citada ley y así posibilitar la convocatoria de dichas ayudas.

Aprobado el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa de Extremadura (2012-2015), concebido como una estrategia global donde se plasman las prioridades, medidas y acciones a llevar a cabo en la presente legislatura, determina como uno de sus objetivos prioritarios, impulsar la contratación indefinida para reducir las altas tasas de temporalidad, la segmentación del mercado de trabajo y contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas.

Con ello, se incentiva la creación de empleo para mujeres como grupo de atención prioritario y en especial a mujeres víctimas de violencia de género, así como la contratación de jóvenes dada su alta tasa de desempleo.

Igualmente, se pretende estimular las empresas socialmente responsables teniendo en cuenta, tal y como previene la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura, que en las empresas se integren de manera voluntaria buenas prácticas para conseguir la excelencia en el campo laboral, medioambiental y social, más allá de las exigencias legales, lo que requiere incorporar las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales, en sus relaciones con los trabajadores, con sus interlocutores externos y con el entorno en el que desarrolla su actividad.

En este nuevo contexto y, tras casi dos años después de la publicación de las bases reguladoras, se hace necesario la actualización del programa II de transformación de contratos temporales en indefinidos, que permita la transformación de los contratos temporales, así como la posibilidad de transformar los contratos realizados al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es por ello que, siguiendo el mandato de lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, referido a la actuación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa normativa; en aras de garantizar un marco normativo sencillo, claro y poco disperso que facilite su comprensión y conocimiento por los ciudadanos, se procede, a la refundición y adaptación de los decretos precedentes al nuevo marco normativo y competencial, mediante la aprobación de un nuevo decreto que reúna las modificaciones antes expuestas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 27 de julio de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Artículo 2. Programas de subvenciones.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones:

Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.

Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Artículo 3. Plan Estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como Plan Estratégico el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa (2012-2015), junto con el Plan específico elaborado al respecto.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de proyectos de gasto con fuente de financiación del Fondo Social Europeo contarán con una tasa de cofinanciación del 75%, a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, dentro del eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral".

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 5. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en el presente decreto están acogidas al Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE núm. L379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Por ello, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente decreto, las pequeñas y medianas empresas (PYMES), personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones con carácter estable.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones con carácter estable de trabajadores.

2. En todo caso, tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto, aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que ocupen a menos de 250 personas.
- b) Que el volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o el balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los límites establecidos en las letras a) y b) anteriores se tendrán en cuenta las cifras que correspondan únicamente a la empresa solicitante de la ayuda si se trata de una empresa autónoma, o bien se acumularán los valores de las empresas



asociadas o vinculadas a la solicitante de la ayuda, cuando así proceda, según la definición que de este tipo de empresas se da en el citado Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto.

3. Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las empresas de trabajo temporal.
- b) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el Título III y la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 7. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma.
- c) Que el puesto de trabajo que se cree o se transforme radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El requisito señalado en el apartado a) se acreditará por el solicitante mediante la presentación de declaración responsable según Anexo V.

Artículo 8. Exclusiones

1. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto



Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias, a excepción de las contrataciones realizadas para el servicio del hogar familiar.

- b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de:
 - b.1) El empresario cuando se trate de persona física.
 - b.2) Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - b.3) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
 - b.4) Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.
 - b.5) Quedan asimismo excluidas de la subvención las contrataciones que se produzcan con los trabajadores incluidos en los apartados b.2), b.3) y b.4) anteriores.
- c) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con contrato de duración determinada, a excepción del Programa II o bien en los 24 meses con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, a excepción de trabajadores que provienen de ERE y no hubieran sido objeto de subvención con anterioridad.

Se entenderá a estos efectos que existe una relación laboral de carácter indefinido, entre los socios trabajadores o de trabajo de las entidades integrantes de la economía social y dichas entidades.

Por otra parte, se considerará que existe vinculación entre empresas, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por 100. También cuando en dichas empresas, los mismos socios, miembros o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive posean una cantidad igual o superior al 25% de sus capitales, o cuando existan personas comunes en ambas empresas que ejerzan, ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, poder de decisión en ambas.

A los efectos de lo establecido en este apartado se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los veinticuatro meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- d) Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de sociedades cooperativas, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales.
- e) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.



- f) Las empresas que hayan extinguido o extingan, por despido reconocido o declarado como improcedente, o por despido colectivo cualquier contrato de trabajo, quedarán excluidas, por un periodo de 6 meses, de las ayudas contempladas en la presente disposición, contado a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia del despido. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.
 - g) Las empresas que hayan sido sancionadas por la comisión de infracciones previstas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
2. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.
3. La no concurrencia de las exclusiones reguladas en las letras b), c), d), g) de este artículo y las incompatibilidades del artículo 21, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo III, sin perjuicio de su comprobación posterior cuando la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

Artículo 9. Contratos subvencionables.

1. Podrán ser subvencionables los contratos indefinidos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En el Programa I: los contratos indefinidos suscritos con trabajadores desempleados, que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se entenderá que carecen de ocupación laboral los profesionales que ejerzan su profesión por cuenta propia, ni aquella persona que esté en situación de alta en el régimen especial de Trabajadores Autónomos.

- b) En el Programa II: las transformaciones en indefinidos de los contratos de duración determinada, entendiéndose como contratos de duración determinada los regulados en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.

No serán subvencionables las transformaciones realizadas en el marco de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

La transformación de los contratos realizados al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán subvencionables si se realizan a partir de la finalización de los periodos subvencionables establecidos en dicho decreto.

2. La jornada laboral de los contratos indefinidos realizados al amparo de ambos Programas deberá ser, como mínimo, del 50% de la jornada habitual de la empresa, actividad o sector de que se trata o, en su defecto, la jornada máxima legal.



3. En el caso de contratos indefinidos enmarcados en la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, la jornada laboral deberá ser a tiempo completo, no siendo subvencionable el contrato indefinido a tiempo parcial.
4. La contratación por la que se solicita subvención deberá representar un incremento neto del número de trabajadores indefinidos en la empresa, con respecto al número de trabajadores indefinidos existentes en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con este requisito, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las bajas de trabajadores indefinidos en los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención, sean cubiertas con el alta de otro contrato indefinido, que no haya sido objeto de subvención, siempre que la sustitución se realice con anterioridad a que se produzca la contratación objeto de subvención. No obstante, se considerará que existe incremento de nivel de empleo, y no será necesaria, por tanto, la sustitución previa, cuando la causa de la baja sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, jubilación total, o el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente.
 - b) Cuando se solicite subvención por un contrato de relevo indefinido, que se realice como consecuencia de la jubilación parcial de un trabajador de la entidad.
5. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo, preferentemente a través de la aplicación contrat@.
 6. Los puestos de trabajo por los que se solicite subvención deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
 7. Los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación o de la transformación del contrato temporal en indefinido.

No obstante, cuando la situación económica general lo exija, se podrá suspender, por una sola vez, el periodo anterior, durante un tiempo máximo de 12 meses, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen

criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

2. Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.

Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados.

3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
4. Las entidades obligadas según el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.
5. Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Igualmente, toda propuesta de resolución de concesión que sea cofinanciada por el Fondo Social Europeo aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del citado Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

6. De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Artículo 11. Sustitución de trabajadores.

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación indefinida, en el supuesto de extinción del contrato indefinido la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - a) La jornada laboral deberá ser, al menos igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos indefinidos con una jornada mínima del 50%.



- b) La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de la fecha de baja del contrato que se pretende sustituir, siempre que no sea anterior al inicio de la contratación subvencionada.
- c) La extinción del contrato deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:
 - 1) Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
 - 2) Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el DNI del trabajador sustituto. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
 - 3) Copia compulsada de la comunicación del contrato/s de trabajo del trabajador sustituto al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que el empresario no hubiera autorizado en la solicitud la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - 4) Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. En su defecto deberán aportar original de dicho documento.
- 2. En todo caso, la suma de los periodos de sustitución en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacante, durante el periodo de cumplimiento de obligaciones, no podrá superar 90 días naturales.
- 3. En los supuestos de una reducción de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que se mantenga en un porcentaje mínimo del 50% de la jornada laboral habitual, la diferencia podrá ser cubierta, en un plazo máximo de dos meses, por otra contratación indefinida o por la ampliación de la jornada de un trabajador fijo contratado en la empresa, que cubra al menos la jornada que ha sido objeto de reducción siempre que la entidad, mediante declaración responsable de su representante legal, declare no haber solicitado y se comprometa a no solicitar subvención, por dichos contratos que suplen la disminución de jornada, al amparo de esta norma o de cualquier otra que otorgue subvenciones por la contratación indefinida de trabajadores.

Deberá comunicar esta incidencia al órgano gestor de la ayuda en el plazo de 15 días desde la variación de jornada y aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador objeto de subvención cuya jornada se disminuye salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.



- b) Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el DNI del trabajador sustituto. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
- c) Fotocopia compulsada del documento de alta o de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato suple la diferencia de jornada, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
- d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, en los términos que se establecen en el párrafo primero de este apartado.

Artículo 12. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención establecida en el Programa I, por contratación indefinida a tiempo completo será:
 - a) Mujeres: 4.000,00 euros.
 - b) Hombres: 2.500,00 euros.

Estas cuantías se incrementarán en los siguientes supuestos:

- a. Jóvenes menores de 30 años: 2.000,00 euros.
- b. Mayores de 45 años: 1.000,00 euros.
- c. Mujeres víctimas de violencia de género: 1.000,00 euros.

La situación de violencia de género se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- A través de sentencia que confirme la evidencia del maltrato.
- A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- d. En el caso de trabajadores por cuenta propia, que con la formalización de la contratación por la que se solicita subvención creen su primer puesto de trabajo indefinido: 1.000,00 euros.
2. La cuantía por la contratación indefinida inicial a tiempo completo, realizada en el ámbito de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, será de 2.000,00 euros.
3. La cuantía de la subvención establecida en el Programa II, por transformación de contratos temporales será:

a) Mujeres: 3.000,00 euros.

b) Hombres: 2.000,00 euros.

4. En el caso de empresas que hayan obtenido la calificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura y figuren inscrita en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, se establece una cuantía global por cada programa de ayudas independientemente de las características de cada contratación, equivalente al máximo de las cuantías que pueden ser concedidas en cada programa incrementadas en 1.000,00 euros.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado.

5. Dichas cuantías serán minoradas, en los supuestos de contratación indefinida a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año.

Artículo 14. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el presente decreto, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que por parte del beneficiario deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.
2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

**Artículo 15. Solicitud y documentación.**

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto, se presentarán en los modelos normalizados conforme al modelo del Anexo I, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.es
2. La solicitud, debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

A) DOCUMENTOS COMUNES:

- a. Fotocopia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- b. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- c. Para el caso en que todos o alguno de los trabajadores por los que se solicita ayuda no se autorice a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo VII de la solicitud, se habrá de adjuntar copia compulsada del DNI/NIF de los trabajadores por los que se solicita ayuda.
- d. Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- e. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención (no será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VII debidamente cumplimentado.
- f. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- g. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- h. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mis-



mos, según se establece en el apartado 5 del presente artículo. La comprobación de hallarse al corriente con la Hacienda autonómica será comprobada de oficio.

- i. Declaración responsable relativa a subvenciones acogidas al régimen de mínimos, conforme al modelo recogido en el Anexo IV que deberá presentarse debidamente cumplimentado.
- j. En el caso de empresas calificadas e inscritas como empresas socialmente responsables, copia compulsada del documento acreditativo de tal extremo, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el Anexo I.

B) DOCUMENTOS A APORTAR CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA II:

- a. Copia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiere.
- b. Copia compulsada del documento de "Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado", modelo TA2/S en el Régimen General, o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador objeto de subvención.

C.1. PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS:

En el caso de que la entidad solicitante sea un trabajador por cuenta propia, que con la contratación por la que solicita subvención cree su primer puesto de trabajo de carácter indefinido, deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, salvo que autorice su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente y/o en su caso certificación de la Mutuality del Colegio Profesional del titular de la actividad.
- b. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondientes, hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador por cuya contratación se solicita subvención.

C.2. RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO:

- a. Copia compulsada de la Resolución de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena del trabajador objeto de subvención, modelo TA 0163.
- b. Informe original de vida laboral de situaciones en el Régimen Especial Agrario expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, del trabajador por cuyo contrato se solicita la subvención, cuando el mismo haya tenido contratos, con alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena, en los veinticuatro meses anteriores.

- 3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios del presente decreto supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio.

Artículo 16. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de cada convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.



Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo VI de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.
6. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. Cambio de titularidad.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, serán presentadas por la nueva entidad a la que se subrogan los contratos ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo de un mes desde la fecha de subrogación de los contratos, en el modelo de solicitud inicial (Anexo I), indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañado de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
 - b. Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.



- c. Declaración, debidamente firmado por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
 - d. Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - e. Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
 - f. Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.
2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subrogue en todos los contratos por los que se haya solicitado subvención, en el expediente afectado.
 3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente decreto para ser beneficiarias de las ayudas, debiendo asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención, en el expediente afectado por el cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.
 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores se entenderá que si las partes pretenden una subrogación amparándose en una transmisión de contratos de trabajadores, deberá existir un acto jurídico previo que deberá ser acreditado al objeto de autorizar el cambio de titularidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado dos de este artículo.
 5. Dichas solicitudes se resolverán por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentren.

Artículo 19. Incidencias.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente decreto resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.
2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

**Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.**

Serán causas de modificación de la resolución de concesión:

- a) Sustitución de un trabajador subvencionado en un plazo superior a dos meses e inferior a cuatro. En este supuesto se modificará la resolución de concesión ampliando en cuatro meses el plazo de dos años de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.
- b) Disminución de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que la nueva jornada laboral cumpla con el requisito establecido en el artículo 9.2 de este decreto, y la entidad no opte por la posibilidad contemplada en el artículo 11.3 de esta norma.

Si se produce esta circunstancia la resolución de concesión se modificará, calculando la nueva cuantía de subvención que le corresponde desde la fecha de modificación de la jornada laboral. En dicha resolución se expresará la cuantía de la subvención a devolver, así como la diferencia entre la inicialmente concedida y la calculada, teniendo en cuenta la nueva jornada laboral, sin perjuicio de los correspondientes intereses de demora.

Artículo 21. Incompatibilidades.

Las ayudas establecidas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, percibidas de ésta u otras administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.

En cualquier caso, la subvención recibida en concepto de contratación indefinida, no podrá, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

Artículo 22. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Igualmente serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Será asimismo causa de incumplimiento, si durante el periodo de mantenimiento del contrato objeto de subvención la empresa es sancionada por la comisión de infracciones previstas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2. El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

3. Los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida serán los que se determinan en el Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Artículo 23. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

1. La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

Artículo 24. Control de las ayudas.

1. Corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda.



2. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
3. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2012-2013.

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2012-2013, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, mediante dos programas de subvenciones:

- Programa I : Ayudas a la contratación indefinida inicial.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

En esta convocatoria serán subvencionables los contratos indefinidos realizados desde el 1 de abril de 2012, que cumplan con los requisitos del artículo 9 de este decreto.

2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (PYMES), ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones con carácter estable.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones con carácter estable de trabajadores.

2. En todo caso, tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto, aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que ocupen a menos de 250 personas.
- b) Que el volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o el balance general anual no exceda de 43 millones de euros.



Para el cálculo de los límites establecidos en las letras a) y b) anteriores se tendrán en cuenta las cifras que correspondan únicamente a la empresa solicitante de la ayuda si se trata de una empresa autónoma, o bien se acumularán los valores de las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante de la ayuda, cuando así proceda, según la definición que de este tipo de empresas se da en el citado Reglamento (CE) n.º 800/2008.

3. Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las empresas de trabajo temporal.
- b) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el Título III y la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

3. Financiación. El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 7.550.000,00 euros, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, y proyecto de gasto 200719003000300 "Fomento de la contratación indefinida", con financiación del Fondo Social Europeo :

— Ejercicio 2012.

Cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

Veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A48900, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

— Ejercicio 2013.

Quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".



Dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200719003000300 "Fomento de la contratación indefinida".

Veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A48900, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Del importe total de la convocatoria, se financiarán con cargo al Fondo Social Europeo 2.500.000,00 €, aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200719003000300 "Fomento de la contratación indefinida", anualidad de 2013, con una tasa de cofinanciación del 75%, a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, dentro del eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral".

4. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual extenderá su vigencia durante un año a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañantes.

1. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado del Anexo I del presente decreto, en la forma y lugares indicados en el artículo 15 apartados 1 y 3 de las bases reguladoras.



3. A las solicitudes deberá acompañarse necesariamente la documentación señalada en el artículo 15.2 de las presentes bases reguladoras
6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
 2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto no agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 5. Las resolución de concesión, fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
 6. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo VI de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención
 7. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.
7. Cuantía de las ayudas.
 1. La cuantía de la subvención establecida en el Programa I, por contratación indefinida a tiempo completo será:



a) Mujeres: 4.000,00 euros.

b) Hombres: 2.500,00 euros.

Estas cuantías se incrementarán en los siguientes supuestos:

Jóvenes menores de 30 años: 2.000,00 euros.

Mayores de 45 años: 1.000,00 euros

Mujeres víctimas de violencia de género: 1.000,00 euros.

La situación de violencia de género se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- A través de sentencia que confirme la evidencia del maltrato.
- A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que el demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

En el caso de trabajadores por cuenta propia, que con la formalización de la contratación por la que se solicita subvención creen su primer puesto de trabajo indefinido: 1.000,00 euros.

2. La cuantía por la contratación indefinida inicial a tiempo completo, realizada en el ámbito de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, será de 2.000,00 euros.
3. La cuantía de la subvención establecida en el Programa II, por transformación de contratos temporales será:
 - a) Mujeres: 3.000,00 euros.
 - b) Hombres: 2.000,00 euros.
4. Dichas cuantías serán minoradas, en los supuestos de contratación indefinida a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.
5. En el caso de empresas que hayan obtenido la calificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura y figuren inscrita en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, se establece una cuantía global por cada programa de ayudas independientemente de las características de cada contratación, equivalente al máximo de las cuantías que pueden ser concedidas en cada programa incrementadas en 1.000,00 euros.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado.



8. Notificación y publicación de la resolución de concesión.

1. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Medidas de información y publicidad.

Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Igualmente, toda propuesta de resolución de concesión que sea cofinanciada por el Fondo Social Europeo aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del citado Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

10. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante quien la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición transitoria única.

Desde la entrada en vigor de esta convocatoria se dispondrá de un plazo de dos meses para la presentación de las siguientes solicitudes de subvención:

Las contrataciones indefinidas iniciales y transformaciones de contratos temporales en indefinidos, realizadas desde el 1 de abril de 2012 hasta la entrada en vigor de esta convocatoria

Las transformaciones en indefinidos que se hayan realizado hasta el 1 de abril de 2012, de contratos temporales suscritos desde el 1 de enero de 2011 hasta el 30 de marzo de 2012.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.
2. Quedan expresamente derogados el Decreto 177/2010, de 30 de julio, así como el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Se faculta al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación para que proceda a aprobar mediante orden cuantos modelos y formularios sean necesarios adaptar en aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
(Decreto -----/2012, de ---- de -----)

Número de Expediente

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F./C.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio (vía, nº, piso...):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinatario:		
Domicilio (vía, nº, piso, apdo correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	N.I.F.

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Tipo de actividad:		Nº. Epígrafe I.A.E.:
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

TIPO DE SOLICITUD (Señalar las contrataciones solicitadas)

☐ Programa I Contratación inicial	☐ Programa II Transformaciones	☐ Cambio de Titularidad

DECLARACIÓN DE LA ENTIDADComo representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- a) Mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación indefinida de desempleados, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

- ☐ AUTORIZO al SEXPE a Solicitar y recabar de otros organismos públicos los datos identificativos del empresario.
- ☐ AUTORIZO al SEXPE a Solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita la subvención.
- ☐ AUTORIZO al SEXPE a Solicitar y recabar la documentación acreditativa de la declaración de empresa socialmente responsable.

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Decreto ----/2012, de ---- de ----)**DOCUMENTOS COMUNES:**

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I., para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- 2.- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- 3.- Para el caso en que todos o alguno de los trabajadores por lo que se solicita ayuda no se autorice a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo V de la solicitud, se habrá de adjuntar copia compulsada del D.N.I./N.I.F. de los trabajadores por los que se solicita ayuda.
- 4.- Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 5.- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO V debidamente cumplimentado.
- 6.- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- 7.- Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- 8.- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniega expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado 5 del artículo 16 del Decreto.
- 9.- Anexo IV debidamente cumplimentado.
- 10.- En el caso de empresas calificadas en inscritas como empresas socialmente responsables, copia compulsada del documento acreditativo de tal extremo, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.

DOCUMENTOS A APORTAR CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA II:

- 1.- Copia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiere.
- 2.- Copia compulsada del documento de "Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado", modelo TA2/R en el Régimen General, o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador objeto de subvención.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**ANEXO II (CONTINUACIÓN)
DOCUMENTACIÓN APORTADA**
(Decreto -----/2012, de ---- de -----)**B.3 PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

En el caso de que la entidad solicitante sea un trabajador por cuenta propia, que con la contratación por la que solicita subvención cree su primer puesto de trabajo de carácter indefinido, deberá aportar la siguiente documentación:

- o Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social salvo que autorice su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente y / o en su caso certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional del titular de la actividad
- o Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondientes, hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador por cuya contratación se solicita subvención.

B.1 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO:

☐ Copia compulsada de la Resolución de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena del trabajador objeto de subvención, modelo TA 613/R.

☐ Cuando el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención haya tenido contratos, con alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena, en los veinticuatro meses anteriores:

☐ Informe original de vida laboral de situaciones en el Régimen Especial Agrario expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, del trabajador por cuyo contrato se solicita la subvención.

B.4 CAMBIO DE TITULARIDAD

Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- o Fotocopia compulsada del D.N.I., para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- o Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
- o Declaración, debidamente firmada por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
- o Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- o Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
- o Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.

**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO III**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,**

(En aplicación de lo establecido en el artículo 8, apartado 3 del Decreto ----/2012, de ---- de ----)

D. / Dña. _____ con N.I.F. _____, domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº. _____, Localidad _____, C. Postal _____, representante legal de la entidad _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

a) Que la entidad tiene la consideración de PYME, en virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de la presente norma.

b) Que no ha sido sancionada por la comisión de infracciones previstas en el artículo 46 de texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

c) Que, en su caso, la entidad solicitante cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por trabajadores discapacitados, según se establece el artículo 11.4 del decreto.

d) Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, cuando se trate de persona física, de los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los socios que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadores incluidos en alguno de los casos anteriores.

e) Que ninguno de los trabajadores, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con un contrato temporal o de duración determinada, o bien en los 24 meses con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese período, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1.C de la presente norma.

f) Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención tiene la condición de socio trabajador o de trabajo, de empresas de la Economía Social (Sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).

g) Que en los doce meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido, por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.

h) Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.

i) Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la ayuda, regulado en el artículo 22 de este decreto.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____ (Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

(Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre)

D/D^a _____ con D.N.I. _____, en
nombre propio, o

en representación de

_____, N.I.F./C.I.F. _____.

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

☐NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.☐Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).

(4) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación cualquier nueva solicitud o concesión ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE
BENEFICIARIO**

(Decreto ----/2012, de ---- de ----)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/Dª. _____
con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de
_____, N.I.F./C.I.F. _____.

DECLARA:

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración
En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO VI**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA**
(Decreto ----/2012, de ---- de ----)Entidad solicitante de la ayuda _____,
CIF _____D./Dña _____, con N.I.F. _____, en
nombre propio o en representación de la
entidad _____, con C.I.F. _____,
como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del
_____ por ciento.D./Dña _____, con N.I.F. _____, en
nombre propio o en representación de la
entidad _____, con C.I.F. _____,
como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del
_____ por ciento.D./Dña _____, con N.I.F. _____, en
nombre propio o en representación de la
entidad _____, con C.I.F. _____,
como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del
_____ por ciento.D./Dña _____, con N.I.F. _____, en
nombre propio o en representación de la
entidad _____, con C.I.F. _____,
como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del
_____ por ciento.DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada,
establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que
conste firmo la presente declaración, a ____ de _____ de 20__El integrante o representante legal
representante legal

El integrante o

Fdo.- _____

Fdo.-

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la
entidad)El integrante o representante legal
representante legal

El integrante o

Fdo.- _____

Fdo.-

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la
entidad)(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea
necesario)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO VII
DATOS DEL OS TRABAJADORES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SEXO NACIMIENTO O	PROGRAMA I		PROGRAMA II		AUTORIZACIONES		PRIMER ASALA- RIADO (SI/NO)	FIRMA DEL TRABAJADOR
				FECHA DE CONTRATO INDEFINIDO	CONTRATO TEMPORAL	FECHA TRANSF CONTRATO EN INDEFINIDO	VIDA LABORAL	NIF			
1											
2											
3											
4											
5											
6											

D/Dª, N.I.F./C.I.F., con N.I.F., en nombre propio, o en representación de, con

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:
Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, el siguiente documento:
a) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador por cuya contratación se solicita la subvención.
b) Que el trabajador autoriza a la Dirección General de Empleo del SEXPE para que, al amparo del decreto 184/2008, de 12 de septiembre, compruebe los datos de identidad a través de cualesquiera de las formas establecidas en el art. 3 del citado Decreto.

Así mismo declara que conoce y ha recibido información de que su contratación indefinida está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en aplicación del Programa Operativo para Extremadura 2007-2013, en el marco del Fondo Social Europeo, a efectos de proveer a las empresas de recursos suficientes que incentive y posibilite la creación de un empleo estable y de calidad

En a de de 20

Fdo.
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



DECRETO 149/2012, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2012040165)

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), tiene como objetivo fomentar la integración social de las personas con discapacidad y establece que será finalidad primordial de la política de empleo de trabajadores con discapacidad su integración, en condiciones que garanticen la aplicación del principio de igualdad de trato, en el sistema ordinario de trabajo, especificando que se entenderá por principio de igualdad de trato, la ausencia de toda discriminación directa e indirecta basada en la discapacidad.

También señala que para garantizar la plena igualdad en el trabajo, el principio de igualdad de trato no impedirá que se mantengan o adopten medidas específicas destinadas a prevenir o compensar las desventajas ocasionadas por motivo de discapacidad

Tras la experiencia acumulada y buscando la mayor eficacia en el logro de los objetivos de las subvenciones reguladas en dicha norma, es aconsejable la introducción de cambios en los procedimientos de concesión de las subvenciones que hasta ahora y en esta materia se han ido concediendo a través de su articulación en distintos decretos de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la situación económica actual hace necesario un ajuste del gasto público prestando especial atención a medidas que impulsen la recuperación de la actividad económica y del empleo y, obliga por tanto, a un esfuerzo compartido de toda la sociedad extremeña, y a un ejercicio de responsabilidad y comprensión solidaria.

Por ello, recuperar la senda de la creación de empleo y reducir el desempleo, debe de constituirse como una exigencia unánime del conjunto de la sociedad y, específicamente en el colectivo de personas con discapacidad.

En este contexto el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa de Extremadura, (2012-2015) concebido como una estrategia global donde se plasman las prioridades, medidas y acciones a llevar a cabo en la presente legislatura, determina como uno de sus objetivos prioritarios, impulsar la integración social de las personas con discapacidad a través del empleo, apoyando a las empresas que integran a personas con discapacidad en sus plantillas superando las exigencias de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Igualmente, se pretende incentivar las empresas socialmente responsables teniendo en cuenta, tal y como previene la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura, que en las empresas se integren de manera voluntaria buenas prácticas para conseguir la excelencia en el campo laboral, medioambiental y social, más allá de las exigencias legales, lo que requiere incorporar las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales, en sus relaciones con los trabajadores, con sus interlocutores externos y con el entorno en el que desarrolla su actividad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia de ejecución sobre trabajo y relaciones laborales, a tenor del artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, en la re-



dación dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Por su parte, por el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, se traspasan a nuestra Comunidad los servicios y funciones necesarios para desarrollar los programas de apoyo al empleo. Asimismo, por el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se transfieren las actuaciones de gestión y control, en el ámbito de Extremadura, de las subvenciones y subvenciones públicas de las políticas de empleo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 27 de julio de 2012,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Artículo 2. Programas de subvenciones.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones:

- Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.
- Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de trabajadores discapacitados con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.
- Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas, o para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad, en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad.
- Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de fomento del empleo de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias.
- Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 3. Plan Estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como Plan

Estratégico, el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa (2012-2015) junto con el Plan Específico elaborado al efecto.

Artículo 4. Financiación.

1. Las Subvenciones reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de proyectos de gasto con fuente de financiación del Fondo Social Europeo contarán con una tasa de cofinanciación del 75%, a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 63 "Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas",
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 5. Régimen comunitario de las subvenciones.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto están acogidas al Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE núm. L 379, de 28 de diciembre de 2006) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las subvenciones de mínimos. En consecuencia, el importe del total de las subvenciones acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Por ello, se excluyen de estas subvenciones el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en el presente decreto, las pequeñas y medianas empresas (PYMES), ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas con discapacidad.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de trabajadores con discapacidad.

2. En todo caso, tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto, aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que ocupen a menos de 250 personas.
- b) Que el volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o el balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los límites establecidos en las letras a) y b) anteriores se tendrán en cuenta las cifras que correspondan únicamente a la empresa solicitante de la subvención si se trata de una empresa autónoma, o bien se acumularán los valores de las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante de la subvención, cuando así proceda, según la definición que de este tipo de empresas se da en el citado Reglamento 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto.

3. Se excluyen como beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Las Empresas de trabajo temporal.
- b) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el Título III y la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 7. Destinatarios.

A los efectos previstos en el presente decreto, de conformidad con la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, en su redacción dada por la reciente Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, se considerarán como trabajadores con discapacidad, los siguientes:



- a) Las personas con discapacidad a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional

- b) De conformidad con lo establecido en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre modificada por Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de mejora del crecimiento y el empleo se consideraran trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, aquellos que se encuentren en alguno de los siguientes grupos:

- Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.
- Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

Artículo 8. Requisitos de las Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos;

- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma.
- c) No haber sido sancionadas en materia medioambiental en los 12 meses anteriores a la solicitud de subvención.
- d) No haber sido sancionadas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los 12 meses anteriores a la solicitud de subvención.
- e) Que el puesto de trabajo que se cree o se transforme radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los requisitos señalados en los apartados a, c y d se acreditarán por el solicitante mediante la presentación de declaración responsable según Anexo III y Anexo V.

Artículo 9: Requisitos específicos por Programas.

1. Programa I: Subvenciones a la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapaci-



dad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

- a) Los trabajadores discapacitados objeto de la contratación por la que se solicita la subvención deberán estar desempleados, entendiéndose por tal aquellos que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, hasta el día anterior a la fecha del alta según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se entenderá que carecen de ocupación laboral, los profesionales que ejerzan su profesión por cuenta propia, ni aquella persona que esté en situación de alta en el régimen especial de Trabajadores Autónomos.

- b) No podrán solicitarse subvención por una contratación indefinida inicial, cuando el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención haya sido subvencionado anteriormente con cargo al programa de contratación temporal, a no ser que haya mediado, al menos, 6 meses desde la finalización de la contratación temporal.
2. Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de trabajadores discapacitados con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.

Las empresas colaboradoras deberán cumplir los siguientes requisitos específicos para obtener las subvenciones reguladas en el presente Programa:

- a) Haber suscrito un contrato de enclave laboral con un Centro Especial de Empleo en los términos establecidos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.
 - b) Acreditar que se ha comunicado el contrato del enclave al Servicio Extremeño Público de Empleo en los términos previstos en el Decreto 138/2005, de 7 de junio.
 - c) Haber realizado una o varias contrataciones con carácter indefinido de trabajadores discapacitados procedentes del enclave laboral, contratación que deberá realizarse sin solución de continuidad y transcurridos, al menos, tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación del trabajador si ésta fuera posterior al inicio del enclave.
3. Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas, o para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad, en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad.
- a) La transformación de los contratos temporales deberá realizarse, en todo caso, antes del vencimiento del contrato objeto de transformación o sus prórrogas, si las hubiere, o bien al día siguiente del vencimiento de éste.
 - b) La jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser al menos igual o superior a la del contrato temporal que se transforma.
4. Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.



- a) Se deberá justificar la necesidad de la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal y/o eliminación de barreras arquitectónicas y contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo.
- b) Los trabajadores discapacitados objeto de la subvención deberán haber sido contratados con un contrato indefinido o temporal de fomento del empleo, y estar en situación de alta en Seguridad Social.

Artículo 10. Exclusiones.

1. Quedan excluidas de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.
- b) Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas con las que exista evidente vinculación mediante un contrato por tiempo indefinido.

Se entenderá a estos efectos que existe una relación laboral de carácter indefinido, entre los socios trabajadores o de trabajo de las entidades integrantes de la economía social y dichas entidades

Por otra parte, se considerará que existe vinculación:

- Entre empresas, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por 100.
- También cuando en dichas empresas, los mismos socios, miembros o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive posean una cantidad igual o superior al 25% de sus capitales, o cuando existan personas comunes en ambas empresas que ejerzan, ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, poder de decisión en ambas.

A los efectos de lo establecido en este apartado se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los veinticuatro meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- c) Los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato exceptuando aquellos supuestos en los que la finalización de la relación laboral haya sido producida por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo. Esta exclusión no se

aplicará en el caso en que los trabajadores con discapacidad provengan de Centros Especiales de Empleo.

- d) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
 - e) Las empresas que hayan extinguido o extingan, por despido reconocido o declarado como improcedente, o por despido colectivo cualquier contrato de trabajo, quedarán excluidas, por un periodo de 12 meses, de las subvenciones contempladas en la presente disposición, contado a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia del despido. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.
 - f) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 9 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
 - g) Para el Programa IV de subvenciones, estarán excluidos los contratos temporales suscritos con trabajadores discapacitados, cuya contratación temporal ya hubiera sido objeto de subvención en la misma empresa o empresas vinculadas.
 - h) Estarán excluidas las entidades que no cumplan con la obligación establecida en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicite la subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.
- 2. Las exclusiones reguladas en los puntos b y c del presente artículo no se aplicaran en el caso de que las contrataciones se efectúen a trabajadores con especiales dificultades para su inserción laboral, descritos en el artículo 7. b del presente Decreto.
 - 3. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.
 - 4. La no concurrencia de las exclusiones reguladas en las letras b), c), e) f) y g) de este artículo y de las incompatibilidades del artículo 21, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo III, sin perjuicio de su comprobación posterior cuando la Consejería competente en materia de empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

Artículo 11. Contratos subvencionables.

Para ser subvencionables, los contratos de los trabajadores con discapacidad deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial, estar debidamente registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo, preferentemente a través del programa [contrat@](#).

**Artículo 12. Cuantía de las subvenciones.**

1. La cuantía de las subvenciones será la siguiente, clasificada según programa:

- A) Programa I. Subvenciones a la contratación indefinida de las personas con discapacidad en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

Cada contratación indefinida de trabajadores con discapacidad a tiempo completo dará lugar a una subvención de 6.000 euros. En el supuesto que la jornada sea a tiempo parcial, dicha cuantía será minorada proporcionalmente a dicha jornada.

- B) Programa II. Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de trabajadores discapacitados con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.

- a). Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a un trabajador del enclave con discapacidad que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, definidos en el artículo 7. b c, tendrán derecho a una subvención de 7.814 euros por cada contrato celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de tiempo pactada.

Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo del trabajador.

- b). Si el trabajador contratado no perteneciera a ninguno de los supuestos de especial dificultad de integración en el mercado ordinario de trabajo, la empresa colaboradora tendrá derecho a las subvenciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores discapacitados en empresas ordinarias.

- C) Programa III. Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas, o para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad, en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad.

El importe de la subvención será de 4.500 euros por cada transformación en indefinido realizada a jornada completa. En el supuesto de que las contrataciones sean a jornada parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de jornada.

- D) Programa IV. Subvenciones a la contratación temporal de fomento del empleo trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias.

La subvención consistirá en una subvención por cada contratación temporal de fomento del empleo por importe de 1.000 euros. En el supuesto de que las contrataciones sean a jornada parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de jornada.



- E) Programa V. Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

Se concederá una subvención de 901 euros, destinada a la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas que dificulten el ejercicio de su actividad laboral, excluyéndose, en todo caso, la adquisición de bienes usados. Dichas cuantía será minorada, en los supuestos de que la contratación sea a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

2. En el caso de empresas que hayan obtenido la calificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura y figuren inscrita en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, se establece una cuantía global por cada programa de subvenciones independientemente de las características de cada contratación, equivalente al máximo de las cuantías que pueden ser concedidas en cada programa incrementadas en 1.000,00 euros.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado.

Artículo 13. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán dirigirse al Servicio Extremeño Público de Empleo mediante el modelo normalizado de solicitud del Anexo I debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante, y cumplimentado en todos sus extremos, que estará disponible en la página www.extremaduratrabaja.es, y deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

DOCUMENTOS COMUNES:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad, en el caso en que no se autorice su consulta de oficio.
- b) En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- c) Fotocopia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita la subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Público de Empleo.
- d) Copia compulsada y actualizada del certificado de discapacidad del trabajador o trabajadores por los que se solicita la subvención, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición emitida por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.



- e) Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador.
- f) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la casilla correspondiente del Anexo VI debidamente cumplimentado.
- g) Si la entidad solicitante es una Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Unión Temporal de Empresas deberá presentar el Anexo VII debidamente firmado por el representante/es legal/es de la entidad.
- h) Declaración responsable relativa a subvenciones acogidas al régimen de mínimos, conforme al modelo recogido en el Anexo IV que deberá presentarse debidamente cumplimentado.
- i) Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario conforme al modelo recogido en el Anexo V que deberá presentarse debidamente cumplimentado.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS:

- A) Programa I. Subvenciones a la contratación indefinida de las personas con discapacidad en empresas ordinarias en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

En el supuesto de que la subvención se solicite por la incorporación de socios trabajadores en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar los socios trabajadores que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al que están adscritos.

- B) Programa II. Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de trabajadores discapacitados con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.
 - a) Copia compulsada del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo y de la comunicación del mismo al Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - b) Copia compulsada de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo que tenía suscrito con el Centro Especial de Empleo durante el periodo de permanencia en el enclave laboral, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo; así como la correspondiente variación de datos en la Seguridad Social.

- C) Programa III. Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas, o para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad, en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Copia compulsada de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo temporal que es objeto de la transformación y las prorrogas, si las hubiere, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo; así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social.

- D) Programa V. Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

a) Copia compulsada de la/s factura/s en firme que acredite/n el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.

b) Si la empresa no solicitase la subvención, podrá hacerlo el trabajador discapacitado, mediante la cumplimentación del ANEXO IX.

2. La solicitud contendrá, además de los datos necesarios para su reconocimiento y gestión, las declaraciones responsables que figuran como anexos del presente Decreto y se indicarán en la relación de documentos del apartado anterior.
3. Dichas solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio.

5. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios de la presente norma, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria, sin perjuicio de que hayan de formalizarse dentro de los plazos específicos establecidos para cada modalidad de subvención.



2. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios regulados en la presente norma.
3. El plazo de presentación de solicitudes de subvención para la adaptación o eliminación de barreras arquitectónicas será de dos meses desde la realización efectiva de las mismas. A estos efectos se entenderá por realización efectiva, la fecha de emisión de la factura en firme justificativa de las actuaciones realizadas.
4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a facilitar el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las subvenciones justifica el régimen de concesión directa.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año.

Artículo 16. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. El órgano gestor de las subvenciones podrá solicitar los informes pertinentes sobre adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de los trabajadores que, teniendo tal condición, se encuentren inscritos en el Centro de Empleo del SEXPE, y sobre la viabilidad económica y técnica del proyecto, cuando se solicite la adaptación del puesto de trabajo.
3. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este Decreto co-



responde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

4. Dentro de cada convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
6. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la subvención contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo VII de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.
7. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.
8. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de subvenciones, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el presente decreto, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
3. El importe de la subvención solicitada destinada a la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal, en ningún caso po-

drá rebasar el coste real, que, al efecto, se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

Artículo 18. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación o de la transformación del contrato temporal en indefinido.

No obstante, cuando la situación económica general lo exija, se podrá suspender, por una sola vez, el periodo anterior, durante un tiempo máximo de 12 meses, siempre que dicha suspensión tenga como causa la suspensión por causas económicas o de fuerza mayor de los contratos subvencionados. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante copia de la comunicación de la autoridad laboral a la entidad gestora de la prestación por desempleo o documento equivalente establecido en la regulación que resulte del desarrollo reglamentario del Real Decreto 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

El periodo de obligación se reanudará una vez finalizada la suspensión de la relación laboral y, en todo caso, una vez finalizado el periodo máximo a que se refiere el párrafo anterior.

La suspensión de la obligación relativa al mantenimiento del empleo deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria, en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha del inicio de la suspensión de los contratos fijada en la comunicación de la autoridad laboral a la entidad gestora de la prestación por desempleo.

El periodo de suspensión no computará como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar.

En el programa de contratación temporal de trabajadores con discapacidad, la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo comprenderá un periodo de 12 meses desde la fecha de contratación.

2. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán remitir anualmente al órgano competente del Servicio Extremeño Público de Empleo una relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la subvención y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido.
4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto

de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En el supuesto de que las subvenciones estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Igualmente, toda propuesta de resolución de concesión que sea cofinanciada por el Fondo Social Europeo aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del citado Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

6. De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento CE 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional

Artículo 19. Sustitución de trabajadores.

1. En aquellos supuestos en los que el trabajador cause baja voluntaria o por despido declarado procedente previamente a la resolución del procedimiento o a los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación indefinida, en el supuesto de extinción del contrato indefinido, la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido o una transformación de contrato que no haya sido objeto de subvención, que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - a) La jornada laboral deberá ser, al menos igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos indefinidos.
 - b) La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de la fecha de baja del contrato que se pretende sustituir, siempre que no sea anterior al inicio de la contratación subvencionada.
 - c) La extinción del contrato deberá ser comunicada al órgano gestor de la subvención en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:



- 1) Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
 - 2) Autorización, según modelo del Anexo VI, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la subvención solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. En su defecto deberán aportar original de dicho documento.
2. En todo caso, la suma de los periodos de sustitución en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacante, durante el periodo de cumplimiento de obligaciones, no podrá superar 90 días naturales.
 3. En los supuestos de una reducción de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, la diferencia podrá ser cubierta, en un plazo máximo de dos meses, por otra contratación indefinida o por la ampliación de la jornada de un trabajador indefinido con discapacidad ya contratado en la empresa, que cubra al menos la jornada que ha sido objeto de reducción siempre que la entidad, mediante declaración responsable de su representante legal, declare no haber solicitado y se comprometa a no solicitar subvención, por dichos contratos que suplen la disminución de jornada, al amparo de esta norma o de cualquier otra que otorgue subvenciones por la contratación indefinida de trabajadores.

Deberá comunicar esta incidencia al órgano gestor de la subvención en el plazo de 15 días desde la variación de jornada y aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador objeto de subvención cuya jornada se disminuye.
 - b) Fotocopia compulsada del documento de alta o de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato suple la diferencia de jornada.
 - d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de la subvención, en los términos que se establecen en el párrafo primero de este apartado.
4. En el programa de contratación temporal de trabajadores con discapacidad, la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo comprenderá un periodo de 12 meses desde la fecha de contratación. Si el trabajador causara baja voluntaria o por despido declarado procedente en la empresa se deberá proceder a su sustitución en un plazo de un mes desde que esta se produjo, mediante un contrato de las mismas características que el extinguido, que deberá ser comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social, aportando en el plazo de un mes desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:
 - 1) Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
 - 2) Autorización, según modelo del Anexo VI, del trabajador cuyo contrato temporal sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la subvención solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería de la



Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. En su defecto deberán aportar original de dicho documento, no computándose dicho periodo como de cumplimiento de la obligación de mantenimiento.

El cómputo se retomará desde la fecha de la nueva contratación hasta que se produzca el cumplimiento de los doce meses inicialmente acordados.

Artículo 20. Cambio de titularidad.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, serán presentadas por la nueva entidad a la que se subrogan los contratos ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo de un mes desde la fecha de subrogación de los contratos, en el modelo de solicitud inicial (Anexo I), indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad, en el caso en que no se autorice su consulta de oficio.
 - b) Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la subvención.
 - c) Declaración, debidamente firmado por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
 - d) Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - e) Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
 - f) Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.
2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subrogue en todos los contratos por los que se haya solicitado subvención, en el expediente afectado.
3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente Decreto para ser beneficiaria de las subvenciones, debiendo asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación par-



titular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención, en el expediente afectado por el cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.

4. Dichas solicitudes se resolverán por el Servicio Extremeño Público de Empleo, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentre.

Artículo 21. Incompatibilidades.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto no podrán, en concurrencia con otras subvenciones públicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que dé derecho a las mismas en virtud de lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, según la redacción dada por el Real Decreto 27/2000, de 14 enero.

Artículo 22. Seguimiento y control.

1. Corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los presentes programas. Para este fin el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda.
2. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería competente en materia de empleo, y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Administración General del Estado.
3. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las subvenciones concedidas, facilitando la información, y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 23. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Además, serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
3. Los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida serán:



- a) Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50% de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
- b) En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 70% de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.

En ambos supuestos, la cuantía a reintegrar será la que corresponda proporcionalmente al periodo durante el que se incumplen las obligaciones.

- 4. No obstante, el órgano competente podrá tener en cuenta otros criterios de modulación basados en causas extraordinarias de carácter externo a la empresa, como imposibilidad de sustituir al trabajador debidamente justificada.

Entre las causas contempladas en el párrafo anterior se considerarán las relacionadas con la coyuntura económica, que den lugar a expedientes de regulación de empleo o al cierre de la empresa y como consecuencia de ello, a extinciones de contratos fundadas en causas económicas, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. La acreditación de tales circunstancias se realizará mediante la aportación del documento fiscal de baja en la actividad económica de que se trate, así como la copia de la comunicación de la autoridad laboral a la entidad gestora de la prestación por desempleo o documento equivalente establecido en la regulación que resulte del desarrollo reglamentario del Real Decreto 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

- 5. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, superase el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que dé derecho a las mismas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- 6. La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.
- 7. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Disposición Adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición adicional segunda. Primera Convocatoria de Subvenciones.

Uno. Objeto.

Se aprueba la convocatoria pública para el ejercicio 2012-2013 de la concesión de subvenciones dirigidas a favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo establecidas en el presente decreto, a través de los siguientes programas:

1. Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.
2. Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas, o para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad, en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad.
3. Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de fomento del empleo de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias.

Para la presente convocatoria serán subvencionables los contratos suscritos desde el 1 de abril del 2012, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9 del decreto.

Dos. Beneficiarios.

Conforme a lo previsto en el artículo 6 del presente decreto podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en el presente Decreto, las pequeñas y medianas empresas (PYMES), ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas con discapacidad con carácter estable.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones con carácter estable de trabajadores.

Tres. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Cuatro. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.



1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 14 del mismo para cada subvención.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de este Decreto, las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I "Solicitud de subvención", debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.es y deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

Documentos Comunes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad, en el caso en que no se autorice su consulta de oficio.
- b) En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- c) Fotocopia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita la subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Público de Empleo.
- d) Copia compulsada y actualizada del certificado de discapacidad del trabajador o trabajadores por los que se solicita la subvención, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición emitida por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- e) Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador.
- f) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la casilla correspondiente del Anexo VI debidamente cumplimentado.
- g) Si la entidad solicitante es una Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Unión Temporal de Empresas deberá presentar el Anexo VII debidamente firmado por el representante/es legal/es de la entidad.



- h) Declaración responsable relativa a subvenciones acogidas al régimen de mínimos, conforme al modelo recogido en el Anexo IV que deberá presentarse debidamente cumplimentado.
- i) Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario conforme al modelo recogido en el Anexo V que deberá presentarse debidamente cumplimentado.

Documentos Específicos:

- A) Programa I Subvenciones a la contratación indefinida de las personas con discapacidad en empresas ordinarias en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

En el supuesto de que la subvención se solicite por la incorporación de socios trabajadores en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar los socios trabajadores que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al que están adscritos.

- B) Programa III. Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas, o para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad, en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Copia compulsada de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo temporal que es objeto de la transformación y las prorrogas, si las hubiere, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo; así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social.

- 3. La solicitud contendrá, además de los datos necesarios para su reconocimiento y gestión, las declaraciones responsables que figuran como anexos del presente Decreto y se indican en la relación de documentos del apartado anterior.
- 4. Dichas solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.



La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio.

6. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios de la presente norma, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Cinco. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
2. El órgano gestor de las subvenciones podrá solicitar los informes pertinentes sobre adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de los trabajadores que, teniendo tal condición, se encuentren inscritos en el Centro de Empleo del SEXPE, y sobre la viabilidad económica y técnica del proyecto, cuando se solicite la adaptación del puesto de trabajo.
3. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este Decreto corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en el domicilio señalado en su solicitud y en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Seis. Financiación.

El importe total de la presente convocatoria, se financiará por un importe total de 1.075.000 euros con cargo a los siguientes proyectos de gasto y por los importes señalados a continuación:



Ejercicio 2012.

Ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200914006000500 "Fomento de la contratación de discapacitados". Financiación Fondo Social Europeo, dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 63 "Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas", con una tasa de cofinanciación del 75%.

Doscientos veintinueve mil euros (229.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad". Financiación Transferencias del Estado.

Ciento once mil euros (111.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Subvenciones a la creación de empleo". Financiación Comunidad Autónoma.

Veinticinco mil euros (25.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A48900, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

Ejercicio 2013.

Ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200914006000500 "Fomento de la contratación de discapacitados". Financiación Fondo Social Europeo dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 63 "Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas", con una tasa de cofinanciación del 75%.

Doscientos cincuenta y cinco mil euros (255.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad". Financiación Transferencias del Estado.

Ciento cuarenta mil euros (140.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Subvenciones a la creación de empleo". Financiación Comunidad Autónoma.

Veinticinco mil euros (25.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A48900, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

Al encontrarse cofinanciada la presente convocatoria por el Fondo Social Europeo, supone la aceptación por parte de las entidades beneficiarias de ser incluidas en la lista pública que se recoge en el art. 7, apartado 2 letra d) del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. (DOL371, de 27 de diciembre).

La cuantía total podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Siete. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria primera.

Las contrataciones realizadas a partir de 1 de marzo de 2012 hasta la entrada en vigor de este decreto dispondrán de un plazo de dos meses para presentar la solicitud.

Disposición transitoria segunda.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en la normativa vigente en ese período.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este decreto. Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias, queda derogado el Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio.

Disposición final primera. Desarrollo normativo y habilitación.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo para que proceda a aprobar mediante orden cuantos modelos y formularios sean necesarios para adaptar en aplicación del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, a 27 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,

CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD
(Decreto -----/2012, de ---- de -----)

Nº Expediente

1-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F./C.I.F.:	Teléfono:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

2-DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinatario:		
Domicilio (vía, nº, piso, Apdo. correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

3-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos		Nombre		
N.I.F..	Carácter de la representación			
Domicilio	Localidad	Provincia	C.P.	Teléfono

4-DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad Económica	Epígrafe I.A.E.			
Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios el/los trabajadores por los que se solicita subvención (vía, nº, piso....)				
Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	

5-INCENTIVOS QUE SE SOLICITAN¹: (Señalar con un X)

Sólo podrá solicitarse un tipo de incentivo por modelo de solicitud

Programa I: Contratación Indefinida Inicial o incorporación de socios de trabajadores con discapacidad	Nº contratos		Cuantía solicitada	
Programa II : Contratación indefinida de trabajadores con especiales dificultades de integración laboral procedentes de enclaves laborales				
Programa III: Transformación de contratos temporales en indefinidos				
Programa IV: Contratación temporal de trabajadores con discapacidad				
Programa V: Adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal:				



- [1] Indicar **Tipo** y **Grado** de la discapacidad o bien señalar: I.P.T.: Incapacidad Permanente Total, I.A.: Incapacidad Absoluta, G.I.: Gran Invalidez,
[2] Indicar si se trata de : CL- Contrato Indefinido, CT: Contrato Temporal

CONTINUACIÓN ANEXO I

6.-DATOS DEL C.E.E.

(A Rellenar sólo si la subvención se solicita por la contratación indefinida de trabajadores procedentes de **Enclaves Laborales**)

C.E.E.	Actividad	Nº Inscripción
Fecha del Contrato del Enclave Laboral	Localidad del Enclave Laboral	Duración del Enclave Laboral
Fecha de Incorporación del Trabajador objeto de subvención al Enclave Laboral		

7.-DATOS DEL TRABAJADOR POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Apellidos y Nombre	
D.N.I	
Fecha de nacimiento	
Sexo	
Edad	
Discapacidad/I.P.T (1)	
Tipo De Contrato (2)	
Importe de La Subvención Solicitada	

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO**:Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- a) Mantener las contrataciones indefinidas y o Temporales objeto de subvención durante el periodo mínimo que establece el Decreto regulador de la subvención. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y subvenciones económicas.
- Por todo ello, **SOLICITO** subvención señalada en el apartado 5 de esta solicitud, firmando la presente y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

☐

AUTORIZO al SEXPE a solicitar y recabar de otros organismos públicos los datos identificativos del empresario

☐

AUTORIZO AL SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita la subvención si se ha realizado por vía telemática

☐

AUTORIZO al SEXPE a Solicitar y recabar la documentación acreditativa de la declaración de empresa socialmente responsable.

☐

NO AUTORIZO al SEXPE a recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Fdo _____



ANEXO II
DOCUMENTACIÓN
(Decreto -----/2012, de ---- de -----)

a) DOCUMENTOS COMUNES:

1. Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)
2. Fotocopia compulsada del D.N.I., para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad, en el caso en que no se autorice su consulta de oficio.
3. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación)
4. Copia compulsada de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita la subvención, para aquellos casos en los que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la comunicación del contrato cuando esta sea vía telemática.
5. Copia compulsada y actualizada del certificado de discapacidad del trabajador o trabajadores por los que se solicita la subvención, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición emitida por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre.
6. Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador
7. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED), salvo que el/los trabajador/es autorice al órgano gestor a solicitarlo al organismo correspondiente.
8. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social en el caso que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
9. Anexos III, IV, V y VI debidamente firmados por el representante/es legal/es de la entidad.
10. Si la entidad solicitante es una Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Unión Temporal de Empresas deberá presentar el Anexo VII debidamente firmado por el representante/es legal/es de la entidad.
11. En el caso de empresas calificadas en inscritas como empresas socialmente responsables, copia compulsada del documento acreditativo de tal extremo, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.

b) DOCUMENTOS A APORTAR CUANDO CORRESPONDA:

PROGRAMA I SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS EN EMPRESAS ORDINARIAS O LA INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD COMO SOCIOS TRABAJADORES EN CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES

En el supuesto de que la subvención se solicite por la incorporación de socios trabajadores en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar los socios trabajadores que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al que están adscritos.

PROGRAMA II. SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR EMPRESAS ORDINARIAS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN LABORAL PROCEDENTES DE LOS ENCLAVES LABORALES.

- a) Copia compulsada del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo y de la comunicación del mismo al Servicio Extremeño Público de Empleo.

- c) Copia compulsada de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo que tenía suscrito con el Centro Especial de Empleo durante el periodo de permanencia en el enclave laboral, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo; Así como la correspondiente variación de datos en la Seguridad Social.

PROGRAMA III. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES DE FOMENTO DEL EMPLEO, CONTRATOS EN PRÁCTICAS, O PARA LA FORMACIÓN, DE RELEVO Y DE SUSTITUCIÓN POR ANTICIPACIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN EN INDEFINIDOS CELEBRADOS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, EN INDEFINIDOS CELEBRADOS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Copia compulsada del contrato temporal de fomento del empleo que es objeto de la transformación y las prorrogas, en su caso, así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social. (Fotocopia compulsada)

PROGRAMA V. SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ELIMINACIÓN DE BARRERAS O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

- a) Copia compulsada de la/s factura/s en firme que acredite/n el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.
- b) Si la empresa no solicitase la subvención, podrá hacerlo el trabajador discapacitado.

c) CAMBIO DE TITULARIDAD

Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I., para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad, en el caso en que no se autorice su consulta de oficio.
2. Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la subvención.
3. Declaración, debidamente firmada por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
4. Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
5. Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
6. Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.



ANEXO III
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
(Decreto -----/2012, de ---- de -----))

D/Dª _____ con N.I.F. _____, con domicilio a efectos de
notificaciones en C/ _____ Localidad _____
C. Postal _____, representante legal de la entidad

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta. DECLARA lo siguiente:

- a) Que la entidad tiene la consideración de PYME, en virtud de lo previsto en el artículo 6 de la presente norma.
- b) Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por haber cometido infracciones no prescritas, de acuerdo con el artículo 46.2 de Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) Que en el caso de solicitud de subvención por la contratación temporal de trabajadores con discapacidad (programa IV), el contrato temporal del trabajador por el que se solicita la subvención no ha sido subvencionado con anterioridad con cargo a dicho programa.
- d) Que en el caso de solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, que proviene de una contratación temporal subvencionada con anterioridad, han transcurrido 6 meses desde la finalización del contrato temporal subvencionado.
- e) Que ninguno de los trabajadores, por cuyo contrato se solicita subvención, ha mantenido una relación laboral en los 24 meses anteriores, con un contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas al que pertenece la titular del expediente o empresas con la que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente norma, salvo que las contrataciones se realicen a personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
- f) Que los trabajadores no han finalizado una relación laboral de carácter indefinido en el plazo de tres meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención, excepto cuando la finalización se deba a despido improcedente o despido colectivo, salvo que las contrataciones se realicen a personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
- g) Que en los doce meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido, por despido declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- h) Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la subvención, regulado en el artículo 21 de este Decreto.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____
Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**ANEXO IV DE MINIMIS****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS**

(Reglamento (CE) 1998/2006. de 15 de diciembre)

D/D^a _____ con D.N.I. _____, en nombre propio, o en
representación de _____, N.I.F./C.I.F. _____.

DECLARA:
(Señalar la opción que proceda)

☐ No haber solicitado o recibido subvenciones y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de subvenciones, acogido a la normativa de *minimis*.

☐ Haber solicitado o recibido las subvenciones y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales para este o cualquier otro régimen de subvenciones, acogido a la normativa de *minimis*.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	CÓDIGO DE EXPEDIENTE ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE (EUROS)

1. Indicar la Orden de convocatoria de la subvención o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido subvenciones de otros organismos.
2. De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
3. Indicar situación actual de la subvención: S (solicitada) C (concedida).
4. Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar al SEXPE cualquier nueva solicitud o concesión subvención, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
(Decreto -----/2012, de ---- de -----)**

D/Dª _____ con N.I.F. _____ en nombre propio, o en
representación de _____ N.I.F./ C.I.F. _____ .

DECLARA:

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o subvenciones públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, en materia medio ambiental en los 12 meses anteriores a la solicitud
8. Que el solicitante no ha sido sancionado/a mediante resolución firme por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los 12 meses anteriores a la solicitud
- 9.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 10.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____



ANEXO VI

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS

(Decreto/2012, de de)

Nº ORDEN	PROGRAMA	N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	Discapacidad/I.P.T. (1)	EDAD	GRADO	FECHA CONTRATO	FIRMA

(1) Indicar Tipo y Grado de la discapacidad o bien señalar: I.P.T.: Incapacidad Permanente Total, I.A.: Gran Invalidez, D/Dª N.I.F./C.I.F. , en nombre propio, o representación de .com

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, CERTIFICA lo siguiente: Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se relacionan anteriormente, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la subvención solicite, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la subvención, los siguientes documentos:

- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador por cuya contratación se solicita la subvención.
- Datos de identidad personal de los trabajadores por cuya contratación se solicita la subvención
- (1) Si el número de trabajadores fuera superior a seis, se utilizarán y cumplimentarán debidamente cuantos ANEXOS, como el presente, sean necesarios.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En a de de

Fdo.

(Firma/s y nombre y apellidos del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

**GOBIERNO DE
EXTREMADURA**

**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE
EMPRESA
(Decreto -----/2012, de ---- de -----)**

Entidad solicitante de la subvención _____, CIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en
representación de la entidad _____, con CIF: _____
como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en
representación de la entidad _____, con CIF: _____
como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en
representación de la entidad _____, con CIF: _____
como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí
manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a _____ de _____ de _____

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y.s. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

**GOBIERNO DE
EXTREMADURA**

ANEXO IX**SOLICITUD DEL TRABAJADOR****PROGRAMA V : ADAPTACION DE PUESTOS DE TRABAJO**

(Decreto -----/2012, de ---- de -----)

Nº DE EXPEDIENTE**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TRABAJADOR SOLICITANTE**

APELLIDOS		NOMBRE	
N.I.F.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE

DENOMINACIÓN (SI ES PERSONA FÍSICA: NOMBRE Y APELLIDOS)			
C.I.F./N.I.F.	Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL		
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
ACTIVIDAD ECONÓMICA			
CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SERVICIOS EL TRABAJADOR QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
DOMICILIO		MUNICIPIO	

☐ AUTORIZO al SEXPE a solicitar y recabar de otros organismos públicos los datos identificativos del solicitante

Como trabajador de la empresa cuya identificación figura mas arriba, **SOLICITO** la subvención por adaptación de puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal para evitar accidentes laborales, al amparo del Decreto de de de 201.

DECLARO

- Que la empresa que se indica más arriba no ha solicitado la presente subvención.
- Que no he solicitado ni recibido subvenciones públicas para la misma finalidad.

En el caso de que sean concedidos los incentivos, ACEPTO las obligaciones que de ello se deriven, y en especial facilitar cuanta información o documentación le sea requerida y a someterse a los controles financieros que se establezcan por los órganos competentes para el control de las subvenciones públicas.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo. _____



DECRETO 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012. (2012040166)

Desde su puesta en marcha por la Junta de Extremadura de los programas de empleo de experiencia en colaboración con las entidades locales, éstos han propiciado la incorporación de muchas personas desempleadas con especiales dificultades al mercado de trabajo, posibilitando un complemento a la renta familiar, a la vez que se prestan determinados servicios de interés general en el ámbito municipal, que redundan en la mejora del bienestar los ciudadanos extremeños.

Los programas de Empleo de Experiencia se han revelado como idóneos para el acceso de los desempleados al mercado de trabajo pues a través de estos planes, los desempleados tienen la oportunidad de adquirir experiencia profesional que puede facilitar su inserción futura en el mercado de trabajo y canalizar así, la práctica profesional adquirida hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo.

Consciente de estas bondades, desde la Junta de Extremadura se mantiene el apoyo al empleo de experiencia, al tratarse de una de las vías fundamentales de fomento del empleo que, además de ofrecer una colocación como medio de protección activa ante la situación de desempleo, mejora el historial curricular de los trabajadores de cara a la inserción en el mercado de trabajo ordinario.

La adquisición de experiencia se convierte, cada vez más, en una necesidad de las personas que se encuentran en desempleo. Fomentar el empleo desde la óptica del ofrecimiento de experiencias laborales, conduce a facilitar la integración definitiva en el mercado de trabajo ordinario con mayores garantías que cualquier otro tipo de medida de política activa de empleo, al mejorar el currículum laboral de los participantes.

En el marco del Programa de Empleo de Experiencia en colaboración con Entidades Locales, que se inscribe en la senda marcada por el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa firmado el 18 de octubre de 2011, por la Junta de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos de la región, el presente decreto continua con esta línea estratégica, sobre la base de la práctica de programas anteriores, incorporando a la vez novedades que permitan alcanzar los objetivos en materia de fomento del empleo

En su virtud, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 27 de julio de 2012,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia, mediante la concesión de subvenciones destinadas a financiar la

contratación, por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir práctica profesional que favorezca su inserción laboral y mejorar su ocupabilidad.

2. Con esa finalidad se establecen dos subprogramas:

- a) Subprograma I. Empleo de experiencia. Dirigido a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Subprograma II. Orientación y tutela: Dirigido a los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que la población en edad laboral fijada en el "Anexo distribución de fondos" que se acompañe a las convocatorias anuales, sea superior a 10.000 personas y con independencia de la cuantía que finalmente se conceda a la entidad.

Artículo 2. Planes estratégicos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran como Planes Estratégicos de las subvenciones previstas en el presente decreto, el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E, 2012-2015), junto con el Plan específico elaborado al efecto y el Programa Operativo para Extremadura del Fondo Social Europeo 2007-2013.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo, los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 4. Actividades.

1. Los desempleados destinatarios de los citados subprogramas deberán ser contratados para la ejecución de alguna de las siguientes actividades:
 - a) Subprograma I. Empleo de Experiencia.
 - Conservación y mantenimiento de infraestructuras.
 - Servicios de proximidad.
 - Turismo.
 - Economía verde (energías renovables, gestión de aguas, de residuos...).

- Nuevas tecnologías.
- Promoción deportiva y sociocultural.
- Servicios administrativos y auxiliares.

A las actividades de "servicios de proximidad" podrá destinarse, como máximo, el 70% del total de las contrataciones que efectúe la entidad, salvo en el supuesto en que la entidad efectúe una sola contratación, en que no será de aplicación la citada limitación.

En este subprograma, por cada seis contratos realizados, se podrá dedicar uno de ellos a tareas de coordinación del resto de personal contratado en estas actividades, hasta un máximo de tres coordinadores.

b) Subprograma II: Orientación y tutela.

- Orientación laboral, encaminada a prestar un servicio de información y asesoramiento para el desarrollo profesional de los trabajadores contratados.
- Prospección de empresas y tutores de autoempleo y economía social, con el fin de proporcionar un asesoramiento para la futura puesta en marcha de actividades emprendedoras por parte de los trabajadores contratados.

Las entidades obligadas a la ejecución del "Subprograma II: Orientación y tutela" y que son aquellas en quienes concurren las circunstancias que se señalan en la letra b) del apartado 2 del artículo 1 del presente decreto, deberán dedicar un puesto por cada 100 o fracción, con un mínimo de un puesto, a actividades de orientación laboral y prospección de empresas y tutores de autoempleo y economía social, que se ejecutarán de acuerdo con las condiciones particulares establecidas para dichas actividades, dirigidas a participantes del "Subprograma I. Empleo de experiencia" dentro de su ámbito de actuación.

De los puestos obligados a dedicar a este subprograma, estas entidades deberán contratar, al menos, un trabajador en cada una de las actividades del subprograma de orientación y tutela señaladas en la letra b) anterior y el resto, en cualesquiera de las actividades de este subprograma, salvo en el supuesto en que resulten obligadas a dedicar un solo puesto, en cuyo caso podrán optar por dedicarlo bien a la actividad de Orientación laboral, bien a la actividad de prospección de empresas y tutores de autoempleo y economía social.

2. El Servicio Extremeño Público de Empleo podrá fijar a las entidades beneficiarias, entre otros, los objetivos de actuación, colectivos prioritarios, establecimiento de criterios comunes y procedimientos de trabajo, para que éstas coordinen de forma homogénea las actividades de orientación y tutela de los trabajadores contratados.
3. La subvenciones previstas en el presente decreto no podrán utilizarse para financiar la creación o mantenimiento de puestos de trabajo de naturaleza funcional o laboral de carácter estructural en las entidades beneficiarias, con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto de gastos de dichas entidades

**Artículo 5. Destino de la subvención.**

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de las actividades detalladas en el artículo anterior.
2. A efectos de estas subvenciones, se consideran también como costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Cuantía de la subvención y condiciones de las contrataciones.

1. La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo, con un límite máximo, por puesto de trabajo, de 12.000 € para el "Subprograma I. Empleo de experiencia", y de 24.000 € para el "Subprograma II. Orientación y tutela" con independencia de que, por las circunstancias señaladas en los apartados siguientes sea ocupado por más de un trabajador. La citada cuantía se prorrateará en función del tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo.
2. Las convocatorias anuales determinarán la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, los subprogramas convocados y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12, y que no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañará a las citadas convocatorias.
3. Cada puesto de trabajo deberá ser ocupado por un solo trabajador, salvo en los supuestos de contrataciones consecutivas, extinciones y/o suspensiones a que se refieren los apartados 5, 6 y 7 del presente artículo.
4. Cada puesto de trabajo deberá tener una duración de 12 meses a contar desde la fecha de inicio del mismo debiendo, por tanto, finalizar a los 12 meses naturales desde su inicio y ello con independencia de que, como consecuencia de contrataciones consecutivas, extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 12 meses.
5. En el caso del "Subprograma I. Empleo de experiencia" y respetando las condiciones establecidas en los apartados anteriores, las entidades podrán optar, en función de sus estrategias de empleo, por efectuar, para cada puesto de trabajo subvencionado, una contratación de 12 meses o dos contrataciones de 6 meses, cada una de ellas con un trabajador distinto.
6. En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, el trabajador deberá ser sustituido en las condiciones y plazos señalados en el artículo 18 de este decreto, efectuándose la contratación del trabajador sustituto por el tiempo que reste hasta alcanzar la fecha de finalización prevista inicialmente para la relación extinguida.
7. En los supuestos de suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo regulados en el artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo

1/1995, de 24 de marzo, no existirá obligación de sustituir al trabajador con contrato suspendido, pero la entidad beneficiaria podrá sustituirlo formalizando una nueva contratación con otro trabajador en los términos fijados en el artículo 18 y por el tiempo que dure la suspensión, sin que, en ningún caso, pueda superarse la fecha inicialmente establecida para la finalización de la relación laboral suspendida, cuando esta llegue con anterioridad a la finalización del período legalmente establecido para la suspensión.

8. En ambos subprogramas y respetando el citado límite temporal, las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.

Artículo 7. Retribuciones de los destinatarios.

1. El personal contratado con cargo a los subprogramas previstos en este decreto deberá percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente para la categoría profesional correspondiente en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional.
2. En defecto de todo lo anterior, el personal contratado con cargo al "Subprograma I. Empleo de experiencia" deberá percibir unas retribuciones de entre 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente en el momento de la contratación, en atención al grupo profesional en que se incluya la categoría profesional correspondiente al puesto de trabajo para el que se contrata y que deberá fijarse en el contrato, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Grupo I: Peones, especialistas, personal de limpieza, mozos y asimilados: 1 vez el SMI
 - Grupo II: Auxiliares administrativos, oficiales de oficios de 2.ª y 3.ª, conductores con carnet de los grupos A o B, telefonistas y asimilados: 1,1 veces el SMI.
 - Grupo III: Oficiales administrativos, oficiales de oficios de 1.ª, conductores con carnet del grupo C y asimilados: 1,2 veces el SMI.
 - Grupo IV: Encargados generales, capataces, jefes de administración y asimilados: 1,3 veces el SMI.
 - Grupo V: Titulados medios o asimilados: 1,4 veces el SMI.
 - Grupo VI: Titulados superiores o asimilados: 1,5 veces el SMI.

Para el personal contratado para acciones de Orientación y tutela, en defecto de lo establecido en el apartado primero de este artículo, servirá de referencia para el cómputo de los costes salariales el convenio colectivo de aplicación al personal laboral de la Junta de Extremadura.

3. Las diferencias que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias,



sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

Artículo 8. Solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Excepcionalmente, para el ejercicio de 2012, cuya convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única, el cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las entidades locales únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en el presente decreto, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada.

3. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad local y dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo de solicitud en el presente decreto y estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.es
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación



de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Economía Social y Autoempleo, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una comisión de valoración, cuya composición se determina en la convocatoria.

Artículo 10. Propuesta y resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.
2. La resolución del procedimiento corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en ella se fijará la cuantía total de la ayuda e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por los beneficiarios.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del presente decreto.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente decreto se iniciará de oficio, mediante convocatoria periódica, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las convocatorias anuales incluirán todos o algunas de las Entidades Locales beneficiarias previstas en el presente decreto, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y/o de la programación de las medidas de empleo que se lleve a cabo por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 12. Criterios objetivos de concesión de la subvención.

1. Dada la finalidad de la ayuda, la concesión de la subvención a las entidades locales debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población y por ello el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:
 - a) Los datos de demandantes parados existente en la entidad solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75% sobre el total.
 - b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25% sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero del año de la convocatoria.

2. En la citada distribución, se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Coeficiente de Paro.} = \left(\frac{\text{Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población.} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

Coef. de población Total = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.

$$\text{Subv.} = \text{Crédito total} \cdot \left[\left(\frac{\text{Coef. de Paro entidad}}{\text{Coef. de Paro Total}} \cdot 0,75 \right) + \left(\frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \cdot 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija, para ambos subprogramas, en 0,8

3. En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía máxima subvencionable por una contratación.
4. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida se redondeará a miles.
5. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores es la que figure en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, en el que se indicará, además, el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el 1 de enero del año de la convocatoria, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos.
6. En el supuesto que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolo bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

Artículo 13. Requisitos de los destinatarios.

1. Las personas desempleadas destinatarias de los subprogramas de empleo previstos en el presente decreto deberán ser demandantes de empleo, que estén inscritos como desempleados, a la fecha de realización del sondeo, en los Centros de Empleo del SEXPE y deberán cumplir los requisitos específicos que se establezcan en cada uno de dichos subprogramas.



2. No podrán ser seleccionados trabajadores desempleados que hayan sido contratados con cargo a la última convocatoria del programa de empleo de experiencia, salvo los casos en que hubiesen sido contratados por un periodo menor o igual a 6 meses o aquellos supuestos en los que no hubiera trabajadores desempleados que cumplieran el requisito al que se refiere el presente artículo. A estos efectos, las convocatorias anuales identificarán, expresamente, la última convocatoria del programa de empleo de experiencia.
3. En todo caso, no podrán ser seleccionados para los subprogramas previstos en el presente decreto aquellos trabajadores desempleados que hubiesen sido contratados con anterioridad por la entidad beneficiaria, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.
4. Las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del presente artículo deberán ser comprobadas por las entidades beneficiarias

Artículo 14. Procedimiento de preselección de trabajadores.

1. Una vez notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá, en el plazo máximo de quince días hábiles, formalizar solicitud de trabajadores y presentarla ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, que efectuará una preselección de los demandantes de empleo inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el presente decreto.
2. En su caso, en la oferta de empleo ha de justificarse la eventual exigencia de requisitos de formación o similares y sin que en ningún caso pueda exigirse experiencia previa relacionada con el puesto de trabajo.
3. La oferta de empleo deberá presentarse preferentemente a través de la herramienta emple@ y en su defecto en el Centro de Empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad ofertante. En el supuesto que utilice la herramienta emple@, la entidad debe indicar, como centro de empleo de gestión, el de su ámbito geográfico.
4. En el plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la oferta, el Centro de Empleo del SEXPE presentará a la entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada, remitiendo un listado ordenado de tantos demandantes por puesto de trabajo como solicite la entidad beneficiaria. De no existir demandantes suficientes para cubrir dicha petición se incluirán todos los demandantes inscritos que se adecuen al puesto de trabajo y cumplan los requisitos y condiciones previstos en esta norma. Asimismo el Centro de Empleo, previo acuerdo con la entidad ofertante, remitirá citación a todos los candidatos indicando fecha, hora y lugar de la selección.
5. Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señalan a continuación:

Para el subprograma I: Empleo de Experiencia:

- a) Grupo 1: Demandantes de primer empleo.

b) Grupo 2: Resto de demandantes de empleo.

Para el subprograma II: Orientación y tutela:

a) Grupo 1: Demandantes de primer empleo, con titulación académica de doctor, licenciado o diplomado, preseleccionados en los perfiles y de acuerdo con los criterios que para cada ocupación se determine por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el siguiente orden de subgrupos:

- Personas que hayan finalizado acciones de formación relacionadas con la ocupación a desempeñar y que tales acciones consten registradas en su historial de demanda.
- Personas con discapacidad.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres.
- Resto de desempleados.

b) Grupo 2: Resto de demandantes de empleo, con titulación académica de doctor, licenciado o diplomado, preseleccionados en los perfiles y de acuerdo con los criterios que para cada ocupación se determine por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el siguiente orden de subgrupos:

- Personas que hayan finalizado acciones de formación relacionadas con la ocupación a desempeñar y que tales acciones consten registradas en su historial de demanda.
- Personas con discapacidad.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres.
- Resto de desempleados.

6. Los demandantes serán preseleccionados y ordenados en función del mayor tiempo de inscripción ininterrumpida como desempleados.

Artículo 15. Procedimiento de selección de trabajadores.

1. Recibida la preselección la entidad beneficiaria procederá a la selección de los trabajadores en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del resultado de la preselección. En el proceso selectivo, siempre que lo permitan los recursos del SEXPE, podrá estar presente un representante del mismo.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 21, las entidades convocarán, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y en su caso, a las pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores.

2. Potestativamente, de entre los preseleccionados, las entidades beneficiarias podrán realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. En todo caso, tales pruebas tendrán carácter excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados por la entidad beneficiaria.

De conformidad con lo anterior, quedan expresamente excluidas valoraciones que no consistan en las citadas pruebas objetivas. Caso de realizarse tales pruebas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, la entidad deberá remitir al Centro de Empleo el acta de las mismas.

3. La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo, excluidos, en su caso, los aspirantes que no hayan superado las pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, se realizará por la entidad beneficiaria respetando el orden de grupos, y en el caso del Subprograma II, subgrupos, señalado en el apartado 5 del artículo 14 del presente decreto

De conformidad con lo anterior tendrán preferencia los demandantes de primer empleo sobre el resto de demandantes de empleo y en el caso del Subprograma II, además, dentro de cada grupo, las personas que hayan finalizado acciones de formación relacionadas con la ocupación a desempeñar y que tales acciones consten registradas en su historial de demanda sobre las personas con discapacidad, éstas sobre los jóvenes menores de 30 años, éstos sobre las Mujeres y éstas sobre el Resto de desempleados.

Dentro de cada grupo en el caso del Subprograma I, y de cada subgrupo en el caso del Subprograma II, la entidad beneficiaria podrá bien aplicar el orden fijado en la preselección, bien priorizar en función de sus estrategias en materia de empleo.

4. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas.
5. En cumplimiento de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre de Empleo, las Entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días siguientes a la realización de la selección.
6. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@.
7. Los Centros de Empleo remitirán a las correspondientes Gerencias de Zona, un informe sobre los procesos selectivos efectuados por las entidades beneficiarias. Dichas Gerencias informarán al órgano gestor de aquellas incidencias ocurridas en el precitado proceso que puedan dar lugar a algún incumplimiento de lo preceptuado en este decreto.

Artículo 16. Contrataciones consecutivas.

1. En el supuesto de que la entidad beneficiaria opte, en función de sus estrategias de empleo por efectuar, para cada puesto de trabajo subvencionado, dos contrataciones de 6



meses, cada una de ellas con un trabajador distinto, según lo dispuesto en el artículo 6.5, deberá presentar nueva oferta de empleo entre los 20 y los 30 días naturales anteriores a la fecha en que se inicie la segunda de las contrataciones, quedado sin efecto, en estos supuestos, y para esos puestos de trabajo, los resultados de la preselección, selección y listas de espera de la oferta inicial, siendo de aplicación lo preceptuado en los artículos 14, 15 y 17 del presente decreto, en tanto no se opongan a lo preceptuado en éste.

2. En estos supuestos, y para esos puestos de trabajo, la incorporación del segundo de los trabajadores tras la extinción de la relación laboral del primero, deberá efectuarse en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Artículo 17. Contratación.

1. El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas al amparo del presente decreto será el que se determine en la correspondiente orden de convocatoria.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionadas con cargo a este decreto, salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, un nuevo plazo.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar, en un plazo de diez días desde la creación del último puesto de trabajo, certificación conforme al Anexo II del presente decreto. En dicha certificación, emitida por el Secretario de la entidad, se harán constar los siguientes extremos:

- a) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto y que los puestos de trabajo se realizan por un periodo de doce meses.
- b) Relación nominal del personal contratado, con indicación del Sexo, DNI, fecha de nacimiento, actividad a desarrollar, porcentaje de la jornada de trabajo, duración de la contratación y fecha de inicio del contrato.

Artículo 18. Sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.

1. En el caso de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, el trabajador deberá ser sustituido en el plazo máximo de 20 días naturales mediante la contratación de otra persona de las incluidas en la lista de espera a que se refiere el apartado 4, del artículo 15 del presente decreto y en el orden de prelación establecido de la misma, siempre que ésta continúe cumpliendo con los requisitos fijados en el artículo 13 del presente decreto en el momento del llamamiento, imputando los costes con cargo a la subvención concedida. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se presentará en igual plazo, nueva oferta de empleo, disponiendo desde ese momento un nuevo plazo de 20 días naturales para formalizar una contratación. Estos plazos se reducirán a la mitad si la sustitución afectara a relaciones laborales de seis meses de duración.
2. En cualquier caso, el trabajador sustituto deberá desempeñar la misma actividad que el trabajador al que sustituye.



3. La no sustitución del trabajador en los plazos establecidos, dará lugar a la pérdida de la ayuda correspondiente al tiempo que media entre la efectiva extinción de la relación laboral y la fecha fijada inicialmente para su expiración. Ello supondrá la minoración en la liquidación final o, en su caso, el reintegro de cantidades percibidas en exceso.
4. En los supuestos de suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo regulados en el artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, si la entidad beneficiaria opta por sustituir al trabajador con contrato suspendido formalizando una nueva contratación con otro trabajador, esta sustitución se registrará por las mismas normas establecidas en el apartado 1 del presente artículo. Finalizada la relación laboral del trabajador sustituto por reincorporación del sustituido, aquel podrá, en función de las estrategias en materia de empleo de las entidades beneficiarias incorporarse nuevamente a las citadas listas de espera.
5. Las entidades beneficiarias informarán mediante la cumplimentación y remisión del Anexo V al presente decreto, de las suspensiones, extinciones y sustituciones así como, en su caso, la formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses, según lo dispuesto en el artículo 6.5, en el plazo de los 15 días siguientes a la correspondiente incidencia, haciéndose constar tanto en la certificación para abono intermedio como en la certificación final justificativa del gasto realizado, todos los trabajadores sustituidos, así como los datos de los trabajadores sustitutos, conforme al Anexo III, de certificación intermedia, y el Anexo IV, de certificación de finalización.
6. No serán financiables los costes del trabajador sustituto que excedan del importe de la subvención concedida, una vez acumulados a los costes del trabajador sustituido.

Artículo 19: Pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:
 - a) Abono inicial del 15% del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
 - b) Segundo abono del 25% del importe de la subvención concedida, que se efectuará previa presentación por la entidad beneficiaria de certificación conforme al Anexo III del presente decreto, en el plazo que determine la correspondiente orden de convocatoria y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 15% del importe de la subvención concedida.
 - c) Tercer abono del 25% del importe de la subvención concedida, en el periodo que determine la correspondiente orden de convocatoria, periodo que coincidirá con la anualidad que ésta fije para el segundo abono y, en todo caso, una vez resuelto el reconocimiento del citado abono.
 - d) Finalizadas todas las contrataciones, para la liquidación final hasta el 35% restante de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar, en la fecha en que se determine en la correspondiente orden de convocatoria y en todo caso en el plazo de dos meses desde dicha finalización, certificación conforme al Anexo IV del presente decreto, al que se acompañará la documentación que en el mismo se especifica.



2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) artículo 21 del presente decreto, las entidades beneficiarias del programa de empleo de experiencia, cuyas subvenciones estén cofinanciadas a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, en los ejes y temas prioritarios a que se refiere el artículo 20 del presente decreto, deberán presentar además, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo y entregarlas en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de todos los contratos que hayan sido subvencionados, las listas de comprobación que se acompaña como Anexos VI y VII.
3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
4. Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.es
5. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 20. Financiación y publicidad.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. Parte de las acciones de empleo previstas en este Decreto podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, contribuyendo a la mejora del empleo y las oportunidades de trabajo de las personas desempleadas a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Extremadura en los siguientes Ejes y Temas prioritarios:
 - a) Eje 1, tema prioritario 64 "Desarrollo de servicios específicos para el empleo, la formación y la ayuda en relación con la reestructuración de sectores y empresas, y desarrollo de sistemas de anticipación de los cambios económicos y las futuras necesidades en materia de empleo y cualificación", en un porcentaje del 75%.
 - b) Eje 2, tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral" en un porcentaje del 75%.
3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, a las que establece, en sus artículos 8.4 y 9, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión. Igualmente toda propuesta de resolución de concesión que sea cofinanciada por el Fondo Social Europeo aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7.2.d) del citado Reglamento.

**Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente decreto, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 8.5 del presente decreto.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

- c) Las entidades beneficiarias del programa de empleo de experiencia, cuyas subvenciones estén cofinanciadas a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, en los ejes y temas prioritarios a que se refiere el artículo 20 del presente decreto, deberán cumplir las siguientes obligaciones particulares:

- 1) Cumplimentar las listas de comprobación que se acompañan como Anexos VI y VII, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo y entregarlas en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de todos los contratos que hayan sido subvencionados.
- 2) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006 y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- 3) Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, en los términos señalados en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006.



- d) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, del Fondo Social Europeo. Igualmente en el caso de colaboración de otras entidades públicas o privadas en la financiación de la subvención concedida, deberán hacer constar dicha cofinanciación, añadiendo la referencia a la entidad o entidades que la llevan a cabo.
- e) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- f) Convocar, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y en su caso, a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores.
- g) Facilitar la participación de los trabajadores contratados en las acciones de orientación y tutela a que se refiere el artículo 22 del presente decreto. Esta actividad deberá desarrollarse en horario laboral.
- h) Las entidades beneficiarias facilitarán la participación de los trabajadores contratados a las acciones de formación para el empleo a que se refiere el artículo 23 del presente decreto. Esta actividad deberá desarrollarse fuera del horario laboral.
- i) Informar al Servicio Extremeño Público de Empleo de aquellos trabajadores que habiendo sido derivados a las acciones contempladas en los artículos 22 y 23 del presente decreto no participen con aprovechamiento en las mismas.
- j) Informar a los trabajadores contratados de que su contratación se efectúa con cargo al Programa de Empleo de Experiencia, así como de la obligación de que asumen de participar en las acciones de orientación y tutela y de formación para el empleo que se implementen durante dicha contratación, con las consecuencias que la falta de participación y/o aprovechamiento en las mismas pueden derivarse.

Artículo 22. Orientación profesional para el empleo.

1. Las personas destinatarias de las medidas contempladas en el presente decreto serán incluidas en acciones de orientación profesional para el empleo, que comprenden, entre otras, acciones de información, formación y entrenamiento en habilidades para la búsqueda de empleo y asesoramiento para el autoempleo, todo ello con la finalidad de conseguir la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral de aquéllas.
2. Las acciones de orientación profesional que fije el Servicio Extremeño Público de Empleo a las entidades beneficiarias del Subprograma II contemplarán la atención preferente a los trabajadores que cesen en las contrataciones del presente decreto, con el fin de favorecer su inserción laboral en el mercado de trabajo ordinario.

Artículo 23. Formación profesional para el empleo.

1. Para facilitar la posterior inserción laboral de las personas destinatarias participantes en este programa podrán ser derivadas a las acciones de formación para el empleo que se promuevan por parte de las entidades beneficiarias, del Servicio Extremeño Público de Empleo o de otras entidades formativas de la región.
2. En particular, las personas contratadas al amparo de este programa que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación y/o normas reglamentarias que la desarrollen, podrán derivarse a programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas la normativa educativa, a través de las preceptivas pruebas de acceso que, en su caso, puedan establecerse.

Artículo 24. Concurrencia de ayudas.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 25. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad, en función del tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.
3. En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y en función de los costes justificados.
4. Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos que concurren los incumplimientos que se detallan, serán de aplicación las siguientes reducciones y minoraciones.
 - a) El incumplimiento de la obligación de efectuar la segunda de las contrataciones cuando la entidad opte, en función de sus estrategias de empleo por efectuar, para cada



puesto de trabajo subvencionado, dos contrataciones de 6 meses, cada una de ellas con un trabajador distinto, conllevará la reducción de un 60% de la cuantía máxima subvencionable correspondiente al puesto de trabajo subvencionado.

- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados f), g) y h) del artículo 21 del presente Decreto conllevará la reducción de un 15% de la cuantía máxima subvencionable correspondiente al trabajador o trabajadores afectados.
- c) A las entidades obligadas a dedicar puestos a actividades de orientación laboral y prospección de empresas y tutores de autoempleo y economía social que incumplan la obligación de contratar el número de trabajadores obligados en las citadas actividades, se les minorará la cuantía total subvencionable que resulte de la liquidación final, en 24.000 € por cada puesto no creado en las condiciones fijadas.

Artículo 26. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007,



de 19 de abril, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 27. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se regirán por lo dispuesto en dicha norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En defecto de regulación expresa, se aplicarán supletoriamente los preceptos que no tienen carácter básico, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición adicional única. Convocatoria correspondiente al ejercicio 2012.

Se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2012, de las citadas subvenciones que se rige con carácter general por las bases contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por las siguientes disposiciones:

Uno. Objeto y Beneficiarios.

1. El objeto es financiar la contratación, por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir práctica profesional que favorezca su inserción laboral y mejorar su ocupabilidad.
2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 11.2 del presente decreto y en función de la financiación prevista, la presente convocatoria se dirige a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. Procedimiento de concesión y de Convocatoria.

Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 del decreto.

Tres. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud de acceso a la subvención, suscritas por el representante legal de las entidades locales y dirigidas a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que

se establece como Anexo I de solicitud en el decreto y estarán disponibles para su cumplimiento en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.es

3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio de Economía Social y Autoempleo, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento, se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no es definitiva en vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada interpuesto ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que la misma fuera notificada mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Cinco. Composición de la Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona a la que se asigne sus funciones.
- Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, con voz y voto.
- Vocal: Un/a funcionario/a adscrito al citado Servicio, con voz y voto.

Si el presidente lo estimará necesario, podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.



Seis. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 35.048.000 €, con cargo al proyecto de gasto (o aquel que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios) 200019003002100, "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		TOTAL
	1440242A460	1440242A469	
2012	5.155.050 €	102.150 €	5.257.200 €
2013	17.183.500 €	340.500 €	17.524.000 €
2014	12.028.450 €	238.350 €	12.266.800 €

Siete. Anexo "Distribución de fondo".

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del presente decreto, la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12, no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña.

Ocho. Plazo para formalizar las contrataciones.

Según lo dispuesto en apartado 1 del artículo 17, el último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas será el 30 de noviembre de 2012.

Nueve. Periodo de solicitud del segundo abono.

Según lo dispuesto en apartado 1, letra b) del artículo 19, para el segundo abono por el 25% del importe de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar certificación conforme al Anexo III del presente Decreto durante el mes de febrero de 2013 y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 15% del importe de la subvención concedida.

Diez. Periodo del tercer abono.

Según lo dispuesto en apartado 1, letra c) del artículo 19 y en el apartado anterior, el tercer abono de la subvención concedida se efectuará durante el segundo semestre de 2013

Once. Periodo de presentación de certificación para el abono final.

Según lo dispuesto en apartado 1, letra d) del artículo 19 del presente decreto, para la liquidación final de hasta el 35% restante de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar certificación conforme al Anexo IV del presente decreto, en el mes de enero de 2014 y, en todo caso en el plazo de dos meses desde la finalización de todas las contrataciones

Doce. Última convocatoria del programa de empleo de experiencia.

De conformidad con lo dispuesto el apartado 2 del artículo 13 del presente decreto, la última convocatoria del programa de empleo de experiencia es la efectuada mediante Orden de 8 de



agosto de 2011 (DOE núm. 157, de 16 de agosto) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de Fomento del Empleo de Experiencia del Plan de Apoyo al Empleo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Trece. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria primera.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella y con base a los créditos existentes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este decreto y, particularmente el Decreto 153/2010, de 2 de julio, modificado por Decreto 45/2011, de 15 de abril y por Decreto 203/2011, de 5 de agosto.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1000100 F	AYTO. DE ABADIA	41	197	20.000,00	CA	460	200019003002100
P1000200 D	AYTO. DE ABERTURA	50	261	23.000,00	CA	460	200019003002100
P1000300 B	AYTO. DE ACEBO	75	407	33.000,00	CA	460	200019003002100
P0600100 B	AYTO. DE ACEDERA	31	93	15.000,00	CA	460	200019003002100
P1000400 J	AYTO. DE ACEHUCHE	58	534	30.000,00	CA	460	200019003002100
P1000500 G	AYTO. DE ACEITUNA	72	403	32.000,00	CA	460	200019003002100
P0600200 J	AYTO. DE ACEUCHAL	494	3.758	159.000,00	CA	460	200019003002100
P1000600 E	AYTO. DE AHIGAL	146	878	57.000,00	CA	460	200019003002100
P0600300 H	AYTO. DE AHILLONES	64	582	32.000,00	CA	460	200019003002100
P6007701 C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	121	569	47.000,00	CA	460	200019003002100
P0600400 F	AYTO. DE ALANGE	325	1.261	99.000,00	CA	460	200019003002100
P1000700 C	AYTO. DE ALBALA	61	415	29.000,00	CA	460	200019003002100
P0600500 C	AYTO. DE ALBUERA, LA	191	1.391	74.000,00	CA	460	200019003002100
P0600600 A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	782	3.568	206.000,00	CA	460	200019003002100
P1000800 A	AYTO. DE ALCANTARA	138	987	57.000,00	CA	460	200019003002100
P1000900 I	AYTO. DE ALCOLLARIN	39	129	18.000,00	CA	460	200019003002100
P0600700 I	AYTO. DE ALCONCHEL	281	1.230	90.000,00	CA	460	200019003002100
P0600800	AYTO. DE ALCONERA	149	472	52.000,00	CA	460	

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
G	P1001000 AYTO. DE ALCUESCAR	315	1.849	105.000,00	CA	460	200019003002100
G	P1001200 AYTO. DE ALDEA DEL CANO	87	436	36.000,00	CA	460	200019003002100
C	P1001300 AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO (LA)	36	202	18.000,00	CA	460	200019003002100
A	P1001100 AYTO. DE ALDEACENTENERA	67	419	31.000,00	CA	460	200019003002100
E	P1001400 AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	205	1.380	76.000,00	CA	460	200019003002100
I	P1001500 AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	105	441	41.000,00	CA	460	200019003002100
F	P1001600 AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	46	256	22.000,00	CA	460	200019003002100
D	P1001700 AYTO. DE ALIA	69	569	34.000,00	CA	460	200019003002100
B	P1001800 AYTO. DE ALISEDA	230	1.266	80.000,00	CA	460	200019003002100
J	P0600900 AYTO. DE ALJUCEN	28	172	15.000,00	CA	460	200019003002100
E	P1001900 AYTO. DE ALMARAZ	173	1.083	66.000,00	CA	460	200019003002100
H	P0601000 AYTO. DE ALMENDRAL	173	807	62.000,00	CA	460	200019003002100
C	P0601100 AYTO. DE ALMENDRALEJO	5.177	23.610	935.000,00	CA	460	200019003002100
A	P1002000 AYTO. DE ALMOHARIN	168	1.246	67.000,00	CA	460	200019003002100
F	P1002200 AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	1.017	4.105	249.000,00	CA	460	200019003002100
B	P0601200 AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	579	2.841	164.000,00	CA	460	200019003002100
I	P1002400 AYTO. DE ARROYOMOLINOS	81	574	37.000,00	CA	460	200019003002100
H							

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1002300	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	35	247	19.000,00	CA	460	200019003002100
P0601300	AYTO. DE ATALAYA	41	193	20.000,00	CA	460	200019003002100
P1000023	E.L.M. DE AZABAL	35	186	18.000,00	CA	469	200019003002100
P0601400	AYTO. DE AZUAGA	906	5.182	242.000,00	CA	460	200019003002100
P0601500	AYTO. DE BADAJOZ	18.451	101.904	2.681.000,00	CA	460	200019003002100
P1002500	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	63	458	30.000,00	CA	460	200019003002100
P0617700	E.L.M. DE BARBAÑO	90	453	37.000,00	CA	469	200019003002100
P0601600	AYTO. DE BARCARROTA	526	2.290	149.000,00	CA	460	200019003002100
P1002600	AYTO. DE BARRADO	34	266	19.000,00	CA	460	200019003002100
P0601700	AYTO. DE BATERNO	42	199	20.000,00	CA	460	200019003002100
P1002700	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	73	425	32.000,00	CA	460	200019003002100
P1002800	AYTO. DE BENQUERENCIA	8	57	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0601800	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	142	500	50.000,00	CA	460	200019003002100
P0601900	AYTO. DE BERLANGA	241	1.595	87.000,00	CA	460	200019003002100
P1002900	AYTO. DE BERROCALEJO	13	79	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1003000	AYTO. DE BERZOCANA	39	300	21.000,00	CA	460	200019003002100
P0602000	AYTO. DE BIENVENIDA	235	1.343	82.000,00	CA	460	200019003002100
P0602100	AYTO. DE BODONAL DE LA	120	714	48.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
J	SIERRA						
P1003100	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	33	230	18.000,00	CA	460	2000190003002100
P1003200	AYTO. DE BOTIJA	23	136	13.000,00	CA	460	2000190003002100
P1003300	AYTO. DE BROZAS	230	1.204	79.000,00	CA	460	2000190003002100
P0602200	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	493	2.125	141.000,00	CA	460	2000190003002100
P1003400	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	45	242	22.000,00	CA	460	2000190003002100
P0602300	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	742	3.323	197.000,00	CA	460	2000190003002100
P0602400	AYTO. DE CABEZA LA VACA	167	826	61.000,00	CA	460	2000190003002100
P1003500	AYTO. DE CABEZABELLOSA	21	190	13.000,00	CA	460	2000190003002100
P1003600	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	165	1.580	70.000,00	CA	460	2000190003002100
P1003700	AYTO. DE CABRERO	29	194	16.000,00	CA	460	2000190003002100
P1003800	AYTO. DE CACERES	10.163	65.206	1.718.000,00	CA	460	2000190003002100
P1003900	AYTO. DE CACHORRILLA	6	57	12.000,00	CA	460	2000190003002100
P1004000	AYTO. DE CADALSO	52	264	24.000,00	CA	460	2000190003002100
P0602500	AYTO. DE CALAMONTE	718	4.275	203.000,00	CA	460	2000190003002100
P0602600	AYTO. DE CALERA DE LEON	128	663	50.000,00	CA	460	2000190003002100
P1004100	AYTO. DE CALZADILLA	44	274	22.000,00	CA	460	2000190003002100
P0602700	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	106	582	43.000,00	CA	460	2000190003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1004200	AYTO. DE CAMINOMORISCO	130	783	52.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P0602800	AYTO. DE CAMPANARIO	614	3.202	174.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P1004300	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	7	28	12.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P0602900	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	184	951	66.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1004400	AYTO. DE CAMPO LUGAR	105	638	44.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P1004500	AYTO. DE CAÑAMERO	196	1.077	71.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1004600	AYTO. DE CAÑAVERAL	123	744	50.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P0603000	AYTO. DE CAPILLA	26	89	13.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1004700	AYTO. DE CARBAJO	22	126	12.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P1004800	AYTO. DE CARCABOSO	189	785	65.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P0603100	AYTO. DE CARMONITA	66	361	30.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P1004900	AYTO. DE CARRASCALEJO	9	161	12.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P0603200	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	2	56	12.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P1005000	AYTO. DE CASAR DE CACERES	590	3.297	171.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1005100	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	59	700	33.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1005200	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	28	322	18.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P1005300	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	21	107	12.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P1005400	AYTO. DE CASAS DE DON	62	197	26.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
E	GOMEZ						
P0603300	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	258	1.008	83.000,00	CA	460	200019003002100
P1005700	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	66	392	30.000,00	CA	460	200019003002100
P1005800	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	22	89	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0603400	AYTO. DE CASAS DE REINA	19	121	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1005500	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	48	357	25.000,00	CA	460	200019003002100
P1005600	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	111	511	43.000,00	CA	460	200019003002100
P1005900	AYTO. DE CASATEJADA	180	939	65.000,00	CA	460	200019003002100
P1006000	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	41	253	21.000,00	CA	460	200019003002100
P1006100	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	133	730	52.000,00	CA	460	200019003002100
P0603500	AYTO. DE CASTILBLANCO	142	637	52.000,00	CA	460	200019003002100
P0603600	AYTO. DE CASTUERA	886	4.143	229.000,00	CA	460	200019003002100
P1006200	AYTO. DE CECLAVIN	215	1.175	76.000,00	CA	460	200019003002100
P1006300	AYTO. DE CEDILLO	19	289	14.000,00	CA	460	200019003002100
P1006400	AYTO. DE CEREZO	12	99	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0604200	AYTO. DE CHELES	122	798	50.000,00	CA	460	200019003002100
P1006500	AYTO. DE CILLEROS	159	1.033	62.000,00	CA	460	200019003002100
P0603700	AYTO. DE CODOSERA, LA	279	1.354	91.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1006600	AYTO. DE COLLADO	20	142	12.000,00	CA	460	2000190030002100
P1006700	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	24	121	13.000,00	CA	460	2000190030002100
P0603800	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	102	611	43.000,00	CA	460	2000190030002100
P1006800	AYTO. DE CORIA	1.853	8.783	414.000,00	CA	460	2000190030002100
P0603900	AYTO. DE CORONADA, LA	478	1.455	130.000,00	CA	460	2000190030002100
P0604000	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	108	904	48.000,00	CA	460	2000190030002100
P0604100	AYTO. DE CRISTINA	75	369	32.000,00	CA	460	2000190030002100
P1006900	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	109	564	44.000,00	CA	460	2000190030002100
P1007000	AYTO. DE CUMBRE, LA	88	563	38.000,00	CA	460	2000190030002100
P1007100	AYTO. DE DELEITOSA	57	445	28.000,00	CA	460	2000190030002100
P1007200	AYTO. DE DESCARGAMARIA	14	103	12.000,00	CA	460	2000190030002100
P0604300	AYTO. DE DON ALVARO	104	523	42.000,00	CA	460	2000190030002100
P0604400	AYTO. DE DON BENITO	3.938	22.225	783.000,00	CA	460	2000190030002100
P1007300	AYTO. DE ELJAS	92	558	39.000,00	CA	460	2000190030002100
P0618200	E.L.M. DE ENTRERRIOS	131	560	49.000,00	CA	469	2000190030002100
P0604500	AYTO. DE ENTRIN BAJO	47	385	25.000,00	CA	460	2000190030002100
P1007400	AYTO. DE ESCURIAL	110	515	43.000,00	CA	460	2000190030002100
P0604600	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	208	1.002	72.000,00	CA	460	2000190030002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0604700	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	136	629	51.000,00	CA	460	2000190030002100
P0604800	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	119	604	47.000,00	CA	460	2000190030002100
P0604900	AYTO. DE FERIA	172	752	61.000,00	CA	460	2000190030002100
P0605000	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	627	3.277	177.000,00	CA	460	2000190030002100
P1007600	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	44	153	20.000,00	CA	460	2000190030002100
P0605100	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	170	1.102	65.000,00	CA	460	2000190030002100
P0605200	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	733	3.179	194.000,00	CA	460	2000190030002100
P0605300	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	58	448	29.000,00	CA	460	2000190030002100
P0605400	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	790	4.422	216.000,00	CA	460	2000190030002100
P0605500	AYTO. DE FUENTES DE LEON	346	1.547	107.000,00	CA	460	2000190030002100
P1007700	AYTO. DE GALISTEO	126	695	50.000,00	CA	460	2000190030002100
P0605600	AYTO. DE GARBAYUELA	65	342	29.000,00	CA	460	2000190030002100
P1007800	AYTO. DE GARCIAZ	82	468	35.000,00	CA	460	2000190030002100
P0600030	E.L.M. DE GARGALIGAS	49	372	25.000,00	CA	469	2000190030002100
P1008000	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	84	637	39.000,00	CA	460	2000190030002100
P1007900	AYTO. DE GARGANTA, LA	49	252	23.000,00	CA	460	2000190030002100
P1008100	AYTO. DE GARGANTILLA	37	227	19.000,00	CA	460	2000190030002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1008200	F AYO. DE GARGÜERA	18	41	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0605700	D AYO. DE GARLITOS	68	316	29.000,00	CA	460	200019003002100
P0605800	B AYO. DE GARROVILLA, LA	359	1.624	110.000,00	CA	460	200019003002100
P1008300	D AYO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	346	1.296	104.000,00	CA	460	200019003002100
P1008400	B AYO. DE GARVIN	15	68	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1008500	I AYO. DE GATA	186	994	67.000,00	CA	460	200019003002100
P1008600	G AYO. DE GORDO, EL	48	256	23.000,00	CA	460	200019003002100
P0605900	J AYO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	245	1.371	85.000,00	CA	460	200019003002100
P1008800	C AYO. DE GRANJA, LA	36	227	19.000,00	CA	460	200019003002100
P5607201	J E.L.M. DE GUADAJIRA	49	389	25.000,00	CA	469	200019003002100
P0618100	B E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	82	431	35.000,00	CA	469	200019003002100
P1009000	I AYO. DE GUADALUPE	240	1.241	82.000,00	CA	460	200019003002100
P0616500	E AYO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	352	1.632	109.000,00	CA	460	200019003002100
P0606000	H AYO. DE GUAREÑA	679	4.506	199.000,00	CA	460	200019003002100
P1009100	G AYO. DE GUIJO DE CORIA	25	139	14.000,00	CA	460	200019003002100
P1009200	E AYO. DE GUIJO DE GALISTEO	195	1.068	70.000,00	CA	460	200019003002100
P1009300	C AYO. DE GUIJO DE GRANADILLA	69	331	30.000,00	CA	460	200019003002100
P1009400	A AYO. DE GUIJO DE SANTA	54	231	24.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
A	BARBARA						
P0606100	AYTO. DE HABA, LA	152	822	57.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P0606200	AYTO. DE HELECHOSA DE	65	457	31.000,00	CA	460	200019003002100
D	LOS MONTES						
P1009500	AYTO. DE HERGUIJUELA	30	189	16.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P5619501	E.L.M. DE HERNAN CORTES	82	650	38.000,00	CA	469	200019003002100
I							
P1009600	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	47	298	23.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P1009700	AYTO. DE HERRERA DE	26	162	14.000,00	CA	460	200019003002100
D	ALCANTARA						
P0606300	AYTO. DE HERRERA DEL	493	2.330	143.000,00	CA	460	200019003002100
B	DUQUE						
P1009800	AYTO. DE HERRERUELA	49	228	23.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P1009900	AYTO. DE HERVAS	559	2.697	159.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P1010000	AYTO. DE HIGUERA	2	63	12.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P0606400	AYTO. DE HIGUERA DE LA	212	684	69.000,00	CA	460	200019003002100
J	SERENA						
P0606500	AYTO. DE HIGUERA DE	26	230	16.000,00	CA	460	200019003002100
G	LLERENA						
P0606600	AYTO. DE HIGUERA DE	247	1.321	85.000,00	CA	460	200019003002100
E	VARGAS						
P0606700	AYTO. DE HIGUERA LA	297	1.500	97.000,00	CA	460	200019003002100
C	REAL						
P1010100	AYTO. DE HINOJAL	45	235	22.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P0606800	AYTO. DE HINOJOSA DEL	63	336	28.000,00	CA	460	200019003002100
A	VALLE						
P1010200	AYTO. DE HOLGUERA	66	464	31.000,00	CA	460	200019003002100
B							

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0606900	AYTO. DE HORNACHOS	437	2.343	133.000,00	CA	460	200019003002100
P1010300	AYTO. DE HOYOS	114	611	46.000,00	CA	460	200019003002100
P1010400	AYTO. DE HUELAGA	39	126	18.000,00	CA	460	200019003002100
P1010500	AYTO. DE IBAHERNANDO	61	258	26.000,00	CA	460	200019003002100
P1010600	AYTO. DE JARAICEJO	44	343	23.000,00	CA	460	200019003002100
P1010700	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	691	4.521	201.000,00	CA	460	200019003002100
P1010800	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	287	1.971	101.000,00	CA	460	200019003002100
P1010900	AYTO. DE JARILLA	18	73	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0607000	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.240	6.644	307.000,00	CA	460	200019003002100
P1011000	AYTO. DE JERTE	125	845	52.000,00	CA	460	200019003002100
P1011100	AYTO. DE LADRILLAR	14	98	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0607100	AYTO. DE LAPA, LA	41	168	19.000,00	CA	460	200019003002100
P0607300	AYTO. DE LLERA	109	584	44.000,00	CA	460	200019003002100
P0607400	AYTO. DE LLERENA	770	3.995	209.000,00	CA	460	200019003002100
P0607200	AYTO. DE LOBON	317	1.587	102.000,00	CA	460	200019003002100
P1011200	AYTO. DE LOGROSAN	261	1.253	86.000,00	CA	460	200019003002100
P1011300	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	235	1.831	88.000,00	CA	460	200019003002100
P1011400	AYTO. DE MADRIGAL DE LA	220	1.156	77.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
G	VERA						
P1011500 D	AYTO. DE MADRIGALEJO	214	1.112	75.000,00	CA	460	200019003002100
P1011600 B	AYTO. DE MADROÑERA	478	1.815	135.000,00	CA	460	200019003002100
P0607500 F	AYTO. DE MAGACELA	62	323	28.000,00	CA	460	200019003002100
P0607600 D	AYTO. DE MAGUILLA	93	618	41.000,00	CA	460	200019003002100
P1011700 J	AYTO. DE MAJADAS	121	937	52.000,00	CA	460	200019003002100
P0607700 B	AYTO. DE MALCOCINADO	19	248	14.000,00	CA	460	200019003002100
P1011800 H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	551	2.878	160.000,00	CA	460	200019003002100
P0607800 J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	75	403	33.000,00	CA	460	200019003002100
P1011900 F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	662	3.076	181.000,00	CA	460	200019003002100
P0607900 H	AYTO. DE MANCHITA	65	505	32.000,00	CA	460	200019003002100
P1012000 D	AYTO. DE MARCHAGAZ	22	138	13.000,00	CA	460	200019003002100
P1012100 B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	14	195	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0608000 F	AYTO. DE MEDELLIN	183	1.541	74.000,00	CA	460	200019003002100
P0608100 D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	186	793	65.000,00	CA	460	200019003002100
P1012200 J	AYTO. DE MEMBRIO	68	437	31.000,00	CA	460	200019003002100
P0608200 B	AYTO. DE MENGABRIL	61	297	27.000,00	CA	460	200019003002100
P0608300 J	AYTO. DE MERIDA	7.900	39.246	1.332.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1012300 H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	16	92	12.000,00	CA	460	2000190030002100
P1012400 F	AYTO. DE MIAJADAS	1.217	6.605	304.000,00	CA	460	2000190030002100
P1012500 C	AYTO. DE MILLANES	32	155	16.000,00	CA	460	2000190030002100
P1012600 A	AYTO. DE MIRABEL	75	410	33.000,00	CA	460	2000190030002100
P0608400 H	AYTO. DE MIRANDILLA	202	863	69.000,00	CA	460	2000190030002100
P1012700 I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	94	613	41.000,00	CA	460	2000190030002100
P0608500 E	AYTO. DE MONESTERIO	518	2.815	153.000,00	CA	460	2000190030002100
P1012800 G	AYTO. DE MONROY	127	689	50.000,00	CA	460	2000190030002100
P1012900 E	AYTO. DE MONTANCHEZ	200	1.207	73.000,00	CA	460	2000190030002100
P1013000 C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	760	3.774	205.000,00	CA	460	2000190030002100
P0608600 C	AYTO. DE MONTEMOLIN	221	885	73.000,00	CA	460	2000190030002100
P0608700 A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	271	1.554	92.000,00	CA	460	2000190030002100
P0608800 I	AYTO. DE MONTIJO	2.689	10.407	538.000,00	CA	460	2000190030002100
P1013100 A	AYTO. DE MORALEJA	1.032	4.801	258.000,00	CA	460	2000190030002100
P1013200 I	AYTO. DE MORCILLO	52	269	24.000,00	CA	460	2000190030002100
P0608900 G	AYTO. DE MORERA, LA	64	473	31.000,00	CA	460	2000190030002100
P0609000 E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	122	665	48.000,00	CA	460	2000190030002100
P1013300	AYTO. DE NAVACONCEJO	210	1.340	77.000,00	CA	460	2000190030002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
G							
P1013400	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	1.934	11.855	451.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P1013500	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	56	266	25.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P0609100	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	586	3.093	168.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1013600	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	235	877	76.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P1000003	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	7	92	12.000,00	CA	469	200019003002100
B							
P1013700	AYTO. DE NAVEZUELAS	54	411	27.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P0609200	AYTO. DE NOGALES	96	470	39.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1013800	AYTO. DE NUÑOMORAL	162	869	60.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P0609300	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	716	3.324	193.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P0609400	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	119	1.164	54.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P1013900	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	38	184	19.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P0609500	AYTO. DE OLIVENZA	1.480	7.966	354.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P0609600	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	49	175	22.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P0609700	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	330	1.870	108.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P0618700	E.L.M. DE PALAZUELO	54	343	26.000,00	CA	469	200019003002100
I							
P0609800	AYTO. DE PALOMAS	87	449	36.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P1014000	AYTO. DE PALOMERO	40	244	20.000,00	CA	460	200019003002100
B							

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0609900	AYTO. DE PARRA, LA	186	897	66.000,00	CA	460	2000190030002100
F							
P1014100	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	77	401	33.000,00	CA	460	2000190030002100
J							
P1014200	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	12	46	12.000,00	CA	460	2000190030002100
H							
P0610000	AYTO. DE PEÑALSORDO	92	586	40.000,00	CA	460	2000190030002100
B							
P1014300	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	176	902	64.000,00	CA	460	2000190030002100
F							
P1014400	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	25	131	13.000,00	CA	460	2000190030002100
D							
P0610100	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	71	375	31.000,00	CA	460	2000190030002100
J							
P1014500	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	120	621	47.000,00	CA	460	2000190030002100
A							
P1014600	AYTO. DE PESQUEZA	11	88	12.000,00	CA	460	2000190030002100
I							
P1014700	AYTO. DE PESGA, LA	133	749	52.000,00	CA	460	2000190030002100
G							
P1014800	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	15	106	12.000,00	CA	460	2000190030002100
E							
P1014900	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	140	1.038	58.000,00	CA	460	2000190030002100
C							
P1015000	AYTO. DE PIORNAL	87	974	44.000,00	CA	460	2000190030002100
A							
P1015100	AYTO. DE PLASENCIA	5.163	27.399	960.000,00	CA	460	2000190030002100
I							
P1015200	AYTO. DE PLASENZUELA	59	302	27.000,00	CA	460	2000190030002100
G							
P1015300	AYTO. DE PORTAJE	33	203	17.000,00	CA	460	2000190030002100
E							
P1015400	AYTO. DE PORTEZUELO	38	159	18.000,00	CA	460	2000190030002100
C							
P1015500	AYTO. DE POZUELO DE	42	304	22.000,00	CA	460	2000190030002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
J	ZARZON						
P6015102	D E.L.M. DE PRADOCHANO	19	109	12.000,00	CA	469	200019003002100
P0610200	H AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	119	732	49.000,00	CA	460	200019003002100
P0619000	C E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	33	269	19.000,00	CA	469	200019003002100
P0610300	F AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	871	3.919	224.000,00	CA	460	200019003002100
P0610400	D AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	107	546	43.000,00	CA	460	200019003002100
P0610700	G AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	219	1.250	78.000,00	CA	460	200019003002100
P0610800	E AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	422	1.864	125.000,00	CA	460	200019003002100
P0610500	A AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	85	441	36.000,00	CA	460	200019003002100
P0610600	I AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	82	356	34.000,00	CA	460	200019003002100
P6018401	G E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	110	574	44.000,00	CA	469	200019003002100
P0616700	A AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	249	1.422	86.000,00	CA	460	200019003002100
P1015600	H AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	26	213	15.000,00	CA	460	200019003002100
P0610900	C AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	940	3.266	228.000,00	CA	460	200019003002100
P1015700	F AYTO. DE REBOLLAR	20	146	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0611000	A AYTO. DE REINA	18	112	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0611100	I AYTO. DE RENA	40	448	24.000,00	CA	460	200019003002100
P0611200	G AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	65	319	29.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0611300	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	440	2.251	133.000,00	CA	460	200019003002100
P1015800	AYTO. DE RIOLOBOS	150	889	58.000,00	CA	460	200019003002100
P0611400	AYTO. DE RISCO	23	92	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1015900	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	8	67	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1016000	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	30	171	16.000,00	CA	460	200019003002100
P1016100	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	38	199	19.000,00	CA	460	200019003002100
P1016200	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	31	206	17.000,00	CA	460	200019003002100
P0611500	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	175	992	65.000,00	CA	460	200019003002100
P1016300	AYTO. DE ROMANGORDO	13	116	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1000006	AYTO. DE ROSALEJO	164	927	62.000,00	CA	460	200019003002100
P1016400	AYTO. DE RUANES	6	33	12.000,00	CA	460	200019003002100
P5617301	E.L.M. DE RUECAS	85	497	37.000,00	CA	469	200019003002100
P1016500	AYTO. DE SALORINO	61	401	29.000,00	CA	460	200019003002100
P0611600	AYTO. DE SALVALEON	201	1.225	74.000,00	CA	460	200019003002100
P0611700	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	267	1.148	86.000,00	CA	460	200019003002100
P1016600	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	31	158	16.000,00	CA	460	200019003002100
P6015101	E.L.M. DE SAN GIL	8	184	12.000,00	CA	469	200019003002100
P1016700	AYTO. DE SAN MARTIN DE	67	470	32.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
E P0611900	TREVEJO AYTO. DE SAN PEDRO DE	105	595	43.000,00	CA	460	200019003002100
B P0612300	MÉRIDA AYTO. DE SAN VICENTE DE	775	3.637	206.000,00	CA	460	200019003002100
D P0611800	ALCANTARA AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	24	126	13.000,00	CA	460	200019003002100
D P0612000	AYTO. DE SANTA AMALIA	380	2.886	129.000,00	CA	460	200019003002100
J P1016800	AYTO. DE SANTA ANA	33	176	17.000,00	CA	460	200019003002100
C P1016900	AYTO. DE SANTA CRUZ DE	48	164	21.000,00	CA	460	200019003002100
A P1017000	LA SIERRA AYTO. DE SANTA CRUZ DE	22	167	13.000,00	CA	460	200019003002100
I P0612100	PANIAGUA AYTO. DE SANTA MARTA	588	2.833	166.000,00	CA	460	200019003002100
H P1017100	AYTO. DE SANTA MARTA DE	32	173	17.000,00	CA	460	200019003002100
G P1017200	MAGASCA AYTO. DE SANTIAGO DE	39	331	21.000,00	CA	460	200019003002100
E P1017300	ALCANTARA AYTO. DE SANTIAGO DEL	26	154	14.000,00	CA	460	200019003002100
C P1017400	CAMPO AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL	31	234	17.000,00	CA	460	200019003002100
A P1017500	ALTO AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL	90	489	38.000,00	CA	460	200019003002100
H P0612200	BAJO AYTO. DE SANTOS DE	1.240	5.366	295.000,00	CA	460	200019003002100
F P1017600	MAIMONA, LOS AYTO. DE SAUCEDILLA	124	572	47.000,00	CA	460	200019003002100
F P0612400	AYTO. DE SEGURA DE LEON	278	1.232	90.000,00	CA	460	200019003002100
B P1017700	AYTO. DE SEGURA DE	38	116	17.000,00	CA	460	200019003002100
D	TORO						

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1017800 B	AYTO. DE SERRADILLA	230	999	77.000,00	CA	460	200019003002100
P1017900 J	AYTO. DE SERREJON	40	298	21.000,00	CA	460	200019003002100
P1018000 H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	342	1.413	105.000,00	CA	460	200019003002100
P0612500 I	AYTO. DE SIRUELA	188	1.246	71.000,00	CA	460	200019003002100
P0612600 G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	266	1.808	94.000,00	CA	460	200019003002100
P0612700 E	AYTO. DE TALARRUBIAS	393	2.163	123.000,00	CA	460	200019003002100
P1018100 F	AYTO. DE TALAVAN	92	507	39.000,00	CA	460	200019003002100
P0612800 C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	564	3.725	171.000,00	CA	460	200019003002100
P1018300 B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	27	207	16.000,00	CA	460	200019003002100
P1018400 J	AYTO. DE TALAYUELA	679	5.233	206.000,00	CA	460	200019003002100
P0612900 A	AYTO. DE TALIGA	114	475	43.000,00	CA	460	200019003002100
P0613000 I	AYTO. DE TAMUREJO	20	115	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1018500 G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	58	390	28.000,00	CA	460	200019003002100
P1000022 B	AYTO. DE TIETAR	96	666	42.000,00	CA	460	200019003002100
P1018600 E	AYTO. DE TORIL	29	136	15.000,00	CA	460	200019003002100
P1018700 C	AYTO. DE TORNAVACAS	78	735	38.000,00	CA	460	200019003002100
P1018800 A	AYTO. DE TORNO, EL	80	608	37.000,00	CA	460	200019003002100
P1019100	AYTO. DE TORRE DE DON	44	306	22.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
E	MIGUEL						
P0613100	AYTO. DE TORRE DE	121	819	50.000,00	CA	460	200019003002100
G	MIGUEL SESMERO						
P1019200	AYTO. DE TORRE DE SANTA	90	380	36.000,00	CA	460	200019003002100
C	MARIA						
P1018900	AYTO. DE TORRECILLA DE	69	402	31.000,00	CA	460	200019003002100
I	LOS ANGELES						
P1019000	AYTO. DE TORRECILLAS DE	111	750	47.000,00	CA	460	200019003002100
G	LA TIESA						
P0619200	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	76	252	30.000,00	CA	469	200019003002100
I							
P1019400	AYTO. DE TORREJON EL	78	385	33.000,00	CA	460	200019003002100
I	RUBIO						
P1019300	AYTO. DE TORREJONCILLO	457	2.032	134.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P0613200	AYTO. DE TORRE MAYOR	160	705	58.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P0613300	AYTO. DE TORREMEJIA	322	1.480	101.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1019500	AYTO. DE TORREMENGA	76	447	34.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P1019600	AYTO. DE TORREMOCHA	105	596	43.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P1019700	AYTO. DE TORREORGAN	272	1.176	88.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P1019800	AYTO. DE TORREQUEMADA	84	342	34.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P5617401	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	66	374	30.000,00	CA	469	200019003002100
D							
P0613400	AYTO. DE TRASIERRA	60	415	29.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P0613500	AYTO. DE TRUJILLANOS	203	931	70.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P1019900	AYTO. DE TRUJILLO	1.151	6.252	290.000,00	CA	460	200019003002100
H							

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0613600	F AYTO. DE USAGRE	239	1.234	82.000,00	CA	460	2000190030002100
P1020000	D AYTO. DE VALDASTILLAS	37	226	19.000,00	CA	460	2000190030002100
P0613700	D AYTO. DE VALDECABALLEROS	193	833	67.000,00	CA	460	2000190030002100
P1020100	B AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	18	79	12.000,00	CA	460	2000190030002100
P1020200	J AYTO. DE VALDEFUENTES	146	823	56.000,00	CA	460	2000190030002100
P5619601	G E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	103	413	40.000,00	CA	469	2000190030002100
P1020300	H AYTO. DE VALDEHUNCAR	17	120	12.000,00	CA	460	2000190030002100
P1000007	C E.L.M. DE VALDEÍÑIGOS	16	134	12.000,00	CA	469	2000190030002100
P0616900	G AYTO. DE VALDELACALZADA	302	2.003	104.000,00	CA	460	2000190030002100
P1020400	F AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	28	257	17.000,00	CA	460	2000190030002100
P1020500	C AYTO. DE VALDEMORALES	27	153	15.000,00	CA	460	2000190030002100
P1020600	A AYTO. DE VALDEOBISPO	86	425	36.000,00	CA	460	2000190030002100
P1000005	G E.L.M. DE VALDESALOR	94	432	38.000,00	CA	469	2000190030002100
P0613800	B AYTO. DE VALDETORRES	135	855	54.000,00	CA	460	2000190030002100
P0618300	H E.L.M. DE VALDIVIA	151	1.275	63.000,00	CA	469	2000190030002100
P1020700	I AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	622	3.734	181.000,00	CA	460	2000190030002100
P0613900	J AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	61	427	29.000,00	CA	460	2000190030002100
P0614000	AYTO. DE VALENCIA DEL	101	492	41.000,00	CA	460	2000190030002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
H	MOMBUEY						
P0614100	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	228	1.273	80.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P0614600	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	190	829	66.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P0614700	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	36	238	19.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P0614800	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	139	727	53.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P0614200	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	42	203	20.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P1020800	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	51	323	25.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P0614300	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	458	2.774	142.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P0614400	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	55	389	27.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P0614500	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	156	756	57.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P1020900	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	281	1.509	94.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P6013101	AYTO. DE VEGAVIANA	131	593	49.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P1021000	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	15	127	12.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1021100	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	57	272	26.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1021200	AYTO. DE VILLA DEL REY	12	80	12.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P0614900	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.966	8.600	428.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P0615000	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	135	648	51.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P0615100	AYTO. DE VILLAGONZALO	162	861	60.000,00	CA	460	200019003002100
E							

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0615200 C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	170	1.056	65.000,00	CA	460	200019003002100
P1021300 G	AYTO. DE VILLAMESIAS	42	159	19.000,00	CA	460	200019003002100
P1021400 E	AYTO. DE VILLAMIEL	47	402	25.000,00	CA	460	200019003002100
P0615300 A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	3.021	15.098	618.000,00	CA	460	200019003002100
P1021500 B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	48	268	23.000,00	CA	460	200019003002100
P1021600 J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	226	1.295	80.000,00	CA	460	200019003002100
P0615400 I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	473	2.325	140.000,00	CA	460	200019003002100
P1021800 F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	18	116	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0615600 D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	49	326	24.000,00	CA	460	200019003002100
P1021700 H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	37	261	20.000,00	CA	460	200019003002100
P0615500 F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	373	1.550	112.000,00	CA	460	200019003002100
P0615700 B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	66	300	29.000,00	CA	460	200019003002100
P1021900 D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	54	251	24.000,00	CA	460	200019003002100
P5619701 E	E.L.M. DE VIVARES	101	494	41.000,00	CA	469	200019003002100
P0615800 J	AYTO. DE ZAFRA	2.193	11.306	481.000,00	CA	460	200019003002100
P0615900 H	AYTO. DE ZAHINOS	263	1.895	95.000,00	CA	460	200019003002100
P0616000 F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	581	2.492	161.000,00	CA	460	200019003002100
P0616200	AYTO. DE ZARZA (LA)	431	2.293	132.000,00	CA	460	200019003002100



ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
B P1022000	AYTO. DE ZARZA DE B GRANADILLA	244	1.211	82.000,00	CA	460	200019003002100
P1022100	AYTO. DE ZARZA DE J MONTANCHEZ	47	308	23.000,00	CA	460	200019003002100
P1022200	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR H	115	811	49.000,00	CA	460	200019003002100
P0616100	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA D	36	199	18.000,00	CA	460	200019003002100
P1022300	AYTO. DE ZORITA F	181	915	65.000,00	CA	460	200019003002100
P0600004	E.L.M. DE ZURBARAN F	83	594	38.000,00	CA	469	200019003002100
TOTAL		135.398	725.058	35.048.000			

**PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**Número de
expediente:**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Entidad Local			C.I.F.
Dirección (vía, número, piso, ...)			Código Postal
Localidad	Teléfono	Fax	E-mail
Nombre y Apellidos del Representante legal			DNI

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail

2. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Esta entidad local solicita una subvención por un importe de _____ € ¹, para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

3. DECLARACION

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por el SEXPE
- SEGUNDO: Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de puestos de trabajo de esta entidad Local.
- TERCERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- CUARTO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

¹ Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo de distribución de fondos a la convocatoria.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO II. CERTIFICACIÓN INCIO CONTRATACIONES

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

D. / Da. _____ con DNI.: _____,
 Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de _____ trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:

[illegible]

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad)

por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente
certificación

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.:

- (1) Sexo: M: Mujer; V: Varón.
- (2) Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares (h), Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.
- (3) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%
- (4) Si la entidad opta por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de 6 meses, cada una de ellas con un trabajador distinto, se indicará "6". En caso contrario, se indicará "12"



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO II. (CONTINUACIÓN)
CERTIFICACIÓN INCIO CONTRATACIONES**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

[illegible]

Y para que conste expido la presente Certificación

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo. : _____



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO III. CERTIFICACIÓN PARA EL ABONO SEGUNDO DE LA SUBVENCIÓN

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

D. / D^a. _____ con DNI.: _____,
Secretario/a de la entidad local arriba indicada.

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de _____ trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	DNI/NIF	ACTIVIDAD (3)	JORNADA (4)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO (5)	COSTE ACTUAL DE LA CONTRATACIÓN (6)

COSTE TOTAL ACTUAL DE LAS CONTRATACIONES (7)

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono intermedio de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

(1) En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.

(2) Sexo: M: Mujer; V: Varón.

(3) Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares (h), Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.

(4) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%.

(5) Se cumplimentará en el caso de que se halla producido la baja del trabajador, la suspensión del contrato o, en su caso, la formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos.

(6) Coste a fecha de certificación.

(7) En todo caso, el Coste Total, deberá ser igual o superior al 15% de la subvención concedida.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO III. (CONTINUACIÓN)
CERTIFICACIÓN PARA EL ABONO SEGUNDO DE LA SUBVENCION

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

[illegible]**COSTE TOTAL ACTUAL DE LAS CONTRATACIONES (7)**

Y para que conste expido la presente Certificación

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO FINAL**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

D. / D^a. _____ con DNI.: _____,
Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de _____ trabajadores para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia, siendo los citados trabajadores/as y con el detalle que se indican, los siguientes:

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	DNI/NIF	ACTIVIDAD (3)	JORNADA (4)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACIÓN

COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras y en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y particularmente las establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada Ley.

TERCERO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

(1) En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.

(2) Sexo: M: Mujer; V: Varón.

(3) Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares (h), Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.

(4) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA

ANEXO IV (CONTINUACIÓN)

ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO FINAL

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

[illegible]

COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES

Y para que conste, expido la presente Certificación

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO
CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

D. / D^a. _____ con DNI.: _____,
Secretario/a de la entidad local arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad local de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (2)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la Entidad Solicitante

Fdo.: _____

- (1) En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.
(2) Indicar si la baja es temporal (T), definitiva (D) o por formalización del segundo contrato (F)
(3) Sexo: M: Mujer; V: Varón.
(4) Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares (h), Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.
(5) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO V (CONTINUACION)
CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO
CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (2)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO

Y para que conste expido la presente Certificación

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA

ANEXO VI

IMPORTE JUSTIFICADO GASTADO EN CONTRATOS DE PERSONAL ⁽¹⁾

DATOS GENERALES

Identificación Oferta de Empleo: _____

Entidad contratante: _____

Actividad o puesto de trabajo: _____

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN:

	SI	NO
¿Se acredita el modo cómo se hizo pública la convocatoria del proceso selectivo para esta contratación?:	☐	☐
Describe ese modo de acreditación:		
¿El proceso selectivo se inició mediante oferta de empleo presentada en el Servicio Extremeño Público de Empleo, amparándose este método selectivo en algún decreto publicado?:	☐	☐
Indique el Decreto donde se establece el inicio del proceso selectivo mediante oferta al SEXPE:		
¿Se acredita la cualificación del empleado/a?:	☐	☐
¿Dicha cualificación se acomoda al puesto de trabajo?:	☐	☐
¿Se acreditan méritos del empleado/a?:	☐	☐
Describe cómo se acredita la cualificación y los méritos del contratado/a:		
¿El contrato es correcto desde el punto de vista formal y figura firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado?:	☐	☐
¿La modalidad elegida para el contrato es la de personal laboral con carácter temporal?:	☐	☐
¿El contrato se encuentra asociado a una obra o servicio correspondiente a alguna inversión incluida en el presupuesto?:	☐	☐
¿El trabajador/a se encuentra dado de alta en Seguridad Social?:	☐	☐

MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

¿Se menciona en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>nombre completo del FONDO EUROPEO</u> que lo financia y se hace mención a la "UNIÓN EUROPEA"?:	☐	☐
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>EMBLEMA</u> ("BANDERA") del fondo financiador?:	☐	☐
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>LEMA</u> ("Una manera de hacer Europa") del fondo financiador?:	☐	☐
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>PROGRAMA OPERATIVO Y EL TEMA PRIORITARIO</u> del fondo financiador?:	☐	☐
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN</u> ?:	☐	☐
¿El trabajador/a está informado de que su contrato tiene financiación europea?:	☐	☐
¿La entidad está informada de los COMPROMISOS GENERALES y especialmente en <u>MATERIA CONTABLE</u> que adquiere al recibir esta subvención cofinanciada por Fondos Europeos?:	☐	☐

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:

¿Existe un informe, o viene expresado en la normativa reguladora de esta subvención, donde se pueda acreditar que esta contratación promueve "positivamente" la igualdad de oportunidades entre HOMBRES Y MUJERES?	☐	☐
¿Existe un informe, o viene expresado en la normativa reguladora, de esta subvención donde se pueda acreditar que esta contratación facilita la "accesibilidad a PERSONAS CON DISCAPACIDAD"?	☐	☐

NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL:

⁽¹⁾ Deberá rellenarse una lista de comprobación por cada oferta de empleo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

¿Esta contratación necesita o está sujeta a algún tipo de NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL?

☐ ☐

En _____ a _____ de _____ de _____
El/La Interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad beneficiaria ⁽²⁾

Fdo. _____

⁽²⁾ Deberá firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario/a-Interventor/a en aquellas que no estén provistas de Interventor/a

**PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO VII
DESGLOSE DE PAGOS DE LAS NÓMINAS**

DATOS GENERALES

Nombre y apellidos del trabajador/a

NIF Trabajador/a:

Oferta de empleo a la que pertenece el trabajador:

Actividad o puesto de trabajo:

Fecha inicio contrato

Fecha finalización contrato:

Importe total del contrato del trabajador/a que se

justifica:

[illegible]

TOTAL

OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

En _____ a _____ de _____ de _____

El/La Interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad beneficiaria ⁽³⁾

Fdo. _____
Beneficiaria

⁽¹⁾ Fecha de pago de la nómina por parte del Ayuntamiento al trabajador

(2) Suma del Importe íntegro y de la cuota empresarial de la Seguridad Social

(3) Deberá firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario/a-Interventor/a en aquellas que no estén provistas de Interventor/a.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2012040169)

Advertido error en el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE núm. 135, de 13 de julio de 2012, se procede a su oportuna corrección:

En la página 11520, disposición transitoria primera, se inserta el siguiente apartado:

- "2. En tanto no se modifique la estructura presupuestaria, la titularidad de los créditos correspondientes a las competencias de radiodifusión y televisión corresponderán a la Consejería de Administración Pública. Asimismo, las cuentas autorizadas de la Presidencia de la Junta de Extremadura seguirán manteniendo, en los gastos correspondientes a las citadas competencias, hasta el final del ejercicio, la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería de Administración Pública".

• • •



CORRECCIÓN de errores del Decreto 129/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública. (2012040170)

Advertido error en el Decreto 129/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, publicado en el DOE núm. 135, de 13 de julio de 2012, se procede a su oportuna corrección:

En la página 11528, disposición adicional segunda, apartado 2, donde dice:

"con código 5613, 5610, 9618, 313, 5611, 9608"

Debe decir:

"con código 313, 5611, 5613, 9608, 9618 y 5610"

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de julio de 2012 por la que se regula la modalidad de juego del bingo denominada "Superbingo". (2012050158)

La Junta de Extremadura ha acometido una profunda modificación del Reglamento del Juego del Bingo para articular una respuesta ágil a los nuevos retos tecnológicos, sin perder de vista el interés público y vigilando que el juego se desarrolle dentro de unos cauces de orden y seguridad.

Mediante Decreto 207/2010, de 12 de noviembre, se introdujo en el Reglamento del Juego del Bingo a instancias del sector, y con vistas a atender a las demandas de los usuarios de premios más frecuentes aunque menos cuantiosos, un premio adicional al de bingo ordinario llamado "prima" que llevaba aparejado la supresión del "bingo acumulativo".

La experiencia del juego del bingo con el uso de esta nueva modalidad de prima en el periodo de funcionamiento de la norma, no ha obtenido los resultados buscados por todos los sectores implicados: la supuesta fidelidad y la atracción de nuevos usuarios que gocen de manera sana de esta actividad y que permita la renovación generacional de los interesados de este tipo de ocio, mediante la obtención de unos premios más frecuentes aunque menos cuantiosos. El continuo descenso y desmotivación de los usuarios de esta actividad de ocio ha hecho difícil la oferta de este tipo de premios.

Por todo ello, se estima necesario desarrollar nuevas modalidades de juego del bingo que mejor satisfagan las expectativas de los jugadores entre las que se halla el "Superbingo". Esta modalidad será compatible con cualquier otra que se establezca y cuente con la correspondiente autorización en la sala de bingo. La habilitación normativa se encuentra recogida en la disposición adicional cuarta del Decreto 131/2007, de 22 de mayo, en la que se dispone que mediante Orden del Consejero competente en materia de juego, se establezcan las reglas esenciales y especificaciones técnicas de cualesquiera modalidades de juego del bingo.

Esta orden ha sido consultada con las asociaciones, organizaciones y empresarios afectados en su ámbito de aplicación e informada favorablemente por la Comisión del Juego de Extremadura, en su reunión celebrada el día 26 de marzo de 2012.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y normativa aplicable.

Se establece en el ámbito de la Comunidad de Extremadura la modalidad de juego del bingo denominada "Superbingo", siendo de aplicación la misma normativa que rige para el juego del bingo, con las estipulaciones propias y específicas que en esta orden se determinan.

Artículo 2. Definición la modalidad de juego del bingo denominada "Superbingo".

El "Superbingo" consiste en la obtención de un premio adicional para el jugador o jugadores que resulten premiados en el bingo ordinario, independiente de éste, siempre que el número



de bolas extraído hasta la consecución del premio no supere el número de bolas para esa partida con arreglo a la escala establecida en el artículo 3 de esta orden.

Artículo 3. Premio "Superbingo".

1. Tendrán derecho al premio de "Superbingo" el jugador o jugadores que en una partida formen bingo con un número de bola, según su orden de extracción, no superior al máximo autorizado, de acuerdo con la siguiente proporción entre cartones vendidos y bolas extraídas en cada partida:

Cartones vendidos	Bola o extracción
Hasta 49 cartones vendidos	50 o menos
De 50 a 99 cartones vendidos	49 o menos
De 100 a 149 cartones vendidos	48 o menos
De 150 a 199 cartones vendidos	47 o menos
Más de 200 cartones vendidos	46 o menos

2. El "Superbingo" se formará con la detracción del 4 por 100 del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos en cada partida y se asignará de la siguiente forma:
 - a) 2,5 por 100 a la formación del premio "Superbingo".
 - b) 1,5 por 100 a la formación de la reserva.
3. La cantidad del "Superbingo" detrído en cada partida se acumulará en sucesivas partidas, hasta alcanzar la cantidad de 5.000 €, momento a partir del cual, el 2,5 por 100 asignado al "Superbingo" será destinado a incrementar la reserva, hasta que ésta alcance la cifra de 10.000 €. Alcanzada la cuantía máxima del "Superbingo", tanto en reserva como en premio, cesará la detracción del 4 por 100 y, como consecuencia de ello, el porcentaje para premio de bingo ordinario se incrementará en la misma cuantía.
4. De la cantidad acumulada para reserva, una vez asignado el premio del "Superbingo" se detraerá el 10 por 100, cuyo importe constituirá la primera dotación para el siguiente premio "Superbingo", quedando el restante 90 por 100 como base de reserva.
5. En el supuesto de que exista más de una combinación ganadora de "Superbingo" en una partida, ello dará lugar al reparto de los premios entre los jugadores que lo hayan conseguido.

Artículo 4. Del pago de premios.

1. Los premios de "Superbingo" cuyo importe supere la cuantía de 2.500 euros se abonarán mediante cheque cruzado nominativo, librado contra la cuenta corriente a que se refiere el artículo 5 de esta orden. En los demás casos se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 del Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Para garantía de los jugadores, el premio de "Superbingo" se entregará en bandeja diferente a la del premio de bingo de la partida. Junto con el premio de "Superbingo" se entregará un justificante en el que se detallará la fecha de la sesión y la cuantía del premio concedido. Estos datos se harán constar mediante diligencia en el Libro de Actas, así como el nombre, apellidos y Número de Identificación Fiscal del ganador o ganadores de los premios de superbingo.

Artículo 5. Obligaciones de las empresas que desarrollen la modalidad de juego del bingo denominada "Superbingo".

1. A los únicos efectos del pago del premio de "Superbingo", las empresas autorizadas para la práctica de esta modalidad deberán abrir una cuenta corriente en una entidad de crédito, en la que inexcusablemente se ingresarán, durante el primer día hábil siguiente al de finalización de cada sesión, las dotaciones diarias del premio "Superbingo" y de la reserva.
2. La información relativa a la identidad de la entidad, sucursal y número de cuenta, así como a la persona o personas habilitadas para su disposición, será notificada al Servicio Fiscal competente en materia de juego, en función de la localidad donde se ubique la sala de bingo, quien deberá autorizar cualquier modificación de los expresados datos, así como el eventual traspaso de fondos a una nueva cuenta.

El contrato de cuenta corriente suscrito con la entidad bancaria deberá contener una cláusula que establezca la obligación de remitir al Servicio Fiscal competente en materia de juego, en función de la ubicación de la sala de bingo, un duplicado de la información que sobre los movimientos y saldos de la cuenta periódicamente remita la entidad bancaria a su titular. Esta periodicidad será como mínimo mensual, respondiendo del cumplimiento de tal obligación quien sea titular de la sala de bingo.

Artículo 6. Autorización para la explotación de la modalidad de juego del bingo denominada "Superbingo".

1. La autorización otorgada a las salas de bingo para la práctica del juego del bingo habilita a éstas para la práctica de la modalidad de "Superbingo" sin necesidad de previa autorización administrativa.
2. En todo caso, la práctica de la modalidad de juego del bingo denominada "superbingo" deberá comunicarse a la Dirección General competente en materia de juego, con quince días naturales de antelación a la fecha en que se ofertará al público. Su incumplimiento será calificado como infracción grave prevista en el artículo 60.f) del Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El desarrollo de esta modalidad de juego del bingo denominada "Superbingo" obligará a utilizar esta modalidad de premios en todas las partidas que se realicen en la sala.
4. La modalidad de juego del bingo denominada "Superbingo" es compatible con el desarrollo de cualquier otra modalidad autorizada en la misma sala de bingo.

Artículo 7. Revocación y renuncia a la modalidad de juego del bingo denominada "Superbingo".

1. La autorización para la práctica de la modalidad de juego del bingo denominada "Superbingo" podrá revocarse por los motivos generales establecidos en el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La empresa que desee excluirse del desarrollo de la modalidad de juego del bingo denominada "Superbingo" deberá comunicarlo por escrito a la Dirección General competente en materia de juego. En este caso, la dotación del premio "Superbingo" estará compuesta por las cantidades acumuladas hasta entonces, surtiendo efecto la exclusión a partir del momento en que se entregue el premio en partidas o sesiones diarias sucesivas. Posteriormente, se consignará en el Libro de Actas dicha circunstancia y se remitirá a la Dirección General competente en materia de juego copia de la citada acta.
3. Una vez excluida del desarrollo de la modalidad de juego del bingo denominada "Superbingo", la empresa titular de la sala no podrá optar nuevamente a su explotación hasta transcurrido un año desde la fecha de la presentación ante la Dirección General competente en materia de juego de la comunicación escrita de su renuncia a dicha modalidad.

Artículo 8. Cierres temporales y definitivos de las salas de bingo.

1. En caso de cierre temporal de la Sala de Bingo, autorizado o dispuesto por la Administración, las cantidades acumuladas para el pago del premio a los jugadores de la modalidad de "Superbingo" y su reserva serán ingresadas en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en calidad de depósito, en favor de la Consejería competente en materia de hacienda, todo ello en las 24 horas siguientes al cierre. De no reanudarse la actividad una vez finalizado el plazo de cierre autorizado o dispuesto por la Administración, las cantidades consignadas quedarán en beneficio de la Comunidad Autónoma y se afectarán a fines terapéuticos y preventivos de las personas que en Extremadura puedan desarrollar problemas con el juego.

Si la actividad se reanuda, se establecerá como dotación inicial del premio de la modalidad de "Superbingo" la suma consignada en el momento en que se produjo el cierre.

2. En caso de cierre definitivo de la sala, sea éste de naturaleza voluntaria, por sanción administrativa, por revocación de la autorización de instalación o por cualquier otra causa determinante, la empresa procederá de acuerdo con lo prevenido en el apartado anterior y en el mismo plazo al depósito de las cantidades acumuladas para el pago del premio de "Superbingo" y su reserva. Estas cantidades quedarán afectadas a los mismos fines señalados en el apartado 1 anterior.

Disposición adicional única. Combinaciones aleatorias.

Podrán asociarse premios en especie a la obtención de premios por combinaciones ganadoras de alguna modalidad del juego del bingo. El sorteo y la entrega de premios en especie asociados a los del juego del bingo tendrán, a todos los efectos, la consideración de combinación aleatoria y se regirán por su reglamentación específica.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo previsto en esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de julio de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Decreto 151/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y otros alimentados con energías alternativas y se efectúa la convocatoria para la anualidad 2012 (2012040167)

La Comunidad Autónoma de Extremadura viene desarrollando políticas para la promoción del ahorro energético y de las energías renovables desde hace varios años. Estas políticas se han materializado en distintos Planes, así, se pueden citar el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética y el Plan de Energías Renovables.

Uno de los sectores de actuación previstos en los mencionados documentos es, precisamente, el apoyo económico vía subvenciones para promover la adquisición de vehículos de carácter híbrido, que presentan una mayor eficiencia económica y ambiental en relación con los de motorización tradicional. Este espacio normativo ha venido agotándose hasta la fecha con el Decreto 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y otros alimentados con energías alternativas, modificado por Decreto 267/2009, de 18 de diciembre y Decreto 227/2010, de 29 de diciembre.

La aprobación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha supuesto la introducción de considerables cambios en el ordenamiento jurídico regulador de las medidas de fomento del sector público autonómico. Dicha norma advierte en su Disposición Transitoria, apartado 2, de la obligatoriedad de adaptar a las previsiones de la misma las distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones establecidas antes de la entrada en vigor de la ley, como condición legal previa para realizar nuevas convocatorias, siendo necesario, por tanto, realizar las adaptaciones necesarias a los regímenes de ayuda actualmente vigentes.

No obstante, criterios de técnica normativa y de seguridad jurídica aconsejan abordar el tratamiento de estas bases mediante un texto dispositivo nuevo que evite una mayor dispersión normativa y que sustituya íntegramente el Decreto 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y otros alimentados con energías alternativas.

Sentado lo anterior, el nuevo decreto parte del Decreto 75/2009 como referente básico, ante la evidencia de que las ayudas para la adquisición de vehículos híbridos han cumplido de forma altamente satisfactoria los objetivos que tiene asignados durante los últimos años y únicamente introduce aquellos aspectos estrictamente necesarios para dar cumplimiento a la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, como ya hiciera su antecesor, el decreto pretende ser el instrumento que formalice y recoja, dentro del ámbito sectorial energético, los principios, objetivos y actuaciones activos comprometidos en el marco del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE el 3 de noviembre de 2008 para la defini-



ción y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012, que se constituye como Plan Estratégico de subvenciones del presente decreto.

De otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa, en atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios y carácter social y medioambiental de la actividad subvencionable. Estas circunstancias, las razones de carácter público que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas imposibilitan o dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La gestión del programa viene encomendada a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad igualmente con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, y Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 27 de julio de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras y las normas de aplicación del régimen de subvenciones públicas para la adquisición de vehículos híbridos que disminuyan el sobrecoste de estos vehículos en relación con los de diseño y motorización tradicional, y convocatoria para la anualidad 2012.
2. Las medidas en las que se pretende actuar en cada ejercicio presupuestario, serán determinadas en la correspondiente convocatoria anual, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la que se incluirán las acciones de la presente norma que van a ser objeto de convocatoria y los créditos presupuestarios que se destinan para la financiación de la misma.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de las ayudas previstas en este decreto, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

1. "Vehículo híbrido": aquel vehículo que combina dos motores; uno eléctrico mediante baterías y otro de explosión de combustible convencional, de tal forma que ambos, de forma individual o conjunta, participan en algún momento en la tracción del mismo, no sólo en el arranque, consiguiendo un menor consumo y menores emisiones que un vehículo tradicional con las mismas prestaciones. Las baterías se recargan mediante un alternador accionado con el funcionamiento del motor de combustible y por la energía cinética de las deceleraciones y frenados.
2. "Protección del medio ambiente": cualquier medida encaminada a subsanar o prevenir los daños al medio físico o a los recursos naturales causados por las actividades del beneficiario, a reducir el riesgo de tales daños o a fomentar el uso más eficiente de dichos recursos, incluidas las medidas destinadas al ahorro de energía.
3. "Acciones en favor del ahorro de energía": las acciones que permiten a las empresas reducir el consumo de energía empleada especialmente en el ciclo de producción.

Artículo 3. Plan Estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera Plan Estratégico de las presentes ayudas el Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012, que se constituye como Plan Estratégico de subvenciones del presente decreto, en cuyos objetivos se incardina el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Plan Vehículos Híbridos aprobado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Asimismo, mediante la aprobación de estas bases reguladoras se viene a desarrollar el Convenio Marco de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, firmado el 3 de noviembre de 2008.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas contempladas las personas físicas o jurídicas, cooperativas, entidades locales y comunidades de bienes empadronados o con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Quedan exceptuadas las empresas, independientemente de su forma jurídica, en cuyo objeto social figure la venta o comercialización de vehículos a motor.
2. Los solicitantes no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.
3. Cuando se trate de comunidades de bienes, de propietarios o de otras agrupaciones sin personalidad jurídica, se deberá hacer constar expresamente tanto en la documentación

que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá la igualmente condición de beneficiario. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables. Exclusiones.

1. Serán objeto de ayuda:

- a. Adquisición de vehículos híbridos, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 110 g de CO₂/km. La tecnología híbrida es aquella que incorpora dos sistemas de almacenamiento de energía (depósito de combustible y batería eléctrica) y doble motorización térmica y eléctrica, de tal forma que ambas, de forma individual o conjunta, traccionan o participan en algún momento en la tracción de dicho vehículo (no sólo en el arranque). Existen dos tipos de vehículos híbridos:

Full Hybrid: con capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.

Mild Hybrid: sin capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.

- b. Adquisición de vehículos híbridos enchufables, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 110 g de CO₂/km. Estos vehículos además de tener las mismas características que los híbridos definidos anteriormente, permiten recargar sus baterías externamente y tienen una autonomía mínima en modo eléctrico de 20 km (PHEV>12: Plug in Hybrid Electric Vehicle con autonomía de más de 12 millas).
- c. Adquisición de vehículos eléctricos puros (BEV: Battery Electric Vehicle) sin autorrecarga interna, entendiéndose por esta, la recarga de las baterías a partir del motor térmico.
- d. Adquisición de vehículos de combustión directa de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles), o de pilas de combustible.
- e. Adquisición de vehículos turismos bi o multi-combustibles, de gas natural o de gases licuados del petróleo (autogás), que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO₂/km.

Serán objeto de ayuda los vehículos nuevos, definidos en los apartados anteriores, siempre que la fecha de compra y matriculación sea igual o posterior a la entrada en vigor de la convocatoria correspondiente e igual o anterior a la fecha establecida para el cierre de la misma.

- f. Motocicletas eléctricas puras e híbridas con capacidad de tracción eléctrica 100%, y ambas con una potencia mayor de 4 kW, de hidrógeno o pila de combustible. En todos los



casos se requiere que la motocicleta disponga de matrícula ordinaria de placa blanca (matriculación como turismo).

- g. Transformación de vehículos para ser alimentados por GLP.
 - h. Transformación a vehículos eléctricos de vehículos de combustión interna con menos de 5 años de antigüedad.
2. A los efectos de este artículo se entenderá por vehículo nuevo, cualquiera que no haya sido matriculado previamente.
3. No se considerarán subvencionables:
- Los vehículos adquiridos mediante sistemas de financiación de renting, leasing u otro tipo de arrendamiento financiero.
 - Los vehículos usados o de segunda mano.
 - Los vehículos en los que una parte del precio abonado por el adquirente consista en la entrega de un vehículo.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda será del 15% del precio de mercado del vehículo, entendiendo por éste el precio final de compra, es decir incluyendo el IVA si la adquisición la realiza un particular y sin incluir el IVA cuando el adquirente sea una empresa, siempre que no supere los siguientes límites establecido para cada tipo:
- a. Vehículos híbridos enchufables, eléctricos puros, de combustión directa de hidrógeno o pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 7.000 euros.
 - b. Vehículos híbridos Full Hybrid: importe máximo por vehículo de 2.300 euros.
 - c. Vehículos híbridos Mild Hybrid: importe máximo por vehículo de 2.000 euros.
 - d. Motocicletas eléctricas puras, híbridas, de hidrógeno o pila de combustible: importe máximo de 750 euros/motocicleta.
 - e. Vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo: importe máximo por vehículo de 1.200 euros .
 - f. Transformación a GLP: ayuda por vehículo transformado de 450 euros (con la presentación del documento acreditativo de haber pasado la ITV).
 - g. Transformación a eléctrico: ayuda por vehículo transformado de 3.000 euros (con la presentación del documento acreditativo de haber pasado la ITV y del documento justificativo de fecha de la primera matriculación del vehículo).

Artículo 7. Solicitudes, plazo de presentación y documentación exigida.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud establecido en el Anexo I, e irán dirigidas a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía,

conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta solicitud incluirá declaración responsable del solicitante en la que se exprese si tiene solicitada otras ayudas en relación con la adquisición del vehículo y la relación de las mismas, así como declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las solicitudes y documentación necesaria en cada caso se presentarán en los registros de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto, concretamente para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados o informaciones necesarios que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante ante la Agencia Tributaria así como los datos de identidad del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces referidas informaciones o certificaciones.
4. Las solicitudes se podrán presentar durante toda la vigencia de la orden anual de convocatoria.
5. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, acompañando la siguiente documentación, bien original o copia compulsada:
 - a) Factura de venta que deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y demás normativa vigente, reflejando al menos:
 - Fecha de venta.
 - Datos de concesionario (NIF y sello original).
 - Datos del beneficiario (nombre y apellido, DNI o NIF).
 - Datos del vehículo, marca y modelo.
 - Desglose del coste del vehículo, reflejando el IVA.



b) Certificado del concesionario comprensivo de que el vehículo reúne las características especificadas en el artículo 5 de estas bases.

c) Justificantes de pago, siendo válidos los siguientes:

- Si el pago se realiza mediante entidad bancaria, deberá adjuntarse original o una copia compulsada del documento o extracto bancario donde aparezca el concepto de la misma, y quede acreditado que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura.
- Si el pago se realiza mediante cheque nominativo, deberá adjuntarse copia compulsada de dicho cheque, junto con la copia del extracto bancario que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura.
- Si el pago se realiza a través de una entidad financiera, se tendrá que adjuntar una copia compulsada del contrato de financiación y otra de la transferencia realizada de la entidad financiera al concesionario por el importe total financiado.
- Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe de hasta 2.500 euros. Para ello, se presentará factura definitiva y recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible o indicando la persona que firma y sello del proveedor.

d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.

e) Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del Vehículo.

f) En el caso de personas físicas o empresarios autónomos:

- Documento nacional de identidad del interesado en el que figure número y letra de identificación fiscal.
- Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad.

En aplicación del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad y empadronamiento de quienes tengan la condición de interesados se realizara de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor. En este sentido, la presentación de solicitud de subvención conlleva la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar estos extremos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces referidas informaciones o certificaciones.

g) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:



- Copia compulsada del NIF.
- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.

No obstante, no será necesario aportar los documentos anteriores si ya han sido presentados por los interesados en anteriores convocatorias y no se hayan producido modificaciones sustanciales, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, de conformidad con cuanto señala el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, en cuyo caso habrá de identificarse la convocatoria, número de expediente en que consten y fecha en que fueron acompañados.

- h) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Esta obligación se extiende, en supuestos de Comunidad de Bienes beneficiarias, a cada una de las personas que la integran. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar estos extremos, en los términos establecidos en el apartado 3 de este artículo.
 - i) Cuando el solicitante realice una actividad empresarial, además de todo lo anterior, deberá remitir fotocopia compulsada de la declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas. En este sentido, la presentación de solicitud de subvención conlleva la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar estos extremos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces referidas informaciones o certificaciones.
6. En el caso de que el solicitante sea una entidad local no será necesario remitir copia compulsada de escritura de constitución y copia de apoderamiento del firmante, aunque sí el resto de la documentación expresada.
7. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes, además de lo anterior deberá aportarse:
- Documento de constitución, relación nominal de las personas que la integran con indicación expresa del porcentaje de participación de cada comunero y la designación de un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la misma.
 - Declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada comunero.

No obstante, no será necesario aportar los documentos anteriores si ya han sido presentados por los establecimientos interesados en anteriores convocatorias y no se hayan pro-

ducido modificaciones sustanciales, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, de conformidad con cuanto señala el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, en cuyo caso habrá de identificarse la convocatoria, número de expediente en que consten y fecha en que fueron acompañados.

Artículo 8. Subsanación de defectos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de subvenciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa y convocatoria abierta, en atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios y carácter social y medioambiental de la actividad subvencionable, que imposibilitan el establecimiento de criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas.
2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. No obstante, se exceptúa de este régimen general de convocatoria mediante orden la primera convocatoria, que se realiza en el presente decreto.
3. La convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, que determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes posteriormente presentadas, por lo que no serán subvencionables las operaciones (adquisiciones o transformaciones de vehículos) realizadas con posterioridad a la publicación de la resolución del Consejero declarando terminado el periodo de la convocatoria por agotamiento del crédito.

4. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año. Las solicitudes de subvención serán atendidas en orden de entrada en el correspondiente Registro administrativo, con atención al día y hora, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto fijados en el acto de convocatoria.

Artículo 10. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía a través del Servicio de Planificación Energética, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El solicitante facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE) dispongan y está obligado a aportar los documentos que se le requieran, fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
3. El titular de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía a la vista del expediente administrativo formulará propuesta de resolución.

Artículo 11. Resolución.

1. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía indicando las condiciones que afecten a cada proyecto y a cuyo cumplimiento está supeditada la concesión de la subvención. Las resoluciones estarán debidamente motivadas y establecerán: solicitante al que se concede la subvención, actividad subvencionada, obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, la cuantía de las ayudas concedidas, las Administraciones que financian, en su caso, las ayudas y porcentaje de participación.

Con carácter previo a dictar la resolución de concesión si no se dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportarse "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. El órgano gestor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 y 23.5 de la Ley 6/2011.

La concesión de las ayudas previstas en este decreto estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho fin en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida o reintegro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del presente decreto.
4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 12 Notificación de la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Justificación y pago de la subvención.

1. El beneficiario deberá acreditar documentalmente el gasto soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención, mediante la aportación de la documentación requerida en el artículo 7.
2. Una vez justificada la subvención, se reconocerá el derecho a la misma mediante resolución emitida por el órgano competente y se procederá a abonar la subvención de una sola vez, mediante transferencia bancaria.

Artículo 14. Obligación de notificación a la Comisión.

1. El régimen de ayudas previsto en el presente decreto y las subvenciones que se concedan al amparo del mismo serán compatibles con el mercado común, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 87 del Tratado, y estarán exentas de la obligación de notificación a la Comisión del artículo 88, en virtud de lo establecido en los artículos 1 y 2 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.
2. Las subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética se incluyen dentro de la Sección 4 "Ayudas para la protección del Medio Ambiente", del Capítulo II, del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto, que define en su artículo 17.2 "las acciones a favor del ahorro de energía", como las acciones que permiten a las empresas reducir el consumo de energía empleada especialmente en el ciclo de producción.

Artículo 15. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las ayudas concedidas en virtud del presente decreto serán compatibles con las otorgadas por esta u otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados nacionales o in-

ternacionales. No obstante lo anterior, las cuantías máximas a recibir por cada actuación, tanto aisladamente como en conjunto con otras ayudas, estarán sujetas a las condiciones establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea. En todo caso, el importe final en supuesto de concurrencia de subvenciones no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. En particular, no podrán acumularse a otras ayudas estatales o aportaciones comunitarias, si tal acumulación conduce a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente. A tal efecto, se adaptarán las cuantías máximas a recibir con el fin de no superar los límites máximos establecidos en dichas normativas.
3. No obstante lo anterior, las ayudas destinadas a vehículos eléctricos puros, recogidos en el apartado 1.c. del artículo 5 del presente decreto, no se podrán acumular y, por lo tanto, son incompatibles con las ayudas que se otorgan o se hayan otorgado para los mismos proyectos y actuaciones dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de los Reales Decretos 417/2012, de 24 de febrero, 1700/2011, de 18 de noviembre, que modifican el Real Decreto 648/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos, en el marco del Plan de Acción 2010-2012 del Plan integral de impulso en el vehículo eléctrico en España 2010-2014.
4. Igualmente, serán incompatibles y no acumulables todas aquellas ayudas que provengan de planes de acción de estrategia de ahorro y eficiencia energética promovidos por el IDAE y a la vez se recojan en el presente decreto como actuaciones subvencionables.
5. A tal fin, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 16. Inspecciones y otros actos de comprobación.

1. La Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.
2. El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General Incentivos Agroindustriales y Energía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) dispongan a través de sus propios servicios. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad o proyecto para el que le ha sido concedida. En este sentido adquiere las obligaciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de otras obligaciones adicionales establecidas en la resolución de concesión o en la orden de convocatoria:



- a) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la normativa comunitaria europea.
- b) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, ajustando a las condiciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Conservar un mínimo de tres años los vehículos desde la fecha de su adquisición.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar los originales de las facturas, justificantes de pago de las operaciones y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería con competencias en materia de energía, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- h) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contar con una codificación contable específica que permita garantizar la adecuada justificación de la subvención e identificar claramente las transacciones.
- i) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a los beneficiarios en la resolución de concesión o en sus anexos.

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.
3. Los beneficiarios de estas ayudas, estarán exentos de dar la adecuada publicidad de las subvenciones concedidas, dada la particularidad de las mismas.

Artículo 19. Pérdida del derecho a la subvención.

1. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, u obstaculi-

zase la labor inspectora o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentación aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiese percibido más los intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

2. En el supuesto de que en la resolución de incumplimiento se considerase que la empresa o beneficiario ha obrado fraudulentamente, ello podrá llevar consigo la imposibilidad de que los citados beneficiarios accedan a otras subvenciones públicas de cualquier índole durante un plazo de hasta cinco años; en todo caso, el régimen sancionador será el establecido en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será independiente de la obligación de reintegro de la subvención que en su caso resulte exigible.

Artículo 20. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

1. El procedimiento de incumplimiento se iniciará mediante la notificación al beneficiario de las causas determinantes del mismo. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento, anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.
2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
3. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin contestación por el beneficiario, se remitirán las actuaciones, junto con la propuesta de la Dirección General Incentivos Agroindustriales y Energía, al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que adopte la resolución que proceda.
4. La resolución deberá pronunciarse sobre la obligación de reintegro, cuando proceda, e incluirá la liquidación de los intereses de demora previstos en el artículo 46.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se cuantificará el importe de los intereses de demora con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y porcentaje del interés de demora aplicable.
5. Con arreglo al artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de incumplimiento será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo máximo quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su

terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de incumplimiento mientras la obligación no haya prescrito.

6. El órgano encargado de tramitar e instruir el procedimiento notificará al interesado las resoluciones que pongan fin al mismo. Las resoluciones de incumplimiento podrán fin a la vía administrativa.
7. Si antes de dictarse el acuerdo de iniciación del procedimiento de incumplimiento, el beneficiario comunicase a la Dirección General Incentivos Agroindustriales y Energía su conformidad con las causas del incumplimiento y con las consecuencias del mismo, particularmente, cuando concurra la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 21. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento, con la pérdida total de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora devengado, desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fuera concedida.
 - c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios previstas en el presente decreto y en la resolución de concesión de la subvención.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 17.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones generales del beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como incurrir en cualquiera de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) La declaración judicial o administrativa de nulidad de la resolución de concesión, sea por carencia de crédito o por incurrir en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62.1 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP y PAC.
 - h) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - i) La falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.



- j) Cuando el beneficiario incurra en las situaciones de prohibición de acceso a las subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Incumplimiento del plazo comprometido en la conservación o propiedad de los vehículos a que se refiere el artículo 17.e)

Artículo 22. Deber de colaboración.

Todos los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración a la Administración Pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de incumplimiento o reintegro en los términos establecidos.

Artículo 23. Régimen jurídico.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se registrarán por lo dispuesto en dicha norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Disposición adicional primera. Primera convocatoria.

Se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2012, sometida al régimen de concesión directa, con sujeción a las bases establecidas en el presente decreto y a las reglas siguientes:

- 1.^a OBJETO. El presente acto tiene por objeto realizar la convocatoria del régimen de subvenciones públicas para la adquisición de vehículos híbridos que disminuyan el sobre coste de estos vehículos en relación con los de diseño y motorización tradicional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.^a BENEFICIARIOS. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas contempladas las personas físicas o jurídicas, cooperativas, entidades locales y comunidades de bienes empadronados o con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Quedan exceptuadas las empresas, independientemente de su forma jurídica, en cuyo objeto social figure la venta o comercialización de vehículos a motor.
- 3.^a PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa y convocatoria abierta, en atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios y carácter social y medioambiental de la actividad subvencionable, que imposibilitan el establecimiento de criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes de subvenciones será hasta el 30 de septiembre de 2012, salvo que anteriormente se



haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 9.3 de las bases contenidas en este Decreto.

Las solicitudes de subvención serán atendidas en orden de entrada en el correspondiente Registro administrativo, con atención al día y hora, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto fijados en el acto de convocatoria.

- 4.ª PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud establecido en el Anexo I, e irán dirigidas a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se podrán presentar durante toda la vigencia de la convocatoria. Se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, acompañando la siguiente documentación, bien original o copia compulsada:

- a) Factura de venta que deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y demás normativa vigente, reflejando al menos:
- Fecha de venta.
 - Datos de concesionario (NIF y sello original).
 - Datos del beneficiario (nombre y apellido, DNI o NIF).
 - Datos del vehículo, marca y modelo.
 - Desglose del coste del vehículo, reflejando el IVA.
- b) Certificado del concesionario comprensivo de que el vehículo reúne las características especificadas en el artículo 5 de estas bases.
- c) Justificantes de pago, siendo válidos los siguientes:
- Si el pago se realiza mediante entidad bancaria, deberá adjuntarse original o una copia compulsada del documento o extracto bancario donde aparezca el concepto de la misma, y quede acreditado que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura.
 - Si el pago se realiza mediante cheque nominativo, deberá adjuntarse copia compulsada de dicho cheque, junto con la copia del extracto bancario que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura.
 - Si el pago se realiza a través de una entidad financiera, se tendrá que adjuntar una copia compulsada del contrato de financiación y otra de la transferencia realizada de la entidad financiera al concesionario por el importe total financiado.
 - Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe de hasta 2.500 euros. Para ello, se presentará factura definitiva y recibo de pago de la mis-



ma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible o indicando la persona que firma y sello del proveedor.

d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.

e) Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del Vehículo.

f) En el caso de personas físicas o empresarios autónomos:

- Documento nacional de identidad del interesado en el que figure número y letra de identificación fiscal
- Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad.

En aplicación del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad y empadronamiento de quienes tengan la condición de interesados se realizara de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor. En este sentido, la presentación de solicitud de subvención conlleva la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar estos extremos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces referidas informaciones o certificaciones.

g) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:

- Copia compulsada del CIF.
- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.

No obstante, no será necesario aportar los documentos anteriores si ya han sido presentados por los establecimientos interesados en anteriores convocatorias y no se hayan producido modificaciones sustanciales, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, de conformidad con cuanto señala el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, en cuyo caso habrá de identificarse la convocatoria, número de expediente en que consten y fecha en que fueron acompañados.

h) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Esta obligación se extiende, en supuestos de Comunidad de Bienes beneficiarias, a cada una de las personas que la integran. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización a la Consejería de Agricultura,

Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar estos extremos, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 7 de las bases.

- i) Cuando el solicitante realice una actividad empresarial, además de todo lo anterior, deberá remitir fotocopia compulsada de la declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas. En este sentido, la presentación de solicitud de subvención conlleva la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar estos extremos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces referidas informaciones o certificaciones.
- j) En el caso de que el solicitante sea una entidad local no será necesario remitir copia compulsada de escritura de constitución y copia de apoderamiento del firmante, aunque sí el resto de la documentación expresada.
- k) En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes, además de lo anterior deberá aportarse:
 - Documento de constitución, relación nominal de las personas que la integran con indicación expresa del porcentaje de participación de cada comunero y la designación de un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la misma.
 - Declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada comunero.

No obstante, no será necesario aportar los documentos anteriores si ya han sido presentados por los establecimientos interesados en anteriores convocatorias y no se hayan producido modificaciones sustanciales, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, de conformidad con cuanto señala el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, en cuyo caso habrá de identificarse la convocatoria, número de expediente en que consten y fecha en que fueron acompañados.

Las solicitudes y la documentación establecida en los apartados anteriores se presentarán en los registros de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.^a **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía a tra-



vés del Servicio de Planificación Energética, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El titular de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía a la vista del expediente administrativo formulará propuesta de resolución.

La concesión de subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía indicando las condiciones que afecten a cada proyecto y a cuyo cumplimiento está supeditada la concesión de la subvención. Las resoluciones estarán debidamente motivadas y establecerán: solicitante al que se concede la subvención, actividad subvencionada, obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, la cuantía de las ayudas concedidas, las Administraciones que financian, en su caso, las ayudas y porcentaje de participación.

Con carácter previo a dictar la resolución de concesión si no se dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportarse "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. El órgano gestor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 y 23.5 de la Ley 6/2011.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida o reintegro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del presente decreto.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa <http://sede.juntaex.es>. No obstante, de conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

6.^a CUANTÍA. La cuantía individualizada de la subvención será la señalada en el artículo 6, atendiendo a la distinta tipología de actuaciones y vehículos auxiliares.

7.^a FINANCIACIÓN. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del proyecto 200915003000800 "Ahorro y eficiencia energética: PAE4+ 2008-2012, por importe total de 200.000 euros, según el siguiente desglose:

- Aplicación presupuestaria 2012.12.06.333A.760.00: 25.000 euros.
- Aplicación presupuestaria 2012.12.06.333A.770.00: 75.000 euros.
- Aplicación presupuestaria 2012.12.06.333A.789.00: 100.000 euros.

Estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudieran resultar de aplicación hasta el límite señalado en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, que determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes posteriormente presentadas.

8.^a MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional segunda. Documentación complementaria.

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de este decreto, tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de Internet <http://sede.juntaex.es>.

***Disposición adicional Tercera. Referencias al género.***

Todas las referencias que en las bases reguladoras y en las convocatorias adicionales utilicen la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y otros alimentados con energías alternativas y demás normativa conexas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como para realizar la incorporación de medios telemáticos oportunos para agilizar la tramitación de las ayudas contempladas y modificar los Anexos de solicitudes establecidos en este decreto, en la correspondiente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD****GOBIERNO DE EXTREMADURA****C^a. de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía**
D.G. de Incentivos Agroindustriales y Energía**IDAE** Instituto para la
Diversificación y
Ahorro de la Energía**"Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética
en España (PAE4+) Plan de Acción 2008-2012"****REGISTRO
ENTRADA** DE**SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre o razón social:

CIF / NIF:

Domicilio Social:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

Representante:

D.N.I.:

Correo Electrónico del Representante:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Cumplimentar sólo si es diferente al anterior)

Nombre o razón social para recibir las notificaciones:

Dirección a efectos de notificaciones y medios preferentes :

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

DATOS DEL VEHÍCULO Y DE LA OPERACIÓN DE COMPRA

Marca:

Modelo:

Nº de Matricula:

Fecha de adquisición:

Coste del Vehículo:

Nombre del Concesionario:

Domicilio del Concesionario:

Localidad del Concesionario:

Provincia del Concesionario:

Teléfono del Concesionario:

Nombre de la Financiera *

*(solo cuando se adquiera con financiación)

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES

La presentación de esta solicitud de subvención conlleva la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, a cuyo efecto deberá marcar con un aspa el siguiente recuadro, debiendo aportar entonces referidas informaciones o certificaciones.



NO OTORGO autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social. Tampoco autorizo para que el órgano gestor pueda recabar de oficio información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante ante la Agencia Tributaria ni para que recabe de oficio los datos de identidad y empadronamiento del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Economía y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en su caso, de las exacciones legalmente establecidas, así como fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad y certificado de empadronamiento.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de de Subvenciones, el interesado que suscribe, por medio de la presente ante el Ilmo. Sr. Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, **DECLARA que NO** se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:
1.- Pendiente de solicitar, 2.- Solicitada, 3.- Concedida y 4.- Cobrada.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

- ☐ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que no realizo ninguna actividad empresarial.
- ☐ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que realizo una actividad empresarial

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Cód.Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº de cuenta

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Fdo:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de:**
(indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud)

- ☐ Modelo de solicitud
- ☐ Duplicado o copia compulsada de la factura de venta que deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1469/2003, de 28 de noviembre y demás normativa vigente.
- ☐ Justificantes de pago.
- ☐ Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.
- ☐ Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del Vehículo.
- ☐ Certificado del Concesionario en el que se especifique que el vehículo reúne las características de coche híbrido.
- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. (solo cuando no se haya autorizado a la Administración para que lo compruebe de oficio).
- ☐ Certificado de empadronamiento (solo cuando no se haya autorizado a la Administración para que lo compruebe de oficio).
- ☐ Copia compulsada del C.I.F. (en caso de que sea necesario).
- ☐ Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad (en caso de que sea necesario).
- ☐ Copia de la escritura de apoderamiento del firmante (en caso de que sea necesario).
- ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (solo en el caso de no haber autorizado al órgano gestor para recabar los mismos).
- ☐ En el caso de las C.B., declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada miembro, y si en la escritura de constitución no aparece el porcentaje de participación de cada comunero, en la misma se deberá hacer constar dicho porcentaje
- ☐ Otra documentación.....

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

*El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente Decreto, firmando la presente y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de los datos consignados en la misma. A tal fin, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y **SOLICITA** la concesión de la subvención, haciendo particularmente las siguientes DECLARACIONES:*

- *Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.*
- *Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.*
- *Que se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, en cualquier momento del procedimiento, otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto de inversión y que no hayan sido comunicadas anteriormente*

En....., a de..... de 20...

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña:

(Titular de la explotación o representante legal)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES Y ENERGÍA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida.

**NOTAS ACLARATORIAS PARA RELLENAR LA SOLICITUD****1. CONTENIDO DE LA SOLICITUD:**

La solicitud deberá venir cumplimentada en todos sus apartados, firmada por el solicitante o representante legal, con todos los datos solicitados en la misma:

- **DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:** Importante indicar un teléfono así como correo electrónico para poder aclarar posibles errores a lo largo del procedimiento e indicarle el estado de la solicitud de subvención.

- **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:** cuando el domicilio al que quiere que se dirijan las comunicaciones sea distinto al identificado con carácter principal.

- **DATOS DE VEHÍCULO Y OPERACIÓN DE COMPRA:** identificación general del vehículo, matrícula, datos e identificación del concesionario de adquisición, coste del vehículo, identificación, en su caso, de la financiera. Indicar el nombre y código postal de la localidad donde se ubique el concesionario.

- **AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES:** la presentación de solicitud de subvención conlleva la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, a cuyo efecto deberá marcar con un aspa el recuadro "no otorgo autorización", debiendo aportar entonces referidas informaciones o certificaciones.

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE Y RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD:** el solicitante o representante legal deberá firmar la solicitud, acto por el que viene a aceptar la subvención y las obligaciones derivadas de la misma. En particular, debe hacer relación de todas las ayudas o subvenciones solicitadas, concedidas o percibidas para el mismo proyecto.

- **DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:** **deberá indicar los 20 dígitos de la cuenta bancaria y nombre de la entidad.**

- **DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:** deberá marcar con un aspa la documentación que se acompaña con la solicitud.

2.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN: el plazo máximo de que dispone la Administración para resolver y notificar el expediente es de dos meses computados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud; en caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada. Este plazo de dos meses se suspenderá cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. LUGARES PREFERENTES DE PRESENTACIÓN: las solicitudes se presentarán en los registros de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD RELLENE TODOS LOS DATOS CON LETRA CLARA Y EN MAYÚSCULAS, SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS.

NO OLVIDE FIRMAR SU SOLICITUD

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 152/2012, de 27 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012040168)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

El artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación define el currículo como el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la citada Ley. Por otra parte, en su 6.2 asigna al Gobierno la competencia para fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, mientras corresponde a las administraciones educativas competentes establecer el currículo del que formarán parte dichos aspectos básicos.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.30.^a y 7.^a de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 70.2 que el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional tomando como base el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos básicos de interés social.

Asimismo, el artículo 7 del citado real decreto establece que el perfil profesional de los títulos incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las cualificaciones profesionales y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluida en el título.

El artículo 5 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, viene a modificar el calendario de aplicación



de las disposiciones previstas en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señalando que dichas disposiciones serán de aplicación en el curso 2014-2015, si bien las administraciones educativas podrán anticipar la implantación de las medidas que consideren necesarias en los cursos anteriores.

El Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre, establece el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica y fija sus enseñanzas mínimas. La competencia general que se le atribuye a este título consiste en planificar, programar y controlar la fabricación por mecanizado y montaje de bienes de equipo, partiendo de la documentación del proceso y las especificaciones de los productos a fabricar, asegurando la calidad de la gestión de los productos, así como la supervisión de los sistemas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

El presente Decreto tiene como objeto establecer el currículo del título Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando los objetivos generales, los módulos profesionales, sus objetivos específicos y criterios de evaluación expresados en términos de resultados de aprendizaje y de procedimientos, contenidos y actividades respectivamente.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de julio de 2012.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene como objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la Familia Profesional de Fabricación Mecánica, de acuerdo con el Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 2. Competencia general.

La competencia general de este título consiste en planificar, programar y controlar la fabricación por mecanizado y montaje de bienes de equipo, partiendo de la documentación del proceso y las especificaciones de los productos a fabricar, asegurando la calidad de la gestión de los productos, así como la supervisión de los sistemas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

Artículo 3. Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:

- a) Determinar los procesos de mecanizado, interpretando la información técnica incluida en los planos, normas de fabricación y catálogos.



- b) Elaborar los procedimientos de montaje de bienes de equipo, a partir de la interpretación de la información técnica incluida en los planos, normas de fabricación y catálogos.
- c) Supervisar la programación y puesta a punto de las máquinas de control numérico, robots y manipuladores para el mecanizado asegurando el cumplimiento de las normativas de calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.
- d) Programar la producción utilizando técnicas y herramientas de gestión informatizada, controlando su cumplimiento y respondiendo a situaciones imprevistas, para alcanzar los objetivos establecidos.
- e) Determinar el aprovisionamiento necesario, a fin de garantizar el suministro en el momento adecuado, reaccionando ante las contingencias no previstas y resolviendo los conflictos surgidos en el aprovisionamiento.
- f) Asegurar que los procesos de fabricación se ajustan a los procedimientos establecidos, supervisando y controlando el desarrollo de los mismos y resolviendo posibles contingencias que se puedan presentar.
- g) Gestionar el mantenimiento de los recursos de su área, planificando, programando y verificando su cumplimiento en función de las cargas de trabajo y la necesidad del mantenimiento.
- h) Mantener los modelos de gestión y sistemas de calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental, supervisando y auditando el cumplimiento de normas, procesos e instrucciones y gestionando el registro documental.
- i) Organizar, coordinar y potenciar el trabajo en equipo de los miembros de su grupo, en función de los requerimientos de los procesos productivos, motivando y ejerciendo influencia positiva sobre los mismos.
- j) Potenciar la innovación, mejora y adaptación de los miembros del equipo a los cambios funcionales o tecnológicos para aumentar la competitividad.
- k) Reconocer las competencias técnicas personales y sociales de su equipo planificando las acciones de aprendizaje para adecuarlas a las necesidades requeridas.
- l) Crear y gestionar una pequeña empresa, realizando un estudio de viabilidad de productos, de planificación de la producción y de comercialización.
- m) Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural, con una actitud crítica y de responsabilidad.

Artículo 4. Cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Las cualificaciones profesionales completas que comprende el título son las siguientes:

- a) FME187_3. Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico. (RD 1228/2006, de 27 de octubre) que comprende las siguientes unidades de competencia:



UC0593_3. Definir procesos de mecanizado en fabricación mecánica.

UC0594_3. Definir procesos de conformado en fabricación mecánica.

UC0595_3. Definir procesos de montaje en fabricación mecánica.

UC0596_3. Programar el Control Numérico Computerizado (CNC) en máquinas o sistemas de mecanizado y conformado mecánico.

UC0591_3. Programar sistemas automatizados en fabricación mecánica.

UC0592_3. Supervisar la producción en fabricación mecánica.

b) FME356_3. Gestión de la producción en fabricación mecánica. (RD 1699/2007, de 14 de diciembre) que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1267_3. Programar y controlar la producción en fabricación mecánica.

UC1268_3. Aprovisionar los procesos productivos de fabricación mecánica.

Artículo 5. Objetivos generales.

Los objetivos generales de este ciclo formativo son los siguientes:

- a) Interpretar la información contenida en los planos de fabricación y de conjunto, analizando su contenido según normas de representación gráfica, para determinar el proceso de mecanizado.
- b) Analizar las necesidades operativas en la ejecución de las fases y las operaciones de mecanizado, para distribuir en planta los recursos necesarios en el desarrollo del proceso.
- c) Analizar las necesidades operativas en la ejecución de las fases y las operaciones de montaje, para distribuir en planta los recursos necesarios en el desarrollo del proceso.
- d) Interpretar el listado de instrucciones de programas, relacionando las características del mismo con los requerimientos del proceso para supervisar la programación y puesta a punto de máquinas herramientas de CNC, robot y manipuladores.
- e) Reconocer y aplicar herramientas y programas informáticos de gestión para programar la producción.
- f) Reconocer y aplicar técnicas de gestión, analizando el desarrollo de los procesos para determinar el aprovisionamiento necesario de materiales y herramientas a los puestos de trabajo.
- g) Identificar, y valorar a las contingencias que se pueden presentar en el desarrollo de los procesos analizando las causas que las provocan y tomando decisiones para resolver los problemas que originan.
- h) Interpretar los planes de mantenimiento de los medios de producción, relacionándoles con la aplicación de técnicas de gestión para supervisar el desarrollo y aplicación de los mismos.



- i) Analizar los sistemas de calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental identificando las acciones necesarias que hay que realizar para mantener los modelos de gestión y sistemas de calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.
- j) Determinar posibles combinaciones de actuaciones de trabajo en equipo, valorando con responsabilidad su incidencia en la productividad para cumplir los objetivos de producción.
- k) Identificar nuevas competencias analizando los cambios tecnológicos y organizativos, determinando y planificando las actuaciones necesarias para conseguirlas.
- l) Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales, originados por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos.
- m) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.
- n) Reconocer las oportunidades de negocio, identificando y analizando demandas del mercado para crear y gestionar una pequeña empresa.
- o) Identificar y valorar las oportunidades de aprendizaje y empleo, analizando las ofertas y demandas del mercado laboral para gestionar su carrera profesional.
- p) Valorar las actividades de trabajo en un proceso productivo, identificando su aportación al proceso global para conseguir los objetivos de la producción.

Artículo 6. Estructura del ciclo.

1. La duración de este ciclo formativo es de 2.000 horas, distribuidas en dos cursos académicos.
2. Los módulos profesionales de este ciclo formativo, desarrollados en el Anexo I del presente decreto, cumpliendo lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, son los que a continuación se relacionan:

0007 Interpretación gráfica.

0160 Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje.

0002 Mecanizado por control numérico.

0165 Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

0164 Ejecución de procesos de fabricación.

0168 Formación y orientación laboral.

0163 Programación de la producción

0162 Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica.

0161 Fabricación asistida por ordenador (CAM).



0166 Verificación de productos.

0169 Empresa e iniciativa emprendedora.

0171-Ex. Inglés

0167 Proyecto de fabricación de productos mecánicos.

0170 Formación en centros de trabajo.

3. Los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas de cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo del título de formación profesional de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica se recogen en el Anexo I del presente decreto.
4. La organización, distribución y horario semanal de cada uno de los módulos profesionales que componen las enseñanzas de este título son los contemplado en el Anexo III de este decreto.

Artículo 7. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, dentro del marco del proyecto educativo del centro.
2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 8. Preferencias para el acceso a este ciclo formativo.

Tendrán preferencia para acceder a este ciclo formativo aquellos alumnos que hayan cursado la modalidad de Bachillerato de Ciencias y Tecnología.

Artículo 9. Acceso a otros estudios.

1. El título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica permite el acceso directo para cursar cualquier otro ciclo formativo de grado superior, en las condiciones de admisión que se establezcan.
2. Este título permitirá el acceso directo a las enseñanzas conducentes a los títulos universitarios de grado en las condiciones de admisión que se establezcan.

**Artículo 10. Evaluación.**

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
2. La evaluación del alumnado se realizará atendiendo a los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.
4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el título de formación profesional de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.

Artículo 11. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.

1. Las convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con los módulos profesionales de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establecen en el Anexo VI del presente decreto.
2. En los términos del artículo 38.1.a) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establezca en la norma que regule cada título o cursos de especialización. No obstante lo anterior, y de acuerdo con el artículo 38.1.c del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes hubieran superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá ser objeto de convalidación siempre que se acredite haber superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral al amparo de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se acredite la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo la normativa vigente.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.
4. La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica para su convalidación o exención queda determinada en el Anexo IV A) de este decreto.



5. La correspondencia de los módulos profesionales que conforman las enseñanzas del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica con las unidades de competencia para su acreditación, queda determinada en el Anexo IV B) de este decreto.

Artículo 12. Metodología Didáctica.

1. La metodología didáctica debe adaptarse a las peculiaridades colectivas del grupo, así como a las peculiaridades individuales.
2. La tutoría, orientación profesional y formación para la inserción laboral forman parte de la función docente, y serán desarrolladas de modo que al finalizar el ciclo formativo el alumnado alcance la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades e intereses. Corresponde a los equipos educativos la programación de actividades encaminadas a conseguir la optimización de los procesos de formación del alumnado.
3. La función docente incorporará la formación en prevención de riesgos laborales dentro de cada módulo profesional y será considerada como área prioritaria.

Artículo 13. Profesorado.

1. La atribución docente de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, de las especialidades establecidas en el Anexo V A) de este decreto.
2. Las titulaciones requeridas para acceder a los cuerpos docentes citados son, con carácter general, las establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores para las distintas especialidades del profesorado son las recogidas en el Anexo V B) del presente decreto.
3. Las titulaciones requeridas y los requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales que conforman el título, para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, son las incluidas en el Anexo V C) del presente decreto. En todo caso, se exigirá que las enseñanzas conducentes a las titulaciones citadas engloben los objetivos de los módulos profesionales o se acredite, mediante "certificación", una experiencia laboral de, al menos tres años, en el sector vinculado a la familia profesional, realizando actividades productivas en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

Artículo 14. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos recomendados para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo II de este decreto.
2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de alumnos que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.



3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

El currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2012/2013 para los módulos profesionales de primer curso y en el curso 2013/2014 para el resto de módulos.

Disposición adicional segunda. Oferta a distancia.

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumno puede conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición adicional tercera. Unidades formativas.

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
2. Las unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni éstas tener una duración inferior a 30 horas.
3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional cuarta. Otras organizaciones y distribuciones de los módulos profesionales.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar la distribución de los módulos profesionales establecida en la normativa que determina los currículos de los ciclos formativos de la familia profesional de Fabricación Mecánica, o de otras familias, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional en los currículos vigentes de los ciclos formativos objeto de la experiencia.

Disposición adicional quinta. Referencia de género.

Todos los términos contenidos en este Decreto, en el que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I**MÓDULOS PROFESIONALES****Módulo profesional: Interpretación gráfica.****Equivalencia en créditos ECTS: 7****Código: 0007*****Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.***

1. Determina la forma y dimensiones de productos a construir, interpretando la simbología representada en los planos de fabricación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los diferentes sistemas de representación gráfica.
- b) Se han descrito los diferentes formatos de planos empleados en fabricación mecánica.
- c) Se ha interpretado el significado de las líneas representadas en el plano (aristas, ejes, auxiliares, entre otros).
- d) Se ha interpretado la forma del objeto representado en las vistas o sistemas de representación gráfica.
- e) Se han identificado los cortes y secciones representados en los planos.
- f) Se han interpretado las diferentes vistas, secciones y detalles de los planos, determinando la información contenida en éstos.
- g) Se han caracterizado las formas normalizadas del objeto representado (roscas, soldaduras, entalladuras, y otros).



2. Identifica tolerancias de formas y dimensiones y otras características de los productos que se quieren fabricar, analizando e interpretando la información técnica contenida en los planos de fabricación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los elementos normalizados que formaran parte del conjunto.
 - b) Se han interpretado las dimensiones y tolerancias (dimensionales, geométricas y superficiales) de fabricación de los objetos representados.
 - c) Se han identificado los materiales del objeto representado.
 - d) Se han identificado los tratamientos térmicos y superficiales del objeto representado.
 - e) Se han determinado los elementos de unión.
 - f) Se ha valorado la influencia de los datos determinados en la calidad del producto final.
3. Realiza croquis de utillajes y herramientas para la ejecución de los procesos, definiendo las soluciones constructivas en cada caso.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha seleccionado el sistema de representación gráfica más adecuado para representar la solución constructiva.
 - b) Se han preparado los instrumentos de representación y soportes necesarios.
 - c) Se ha realizado el croquis de la solución constructiva del utillaje o herramienta según las normas de representación gráfica.
 - d) Se ha representado en el croquis la forma, dimensiones (cotas, tolerancias dimensionales, geométricas y superficiales), tratamientos, elementos normalizados y materiales.
 - e) Se ha realizado un croquis completo de forma que permita el desarrollo y construcción del utillaje.
 - f) Se han propuesto posibles mejoras de los útiles y herramientas disponibles.
4. Interpreta esquemas de automatización de máquinas y equipos, identificando y relacionando los elementos representados en instalaciones neumáticas, hidráulicas, eléctricas, programables y no programables.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la simbología utilizada para representar elementos electrónicos, eléctricos, hidráulicos y neumáticos.
- b) Se han relacionado los componentes utilizados en automatización con los símbolos del esquema de la instalación.

- c) Se han identificado las referencias comerciales de los componentes de la instalación.
 - d) Se han identificado los valores de funcionamiento de la instalación y sus tolerancias.
 - e) Se han identificado las conexiones y etiquetas de conexionado de la instalación.
 - f) Se han identificado los mandos de regulación del sistema.
5. Realiza dibujos de piezas y útiles utilizando programas de diseño asistido por ordenador CAD, para su posterior fabricación en máquinas CNC mediante sistema CAD/CAM.

Criterios de evaluación:

- a) Se han realizado los dibujos de acuerdo con los sistemas de representación normalizados.
- b) Se ha recogido los datos y la información técnica necesaria para que la pieza cumpla su función.
- c) Se han tenido en cuenta todos los aspectos del proceso de mecanizado de la pieza por CNC.
- d) Se han seguido los procedimientos establecidos para la utilización del ordenador y del programa de CAD.
- e) Se han utilizado los comandos, órdenes y herramientas del programa de CAD más adecuados y en una secuencia lógica.
- f) Se han seguido procedimientos para detectar y corregir errores.
- g) Se ha realizado el dibujo en los tiempos previstos.
- h) Se ha realizado la transformación del dibujo al lenguaje de máquina verificando el programa CNC resultante.

Duración: 160 horas.

Contenidos básicos:

1. Determinación de formas y dimensiones representadas en planos de fabricación:
- Interpretación de planos de fabricación:
 - Sistemas de representación gráfica: proyección ortogonal, proyección axonométrica, perspectiva caballera.
 - Forma, material, dimensiones y características de la pieza.
 - Interpretación de planos: simbología.
 - Obtención de planos e información a través de aplicaciones informáticas.
 - Normas de dibujo industrial:
 - Normas de aplicación en dibujo técnico: UNE-EN, ISO, DIN.
 - Formatos, líneas normalizadas, escalas, acotación, rotulación.



— Planos de conjunto y despiece:

- Distribución de piezas y vistas en el plano.
- Planos de conjunto. Líneas de referencia. Marca de las piezas.
- Plano de pieza, plano de fabricación u operación, plano de despiece.
- Análisis de conjuntos en proyección ortogonal. Obtención de cada una las piezas.
- Análisis de conjuntos desplegados en proyección isométrica. Obtención de las piezas.
- Análisis y realización de ejercicios en conjuntos y despieces de máquinas, mecanismos, piezas, instalaciones y estructuras donde intervengan distintas formas de mecanizado: arranque de viruta, abrasión, corte y conformado de chapa, soldadura, etc.

— Vistas:

- Principios generales de representación, métodos de proyección, vistas principales y vistas auxiliares,
- Elección de las vistas. Vistas necesarias y suficientes.
- Distribución de cotas, secciones y demás información entre las distintas vistas. Información más significativa o adecuada en cada una de las vistas.

— Cortes, secciones y roturas.

- Cortes y secciones. Concepto. Forma de representarlas.
- Roturas o vistas de pieza interrumpidas.
- Análisis de planos de conjuntos y piezas. Determinación de las características y dimensiones de los cortes, secciones y roturas.

— Desarrollo metódico del trabajo.

— Autonomía en la interpretación.

2. Identificación de tolerancias de dimensiones y formas:

- Interpretación de los símbolos utilizados en planos de fabricación: Utilización de normas, tablas y catálogos comerciales para determinar los símbolos utilizados en representación gráfica y su significado.
- Acotación: tipos de cotas, principios de acotación, disposición global de las cotas en función del proceso de mecanizado.
 - Tipos de cotas: funcional, de fabricación, de montaje, auxiliares.
 - Disposición de las cotas en la pieza y en las vistas.
 - Anotaciones complementarias.



- Representación de tolerancias dimensionales, geométricas y superficiales.
 - Representación de tolerancias dimensionales. Sistema ISO de tolerancias y ajustes.
 - Elección del ajuste. Sistema de eje base y de agujero base.
 - Tolerancias geométricas: forma, posición, orientación, oscilación. Símbolos y forma de designarlas.
 - Tolerancias superficiales. Definición y medida de la rugosidad. Símbolos y valores utilizados.
 - Análisis de planos de piezas y determinación de los valores y características de las tolerancias representadas. Relación con la función de la pieza, viabilidad constructiva y el proceso de fabricación.
- Manipulación de catálogos comerciales.
- Representación de elementos de unión. Uniones desmontables y fijas.
 - Normas y símbolos para designar y representar roscas Métrica, Whitworth, Gas Whitworth.
 - Normas para designar y representar elementos de unión fijas y desmontables: tornillos y tuercas, arandelas, pasadores, chavetas.
- Representación de materiales. Designación normalizada y comercial de los materiales. Tablas, catálogos.
- Representación de tratamientos térmicos, termoquímicos y electroquímicos.
 - Normas para la designación y representación.
 - Forma de realizar indicaciones escritas en los planos que afecte a toda o a parte de la pieza.
- Representación de formas normalizadas (chavetas, roscas, guías, soldaduras y otros).
 - Elementos comerciales. Representación y designación.
 - Normas para designar y representar engranajes, poleas, correas, cadenas, muelles, rodamientos, retenes, soldadura, tubería, perfiles laminados y estructuras metálicas.
 - Vocabulario preciso y adecuado en los trabajos de dibujo e interpretación gráfica. Consulta bibliográfica.
- Tablas de elementos normalizados.
- Desarrollo metódico del trabajo.



3. Realización de croquis de utillajes y herramientas:

- Técnicas de croquización a mano alzada.
 - Material de dibujo: lápiz, goma, papel liso o cuadriculado.
 - Técnicas para el trazado de líneas rectas, arcos y círculos.
 - Dibujo de ejes y líneas base o de referencia. Simetrías, centrajés, proporciones. Acotación, símbolos, notas.
 - Cumplimiento de las normas de dibujo y representación.
 - Valoración de orden, claridad y limpieza en la realización del croquis.
 - Análisis de planos con ejemplos de piezas, mecanismos, conjuntos, útiles y herramientas.
- Croquización a mano alzada de soluciones constructivas de herramientas y utillajes para procesos de fabricación.
 - Instrumentos de medida y verificación necesarios.
 - Toma de datos necesarios para la croquización.
 - Trazados preparatorios proporcionales.
 - Determinación de formas, detalles y cotas. Dimensiones máximas y de montaje en las otras piezas del conjunto que forma parte.
 - Estudio previo de la viabilidad y buen funcionamiento del útil o pieza que se diseña.
- Expresión de ideas y mensajes mediante el dibujo a mano alzada.
- Creatividad e innovación en las soluciones constructivas.
- Interés y actitud positiva en el trabajo. Desarrollo de la autonomía personal y de las capacidades para superar los problemas.
- Valoración del orden y limpieza en la realización del croquis.
- Valoración del trabajo en equipo.

4. Interpretación de esquemas de automatización:

- Identificación de componentes en esquemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y programables.
 - Circuitos. Líneas principales. Líneas derivadas o secundarias.
 - Elementos que forman parte del circuito. Denominación, características, funciones que realizan, importancia que tienen, relación entre ellos.
 - Análisis de instalaciones en planos de taller.



- Simbología de elementos neumáticos, hidráulicos, eléctricos, electrónicos y programables.
 - Simbología neumática, hidráulica, eléctrica, electrónica, electroneumática y electrohídrica.
 - Esquemas y circuitos básicos.
 - Símbolos convencionales y símbolos y funciones lógicas.
 - Tablas de símbolos con su denominación, características, función y significado de cada elemento.
 - Programas informáticos de aplicaciones y aprendizaje interactivo. Bibliotecas de elementos y circuitos básicos.
 - Simbología de conexiones entre componentes.
 - Elementos de unión utilizados en tubería y componentes neumáticos e hidráulicos.
 - Características, forma de designarlos y representarlos.
 - Elementos de conexión eléctrica y programable. Designación y representación.
 - Normas de representación, códigos, colores, referencias comerciales. Catálogos.
 - Etiquetas de conexiones.
 - Códigos de colores, números y letras.
 - Relación, orden y seguimiento de la información que proporciona el plano y la instalación real.
 - Catálogos comerciales, digitales y on-line
 - Desarrollo metódico del trabajo.
5. Realización de dibujos de piezas y útiles con programas CAD, para su posterior fabricación mediante sistema CAD/CAM:
- Iniciación al dibujo asistido por ordenador (CAD).
 - Técnicas CAD. Equipos y programas.
 - Entorno CAD. Utilidades y ayudas al dibujo, menú y órdenes.
 - Acotación.
 - Bloques. Creación de elementos en librerías.
 - Impresión de proyectos: trazados.
 - Introducción a 3D
 - Orden, rigor y precisión en los trabajos.



- Gestión de proyectos: formatos y propiedades, organización de proyectos por capas, creación y configuración de parámetros por defecto, creación de plantillas. Gestión de documentación técnica en CAD.
- Iniciación a sistemas CAD-CAM.
 - Aspectos a considerar en el dibujo: funcionalidad de la pieza y proceso de mecanizado.
 - Sistemas CAD-CAM.
 - Captura de dibujos y formas predefinidas.
 - Transformación del programa del dibujo al lenguaje de máquina.
 - Verificación del programa de CNC.
 - Red de comunicación entre el ordenador y el CNC.
- Desarrollo metódico del trabajo.
- Autonomía en la realización de proyectos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de la producción de construcciones metálicas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c) y l) del ciclo formativo y las competencias a) y b) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La interpretación de información gráfica y técnica incluida en los planos de conjunto o fabricación, esquemas de automatización, catálogos comerciales y cualquier otro soporte que incluya representaciones gráficas.
- La propuesta de soluciones constructivas de elementos de sujeción y pequeños utillajes representados mediante croquis, planos trazados a mano o empleando programas de dibujo asistido por ordenador.

Módulo profesional: Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje.**Equivalencia en créditos ECTS: 10****Código: 0160*****Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.***

1. Determina procesos de mecanizado por arranque de viruta, abrasión, electroerosión y especiales, analizando y justificando la secuencia y variables del proceso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los materiales y productos mecánicos disponibles en el mercado, sus propiedades y aplicaciones, para su uso según las especificaciones solicitadas.
 - b) Se han identificado los distintos procedimientos de mecanizado que intervienen en la fabricación mecánica.
 - c) Se han relacionado las características dimensionales, de forma y cantidad de unidades a fabricar con los procedimientos de mecanizado, las máquinas, herramientas y útiles necesarios para realizarlos.
 - d) Se ha descompuesto el proceso de mecanizado en las fases y operaciones necesarias, determinando las dimensiones en bruto del material en cada una de ellas.
 - e) Se han especificado, para cada fase y operación de mecanizado, los medios de trabajo, utillajes, herramientas, útiles de medida y comprobación.
 - f) Se han especificado los parámetros de trabajo (velocidad, avance, profundidad de pasada, e intensidad de corriente, entre otros) que deben utilizarse en cada operación.
 - g) Se ha identificado el estado (laminado, forjado, fundido, recocido, y templado, entre otros) del material que se debe mecanizar.
 - h) Se han calculado los tiempos de cada operación y el tiempo unitario, como factor para la estimación de los costes de producción.
 - i) Se han propuesto modificaciones en el diseño del producto que, sin menoscabo de su funcionalidad, mejoren su fabricación, calidad y coste.
 - j) Se ha elaborado y gestionado la documentación técnica referente al proceso de mecanizado.
 - k) Se han identificado los riesgos y las normas de protección ambiental aplicables al proceso.
2. Determina procesos de conformado, analizando y justificando la secuencia y variables del proceso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los materiales y productos mecánicos disponibles en el mercado, sus propiedades y aplicaciones, para su uso según las especificaciones solicitadas.
- b) Se han identificado los distintos procedimientos de conformado que intervienen en la fabricación mecánica.
- c) Se han relacionado las características dimensionales, de forma y cantidad de unidades a fabricar con los procedimientos de conformado, las máquinas, herramientas y útiles necesarios para realizarlos.
- d) Se ha descompuesto el proceso de conformado en las fases y operaciones necesarias, determinando las dimensiones en bruto del material en cada una de ellas.



- e) Se han especificado, para cada fase y operación de conformado, los medios de trabajo, utillajes, herramientas, útiles de medida y comprobación.
 - f) Se han especificado los parámetros de trabajo (velocidad, avance, temperatura, fuerza, entre otros) que deben utilizarse en cada operación.
 - g) Se ha identificado el estado (recocido, fundido, entre otros) del material que se debe conformar.
 - h) Se han calculado los tiempos de cada operación y el tiempo unitario, como factor para la estimación de los costes de producción.
 - i) Se han propuesto modificaciones en el diseño del producto que, sin menoscabo de su funcionalidad, mejoren su fabricación, calidad y coste.
 - j) Se ha elaborado y gestionado adecuadamente la documentación técnica referente al proceso de conformado.
 - k) Se han identificado los riesgos y las normas de protección ambiental aplicables al proceso.
3. Determina procesos de montaje, analizando y justificando la secuencia y variables del proceso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los materiales y productos mecánicos disponibles en el mercado, considerando sus propiedades, estado y aplicaciones, para su uso según las especificaciones solicitadas.
- b) Se han identificado los distintos procedimientos de montaje que intervienen en la fabricación mecánica.
- c) Se han propuesto varios procesos de montaje, justificando el más adecuado desde el punto de vista de la eficiencia.
- d) Se han identificado las etapas, fases y operaciones del montaje, describiendo las secuencias de trabajo.
- e) Se han especificado, para cada fase y operación de montaje, los medios de trabajo, utillajes, herramientas, útiles de medida y comprobación.
- f) Se han determinado las condiciones de trabajo (temperatura, fuerza, par de torsión, entre otras) de cada operación.
- g) Se han calculado y estimado los tiempos de cada operación, así como del total del montaje, para la determinación de los costes de producción.
- h) Se han propuesto modificaciones en el diseño del producto que, sin menoscabo de su funcionalidad, mejoren su montaje, calidad y coste.
- i) Se ha elaborado y gestionado adecuadamente la documentación técnica referente al proceso de montaje.
- j) Se han identificado los riesgos y las normas de protección ambiental aplicables al proceso.



4. Determina los costes de mecanizado, conformado y montaje analizando los costes de las distintas soluciones de fabricación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los distintos componentes de coste de los procesos de mecanizado, conformado y montaje.
 - b) Se han comparado las distintas soluciones del mecanizado desde el punto de vista económico.
 - c) Se ha valorado la influencia en el coste de la variación de los distintos parámetros del mecanizado (velocidad de corte, avance, profundidad de pasada, entre otros).
 - d) Se han comparado las distintas soluciones del conformado desde el punto de vista económico.
 - e) Se ha valorado la influencia en el coste de la variación de los distintos parámetros del conformado (velocidad, cadencia, temperatura, entre otros).
 - f) Se han comparado las distintas soluciones de montaje desde el punto de vista económico.
 - g) Se ha realizado el presupuesto del proceso.
5. Distribuye en planta las máquinas y equipos relacionando la disposición física de los mismos con el proceso de fabricación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las superficies necesarias para la ubicación de máquinas y equipos.
- b) Se han interpretado las etapas y fases del proceso.
- c) Se han propuesto varias soluciones para la distribución de los recursos.
- d) Se han determinado los flujos de materiales optimizando los recorridos.
- e) Se han identificado los cuellos de botella en la producción.
- f) Se han aplicado las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en la distribución en planta de máquinas y equipos.

Duración: 120 horas.

Contenidos básicos:

1. Procesos de mecanizado:
 - Documentación de partida: especificaciones técnicas de fabricación. Diagramas de procesos de fabricación.
 - Mecanizado por arranque de viruta, abrasión, electroerosión y especiales. Técnicas de operación. Secuencia de las operaciones de proceso. Cálculo de parámetros.



- Máquinas y herramientas.
- Tipos de materiales utilizados en mecanizado. Formas comerciales. Materiales normalizados.
- Influencia de los tratamientos térmicos y superficiales habituales en las fases de los procesos de mecanizado.
- Características de los materiales.
- Selección de herramientas de corte.
- Metrología: medición y verificación.
- Hojas de Proceso.
- Planificación metódica de las tareas a realizar con previsión de las dificultades y el modo de superarlas.
- Reconocimiento y valoración de las técnicas de organización.
- AMFE de proceso de mecanizado.
- Elaboración de documentación del proceso para la unión y el montaje.
- Minimización de residuos.
- Evaluación de riesgos laborales: técnicas y elementos de protección.
- Medidas de protección ambiental.

2. Procesos de conformado:

- Documentación de partida: especificaciones técnicas de fabricación.
- Diagramas de procesos de fabricación.
- Punzonado, plegado, cizallado, procesado de chapa, curvado, forjado. Técnicas de operación.
- Secuencia de las operaciones de proceso.
- Cálculo de parámetros.
- Máquinas para el conformado.
- Formas comerciales de los materiales.
- Selección de herramientas, útiles y utillajes.
- Procedimientos de medición y verificación utilizados en los procesos de conformado.
- Accesorios y utillajes.

- Reconocimiento y valoración de las técnicas de organización.
- AMFE de proceso de conformado.
- Elaboración de documentación del proceso para la unión y el montaje.
- Minimización de residuos.
- Evaluación de riesgos laborales: técnicas y elementos de protección.
- Medidas de protección ambiental.

3. Procesos de montaje:

- Documentación de partida: especificaciones técnicas de fabricación.
- Diagramas de procesos de fabricación.
- Ensamblado, pegado, entre otros. Técnicas de operación.
- Secuencia de las operaciones de proceso.
- Cálculo de parámetros.
- Máquinas, accesorios y utillajes.
- Influencia de los tratamientos térmicos y superficiales habituales en las fases de los procesos de montaje.
- Selección de herramientas.
- Procedimientos de medición y verificación utilizados en los procesos de montaje.
- Planificación metódica de las tareas a realizar con previsión de las dificultades y el modo de superarlas.
- Reconocimiento y valoración de las técnicas de organización.
- AMFE de procesos de montaje.
- Elaboración de documentación del proceso para la unión y el montaje.
- Minimización de residuos.
- Evaluación de riesgos laborales: técnicas y elementos de protección.
- Medidas de protección ambiental.

4. Valoración de costes de mecanizado, conformado y montaje:

- Componentes del coste. Coste de preparación, de operación y de materiales.
- Cálculo y análisis de tiempos de los distintos procesos de: mecanizado, conformado y montaje.



- Tiempos de preparación.
- Cálculo de costes de los distintos procesos de: mecanizado, conformado y montaje.
- Elaboración de presupuestos de mecanizado, conformado y montaje.
- Valoración de la disminución del coste en la competitividad del proceso.
- Rigor en las estimaciones y cálculos realizados.

5. Distribución en planta:

- Sistemas de fabricación y montaje en fabricación mecánica.
- Identificación/ concreción de los procesos a desarrollar.
- Manipulación, transporte y almacenaje en el mecanizado, conformado y montaje.
- Selección de equipos y medios.
- Análisis de rutas de trabajo.
- Optimización de posibles interferencias.
- Distribución en planta de los recursos.
- Consideraciones en la distribución en planta para la prevención de riesgos laborales.
- Consideraciones en la distribución en planta para la protección ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de definición de procesos de fabricación.

La función de definición de procesos de fabricación incluye aspectos como:

- El desarrollo de procesos de mecanizado por arranque de viruta, abrasión, electroerosión y otros.
- El desarrollo de procesos de conformado, punzonado, plegado, procesado de chapa, forjado, entre otros.
- El desarrollo de procesos de montaje mecánico ensamblado, pegado, entre otros.
- El cálculo de los costes de fabricación de los procesos de mecanizado, conformado y montaje.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- El mecanizado con máquinas herramienta de arranque de viruta.
- El mecanizado con máquinas herramienta de abrasión, electroerosión y especiales.



- El mecanizado con máquinas herramienta de corte y conformado (térmico y mecánico).
- El montaje de conjuntos mecánicos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c) y f) del ciclo formativo y las competencias a), b) y e) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación y análisis de las principales etapas, fases y operaciones que intervienen en los procesos de fabricación.
- El comportamiento de los materiales empleados en fabricación mecánica en los procesos de mecanizado, conformado y montaje, contemplando la influencia de los diversos tratamientos térmicos y superficiales.
- La distribución de máquinas, equipos e instalaciones en planta.
- El desarrollo de procesos relacionando máquinas, equipos, herramienta, utillajes y sistemas en función del tipo de piezas y proceso de fabricación.
- El cálculo y análisis de tiempos y costes de los procesos observando la calidad del producto a obtener y la normativa aplicable a la prevención de riesgos laborales y protección medioambiental.

Módulo profesional: Mecanizado por Control Numérico.

Equivalencia en créditos ECTS: 18

Código: 0002

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Elabora programas de control numérico, analizando y aplicando los distintos tipos de programación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los lenguajes de programación de control numérico.
- b) Se han descrito las etapas en la elaboración de programas.
- c) Se han analizado las instrucciones generadas con las equivalentes en otros lenguajes de programación.
- d) Se ha realizado el programa de acuerdo con las especificaciones del manual de programación del control numérico computerizado (CNC) empleado.
- e) Se han introducido los datos de las herramientas y los traslados de origen.
- f) Se han introducido los datos tecnológicos en el programa de mecanizado asistido por computador (CAM) para que el proceso se desarrolle en el menor tiempo posible.



- g) Se ha verificado el programa simulando el mecanizado en el ordenador.
 - h) Se han corregido los errores detectados en la simulación.
 - i) Se ha guardado el programa en la estructura de archivos generada.
 - j) Se ha mostrado una actitud responsable e interés por la mejora del proceso.
2. Organiza su trabajo en la ejecución del mecanizado, analizando la hoja de procesos y elaborando la documentación necesaria.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la secuencia de operaciones de preparación de las máquinas en función de las características del proceso a realizar.
 - b) Se han identificado las herramientas, útiles y soporte de fijación de piezas.
 - c) Se han relacionado las necesidades de materiales y recursos necesarios en cada etapa.
 - d) Se han establecido las medidas de seguridad en cada etapa.
 - e) Se ha determinado la recogida selectiva de residuos.
 - f) Se han enumerado los equipos de protección individual para cada actividad.
 - g) Se han obtenido los indicadores de calidad a tener en cuenta en cada operación.
3. Prepara máquinas de control numérico (CNC), seleccionando los útiles y aplicando las técnicas o procedimientos requeridos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado y montado las herramientas, útiles y soportes de fijación de piezas.
- b) Se ha cargado el programa de control numérico.
- c) Se han ajustado los parámetros de la máquina.
- d) Se han introducido los valores en las tablas de herramientas.
- e) Se ha realizado la puesta en marcha y tomado la referencia de los ejes de la máquina.
- f) Se han seleccionado los instrumentos de medición o verificación en función de la operación a realizar.
- g) Se han aplicado las normas de seguridad requeridas.
- h) Se han resuelto satisfactoriamente los problemas planteados en el desarrollo de su actividad.
- i) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.

4. Controla el proceso de mecanizado, relacionando el funcionamiento del programa de control numérico con las características del producto final.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los ciclos fijos y los subprogramas.
- b) Se han descritos los modos de operación del CNC (en vacío, automático, editor, periférico y otros).
- c) Se ha comprobado que las trayectorias de las herramientas no generan colisiones con la pieza o con los órganos de la máquina en la simulación en vacío.
- d) Se ha ajustado el programa de control numérico a pie de máquina para eliminar los errores.
- e) Se ha ejecutado el programa de control numérico.
- f) Se ha verificado la pieza obtenida y comprobado sus características.
- g) Se han compensado los datos de las herramientas o en las trayectorias para corregir las desviaciones observadas en la verificación de la pieza.
- h) Se han aplicado las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental requeridas.
- i) Se ha mantenido una actitud de respeto a las normas y procedimientos de seguridad y calidad.

Duración: 260 horas.

Contenidos básicos:

1. Programación de control numérico:

- Introducción y análisis de sistemas de CNC.
 - Factores que favorecen la implantación del CNC.
 - Comparación entre la utilización de máquinas convencionales y sistemas de CNC.
- Lenguajes de programación de control numérico.
 - Códigos ISO.
 - Funciones preparatorias y auxiliares.
 - Datos tecnológicos.
 - Ciclos fijos.
 - Lenguaje de alto nivel.
- Técnicas de programación: Estructural, abierta, mixta.
 - Programación manual a pie de máquina.
 - Programación manual mediante el ordenador.



- Definición de trayectorias: Trayectorias de entrada, intermedia (recta-recta y recta-curva) y de salida. Compensación de radios.
 - Ejes y movimientos. Sistemas de coordenadas.
 - Sistemas incrementales y absolutos.
 - Puntos de referencia de la máquina, de la pieza y de la herramienta.
 - Traslados de origen.
 - Cálculos geométricos para la programación manual.
 - Simulación de programas.
 - Programas informáticos de simulación.
 - Manuales de programación.
 - Identificación y resolución problemas.
 - Modificaciones y correcciones en el simulador.
 - Modificación y correcciones en el programa.
 - Modificación a pie de máquina.
 - La iniciativa como herramienta de resolución de problemas.
 - Valoración del orden y limpieza en la ejecución de tareas.
 - Planificación de la actividad.
 - Autoevaluación de resultados.
 - Comparación de tiempos de mecanizado.
 - Verificación de que los valores de los factores de corte son correctos.
2. Organización del trabajo:
- Interpretación del proceso.
 - Material en bruto.
 - Análisis de las operaciones.
 - Máquinas necesarias, utillajes, herramientas.
 - Relación del proceso con los medios y máquinas.
 - Operaciones a realizar, características y capacidades de las máquinas necesarias en función de la forma y dimensiones de la pieza.



- Distribución de cargas de trabajo.
 - Distribución de las operaciones a realizar con cada una de las máquinas.
 - Distribución de tiempos para cada máquina.
 - Tareas de limpieza y mantenimiento.
 - Medidas de prevención y de tratamientos de residuos.
 - Defensas o resguardos, enclavamientos, sistemas de seguridad activos o pasivos en las máquinas de CNC. Protecciones personales.
 - Calidad, normativas y catálogos.
 - Plan de calidad de la empresa.
 - Planificación de las tareas.
 - Orden y secuencia y ventajas en la planificación del trabajo.
 - Búsqueda de información: Internet, libros y revistas técnicas.
 - Utilización de software de aplicación y de aprendizajes interactivos.
 - Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.
 - Reconocimiento y valoración de las técnicas de organización.
 - Organización de herramientas de uso personal.
 - Organización y almacenaje de materiales, útiles y herramientas.
 - Vocabulario preciso de máquina, herramienta, operaciones.
 - Responsabilidad en el trabajo individual y en grupo.
3. Preparación de máquinas de control numérico:
- Manejo y uso de diversas máquinas de control numérico: características y normas en el montaje de piezas, accesorios y herramientas en máquinas CNC; selección de útiles de sujeción.
 - Manejo y uso de diversos controles numéricos.
 - Operaciones de amarre de piezas y herramientas: Centrado o toma de referencias.
 - Montaje de piezas y herramientas.
 - Reglaje de herramientas: posicionado, toma de referencias e introducción de valores.
 - Identificación y resolución de problemas.
 - Utilización de manuales de la máquina.



- Aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Aplicación de la normativa de protección ambiental.
- El valor de un trabajo responsable.
- Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.
- Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.
- Perseverancia ante las dificultades.

4. Control de procesos de mecanizado:

- Ejecución de operaciones de mecanizados en máquinas herramientas de control numérico: modos de operación; simulación en vacío.
- Empleo de útiles de verificación y control.
- Corrección de las desviaciones de las piezas mecanizadas (tolerancias dimensionales geométricas y superficiales). Correcciones de herramientas, de saltos de decalaje, de trayectorias, de velocidad y avance.
- Identificación y resolución de problemas.
- Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.
- Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.
- Perseverancia ante las dificultades.
- Seguridad e higiene en el puesto de trabajo y entorno.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de ejecución de mecanizado con máquinas automatizadas de control numérico.

La función de ejecución de mecanizado por control numérico incluye aspectos como:

- Preparación de máquinas.
- Producción de productos de mecanizado.
- Control del proceso de mecanizado.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- El mecanizado por arranque de material con máquinas herramientas de corte, así como por abrasión, electroerosión y por procesos especiales.
- El mecanizado por conformado térmico y mecánico.
- El mecanizado por corte térmico y mecánico.



La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general d) del ciclo formativo y la competencia c) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis de la programación, etapas significativas y lenguajes utilizados, así como la elaboración de programas de control numérico de máquinas automatizadas.
- Las fases de preparación de la ejecución del mecanizado y de la adaptación y carga del programa propio de la máquina.
- La ejecución del programa mecanizado para obtener la primera pieza y ajuste requerido en función de los resultados.

Modulo profesional: Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

Equivalencia en créditos ECTS: 9

Código: 0165

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Define actuaciones para facilitar la implantación y mantenimiento de los sistemas de aseguramiento de la calidad interpretando los conceptos y factores básicos de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los fundamentos y principios de los sistemas de aseguramiento de la calidad.
 - b) Se han identificado los requisitos legales establecidos en los sistemas de gestión de la calidad.
 - c) Se han descrito los requisitos y el procedimiento que se deben incluir en una auditoría interna de la calidad.
 - d) Se han descrito el soporte documental y los requisitos mínimos que deben contener los documentos para el análisis del funcionamiento de los sistemas de calidad.
 - e) Se ha interpretado el contenido de las normas que regulan el aseguramiento de la calidad.
 - f) Se ha controlado la documentación de un sistema de aseguramiento de la calidad.
 - g) Se ha descrito el procedimiento estándar de actuación en una empresa para la certificación en un sistema de calidad.
2. Define actuaciones para facilitar la implantación y mantenimiento de los modelos de excelencia empresarial interpretando los conceptos y factores básicos de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los conceptos y finalidades de un sistema de calidad total.
 - b) Se ha descrito la estructura organizativa del modelo EFQM identificando las ventajas e inconvenientes del mismo.
 - c) Se han detectado las diferencias del modelo de EFQM con otros modelos de excelencia empresarial.
 - d) Se han descrito los requisitos y el procedimiento que se deben incluir en una autoevaluación del modelo.
 - e) Se han descrito metodologías y herramientas de gestión de la calidad (5s, gestión de competencias, gestión de procesos, entre otras).
 - f) Se han relacionado las metodologías y herramientas de gestión de la calidad con su campo de aplicación.
 - g) Se han definido los principales indicadores de un sistema de calidad en las industrias de fabricación mecánica.
 - h) Se han seleccionado las posibles áreas de actuación en función de los objetivos de mejora indicados.
 - i) Se han relacionado objetivos de mejora caracterizados por sus indicadores con las posibles metodologías o herramientas de la calidad susceptibles de aplicación.
 - j) Se ha planificado la aplicación de la herramienta o modelo.
 - k) Se han elaborado los documentos necesarios para la implantación y seguimiento de un sistema de gestión de la calidad.
 - l) Se ha descrito el procedimiento estándar de actuación en una empresa para la obtención del reconocimiento a la excelencia empresarial.
3. Define actuaciones para facilitar la implantación y mantenimiento de los sistemas de la prevención de riesgos laborales interpretando los conceptos y factores básicos de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los fundamentos, principios y requisitos legales establecidos en los sistemas de prevención de riesgos laborales.
- b) Se han descrito los elementos que integran un plan de emergencia en el ámbito de la empresa.
- c) Se ha explicado mediante diagramas y organigramas la estructura funcional de la prevención de riesgos laborales en una empresa tipo.
- d) Se han descrito los requisitos y el procedimiento que se deben incluir en una auditoría interna de la prevención de riesgos laborales.

- e) Se han descrito los requisitos mínimos que debe contener el sistema documental de la prevención de riesgos laborales y su control.
 - f) Se han clasificado los equipos de protección individual con relación a los peligros de los que protegen.
 - g) Se han descrito las operaciones de mantenimiento, conservación y reposición, de los equipos de protección individual.
 - h) Se ha descrito la forma de utilizar los equipos de protección individual.
 - i) Se han descrito las técnicas de promoción de la prevención de riesgos laborales.
 - j) Se han evaluado los riesgos de un medio de producción según la norma.
 - k) Se han relacionado los factores de riesgo con las técnicas preventivas de actuación.
4. Define actuaciones para facilitar la implantación y mantenimiento de los sistemas de gestión ambiental interpretando los conceptos y factores básicos de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los fundamentos y principios de los sistemas de gestión ambiental.
 - b) Se han identificado los requisitos legales establecidos en los sistemas de gestión ambiental.
 - c) Se han descrito los requisitos y el procedimiento que se deben incluir en una auditoría interna.
 - d) Se han descrito los requisitos mínimos que deben contener los documentos para el análisis del funcionamiento de los sistemas de gestión ambiental.
 - e) Se ha interpretado el contenido de las normas que regulan la protección ambiental.
 - f) Se han elaborado procedimientos para el control de la documentación de un sistema de protección ambiental.
 - g) Se han descrito las técnicas de promoción de la reducción de contaminantes.
 - h) Se ha descrito el programa de control y reducción de contaminantes.
 - i) Se han establecido pautas de compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.
5. Reconoce los principales focos contaminantes que pueden generarse en la actividad de las empresas de fabricación mecánica describiendo los efectos de los agentes contaminantes sobre el medio ambiente.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha representado mediante diagramas el proceso productivo de una empresa tipo de fabricación mecánica.

- b) Se han identificado los principales agentes contaminantes atendiendo a su origen y los efectos que producen sobre los diferentes medios receptores.
- c) Se ha elaborado el inventario de los aspectos medioambientales generados en la actividad industrial.
- d) Se han clasificado los diferentes focos en función de su origen proponiendo medidas correctoras.
- e) Se han identificado los límites legales aplicables.
- f) Se han identificado las diferentes técnicas de muestreo incluidas en la legislación o normas de uso para cada tipo de contaminante.
- g) Se han identificado las principales técnicas analíticas utilizadas, de acuerdo con la legislación y/o normas internacionales.
- h) Se ha explicado el procedimiento de recogida de datos más idóneo respecto a los aspectos ambientales asociados a la actividad o producto.
- i) Se han aplicado programas informáticos para el tratamiento de los datos y realizado cálculos estadísticos.

Duración: 100 horas.

Contenidos básicos:

1. Aseguramiento de la calidad:

- Normas de aseguramiento de la calidad ISO9001: 2000.
- Manual de calidad.
- Manual de procesos.
- Calidad en el diseño y en el producto, en las compras y en la producción.
- Descripción de procesos (procedimientos). Indicadores. Objetivos.
- Sistema documental.
- Auditorías: tipos y objetivos.
- Gestión de la documentación.
- Sistema de calidad: elementos, documentación, proceso de implantación, auditoría y certificación.

2. Gestión de la calidad:

- Diferencias entre los modelos de excelencia empresarial.
- El modelo europeo EFQM.

- Los criterios del modelo EFQM. Evaluación de la empresa al modelo EFQM.
- Implantación de modelos de excelencia empresarial.
- Sistemas de autoevaluación: ventajas e inconvenientes.
- Proceso de autoevaluación.
- Plan de mejora.
- Costes de calidad: estructura de costes, valoración y obtención de datos de coste.
- Metodología para la elaboración de manuales de calidad; planes de mejora, indicadores de calidad.
- Reconocimiento a la empresa.
- Herramientas de la calidad total. ("5s", gestión de competencias, gestión de procesos, entre otros).
- Áreas de mejora.

3. Prevención de riesgos laborales:

- Disposiciones de ámbito estatal, autonómico o local.
- Clasificación de normas por sector de actividad y tipo de riesgo.
- La prevención de riesgos en las normas internas de las empresas.
- Áreas funcionales de la empresa relacionadas con la prevención. Organigramas.
- La organización de la prevención dentro de la empresa.
- Seguridad en el trabajo: condiciones, técnicas y factores de mejora.
- Señalización de seguridad: normativa y aplicación.
- Equipos de protección individual con relación a los peligros de los que protegen.
- Protección de maquinaria, equipos y herramientas, equipos de elevación y transporte: riesgos, protecciones, prevención y medidas de seguridad.
- Normas de conservación y mantenimiento.
- Planes de emergencia. Definición. Sistema documental de planes de emergencia.
- Condiciones de protección contra incendios. Sistemas de detección y extinción de incendios.
- Normas de certificación y uso.
- Promoción de la cultura de la prevención de riesgos como modelo de política empresarial.

4. Protección del medio ambiente:

- Identificación de las normas de protección ambiental que afectan al sector. ISO 14000.
- Disposiciones de ámbito estatal y autonómico. Normativa aplicable en el sector de la fabricación mecánica.
- Planificación y control de la gestión ambiental.
- Áreas funcionales de la empresa relacionadas con la protección ambiental.
- Organigramas.
- La organización de la protección ambiental dentro de la empresa.
- Implantación de un sistema de gestión ambiental; auditorías.
- Seguimiento, medición y acciones correctoras.
- Medios y equipos necesarios para la protección ambiental.
- Promoción de la cultura de la protección ambiental como modelo de política empresarial.

5. Gestión de los residuos industriales.

- Residuos industriales más característicos. Definición, tipos. Normativa de aplicación.
- Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos: actividades de almacenamiento, recuperación, reutilización, aprovechamiento o eliminación.
- Documentación necesaria para formalizar la gestión de los residuos industriales.
- Recogida y transporte de residuos industriales.
- Centros de almacenamiento de residuos industriales.
- Minimización de los residuos industriales: modificación del producto, optimización del proceso, buenas prácticas y utilización de tecnologías limpias.
- Reciclaje en origen.
- Técnicas estadísticas de evaluación de la protección medioambiental.
- Técnicas de muestreo.
- Planes de emergencia.
- Actitud ordenada y metódica en el desempeño de la actividad.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de calidad en fabricación mecánica.



La función de calidad incluye aspectos como:

- La gestión de los sistemas de calidad.
- La prevención de riesgos laborales.
- La protección ambiental.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- El mecanizado por arranque de material con máquinas herramientas de corte, así como por abrasión, electroerosión y especiales.
- El conformado térmico y mecánico.
- El montaje de productos de fabricación mecánica.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general i) del ciclo formativo, y la competencia h) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La implantación y mantenimiento de los procedimientos de aseguramiento de la calidad.
- La implantación y mantenimiento de los modelos de excelencia empresarial.
- La implantación y mantenimiento de los sistemas de prevención de riesgos laborales.
- La implantación y mantenimiento del sistema de protección ambiental.

Módulo profesional: Ejecución de procesos de fabricación.

Equivalencia en créditos ECTS: 9

Código: 0164

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Organiza la ejecución de los procesos de fabricación interpretando las especificaciones del producto y las hojas de proceso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las características que afectan a su procesado, tanto de los materiales como de los productos mecánicos que se van a emplear en la fabricación del producto.
- b) Se ha analizado el funcionamiento de las máquinas, equipos, herramientas y utillajes, así como las condiciones de trabajo de cada técnica en lo que afecta al producto a fabricar y a los medios de producción.
- c) Se ha identificado la secuencia de operaciones a realizar en las máquinas, en función de las especificaciones solicitadas y de la hoja de proceso.



- d) Se han identificado las herramientas, útiles y soportes de fijación de piezas.
 - e) Se han identificado las necesidades de materiales y recursos necesarios en cada fase.
 - f) Se han establecido las medidas de seguridad en cada fase.
 - g) Se ha determinado la recogida selectiva de residuos.
 - h) Se han estipulado los equipos de protección individual para cada actividad.
 - i) Se han identificado y concretado los indicadores de calidad a tener en cuenta en cada operación.
2. Prepara y pone a punto las máquinas, equipos, utillajes y herramientas que intervienen en el proceso de mecanizado y de montaje aplicando las técnicas y procedimientos requeridos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las funciones de las máquinas y sistemas de fabricación, así como los útiles y accesorios.
 - b) Se han verificado y regulado los mecanismos, dispositivos, presiones y caudales de las máquinas.
 - c) Se han seleccionado las herramientas y utillajes en función de las características de cada operación.
 - d) Se ha comprobado la correcta geometría de corte y dimensiones de referencia de las herramientas.
 - e) Se han montado, alineado y regulado las herramientas, útiles y accesorios necesarios.
 - f) Se han introducido los parámetros del proceso de mecanizado en la máquina.
 - g) Se ha montado la pieza sobre el utillaje centrándola y alineándola con la precisión exigida y aplicando la normativa de seguridad.
 - h) Se ha realizado correctamente la toma de referencias de acuerdo con las especificaciones del proceso.
 - i) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.
 - j) Se ha actuado con rapidez en situaciones problemáticas.
3. Opera las máquinas y equipos que intervienen en el proceso de mecanizado y de montaje, relacionando su funcionamiento con las condiciones del proceso y las características del producto final.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los modos característicos de obtener formas mediante los distintos sistemas de fabricación.



- b) Se han descrito los modos característicos de montar elementos de fabricación mecánica.
 - c) Se ha descrito el fenómeno de la formación de la viruta en los distintos materiales utilizados, así como los defectos más comunes en el procesado de chapa y las causas que los provocan.
 - d) Se ha descrito el fenómeno de desgaste de las herramientas indicando los tipos y límites tolerables.
 - e) Se han descrito las distintas variables a tener en cuenta para el montaje: ajustes, alineación, rugosidad, temperatura, presiones, pares de apriete, entre otros.
 - f) Se ha aplicado la técnica operativa necesaria para ejecutar el proceso.
 - g) Se han comprobado las características de las piezas mecanizadas y montadas.
 - h) Se han analizado las diferencias entre el proceso definido y el realizado.
 - i) Se han relacionado los errores más frecuentes de forma final en las piezas con los defectos de amarre y alineación.
 - j) Se ha discernido si las deficiencias son debidas a las herramientas, condiciones y parámetros de corte, máquinas o al material.
 - k) Se han corregido las desviaciones del proceso actuando sobre la máquina o herramienta.
 - l) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.
 - m) Se ha actuado metódicamente y con rapidez en situaciones problemáticas.
4. Realiza el mantenimiento de primer nivel de las máquinas, herramientas y utillajes relacionándolo con su funcionalidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido el plan de mantenimiento de cada una de las máquinas, herramientas y utillaje.
- b) Se han descrito las operaciones de mantenimiento de usuario de herramientas, máquinas y equipos de fabricación.
- c) Se han localizado los elementos sobre los que hay que actuar.
- d) Se han realizado desmontajes y montajes de elementos simples de acuerdo con el procedimiento.
- e) Se ha realizado el listado de operaciones de mantenimiento para que la máquina, herramienta o útil actúe dentro de los parámetros exigidos.
- f) Se han recogido residuos de acuerdo con las normas de protección ambiental.
- g) Se ha valorado la importancia de realizar el mantenimiento de primer nivel en los tiempos establecidos.



5. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los distintos materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte.
- b) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos.
- c) Se han descrito los elementos de seguridad (protecciones, alarmas, pasos de emergencia, entre otros) de las máquinas y los equipos de protección individual (calzado, protección ocular, indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las distintas operaciones del proceso de fabricación.
- d) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos con las medidas de seguridad y protección personal requeridas.
- e) Se han determinado los elementos de seguridad y de protección personal que se deben adoptar en la preparación y ejecución de las distintas operaciones del proceso de fabricación.
- f) Se ha aplicado la normativa de seguridad utilizando los sistemas de seguridad y de protección personal.
- g) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiental.
- h) Se han descrito los medios de vigilancia más usuales de afluentes y efluentes, en los procesos de producción y depuración en la industria de fabricación mecánica.
- i) Se ha justificado la importancia de las medidas de protección, en lo referente a su propia persona, la colectividad y el medio ambiente.

Duración: 230 horas.

Contenidos básicos:

1. Organización del trabajo:

- Análisis del producto a fabricar.
- Técnicas de organización.
- Interpretación de la documentación técnica del proceso.
- Selección de medios y máquinas necesarios. Relación del proceso con los medios y máquinas.
- Planificación de tareas.
- Distribución de los espacios disponibles.



- Organización de las distintas fases del proceso, contemplando la relación con los medios y máquinas.
 - Medidas de prevención y de tratamiento de residuos.
 - Calidad, normativas y catálogos.
 - Perseverancia ante las dificultades.
2. Preparación de máquinas, equipos, utillajes y herramientas:
- Selección de la máquina. Relación con la calidad requerida en el plano.
 - Preparación del puesto de trabajo.
 - Interpretación de manuales técnicos.
 - Afilados de herramientas.
 - Utilización de cuadernos máquina.
 - Elaboración de plantillas.
 - Tipos de máquinas e instalaciones.
 - Elementos y mandos de las máquinas.
 - Preparación de máquinas, equipos, utillajes y herramientas. Técnicas de preparación.
 - Trazado y marcado de piezas.
 - Montaje de piezas, herramientas, utillajes y accesorios para el mecanizado.
 - Montaje de piezas. Utillaje para la fabricación en serie.
 - Selección y regulación de parámetros del proceso. Aseguramiento y verificación del proceso de preparación de máquinas y del montaje de piezas y herramientas.
 - Toma de referencias
 - Actitud favorable al trabajo en equipo.
 - Autonomía e iniciativa: utilización de vocabulario técnico adecuado, el valor de un trabajo responsable, orden y método en la realización de las tareas.
3. Operaciones de mecanizado, conformado y montaje:
- Funcionamiento de las máquinas herramienta.
 - Manejo y control de las máquinas -herramientas.
 - Herramientas de corte.
 - Sistemas auxiliares y accesorios.



- Técnicas operativas de arranque de viruta.
- Útiles de verificación y medición en función de la medida o aspecto que se ha de comprobar.
- Metrología y verificación de piezas.
- Mecanizado con abrasivos.
- Técnicas operativas de rectificado.
- Técnicas operativas en el mecanizado por electroerosión: por penetración y corte.
- Técnicas operativas en los mecanizados especiales.
- Técnicas operativas de corte y conformado.
- Montaje de conjuntos mecánicos.
- Técnicas operativas de montaje.
- Ejecución de operaciones de: mecanizado, corte, conformado y montaje.
- Control y ajuste de parámetros.
- Identificación de defectos. Procedimientos y modos operatorios.
- Actitud ordenada y metódica en el desarrollo de las actividades.

4. Mantenimiento de máquinas y equipos:

- Plan de mantenimiento preventivo: operaciones, secuencia de las mismas y periodicidad.
- Planificación de la actividad.
- Equipos y medios utilizados.
- Engrases, niveles de líquidos y liberación de residuos.
- Técnicas y procedimientos para la sustitución de elementos. Planificación de la actividad.
- Valoración del orden y limpieza en la ejecución de tareas.
- Participación solidaria en los trabajos de equipo.

5. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Prevención de riesgos laborales en las operaciones de mecanizado, conformado y montaje.
- Factores físicos del entorno de trabajo.
- Factores químicos del entorno de trabajo.

- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas.
- Equipos de protección individual.
- Recogida y selección de residuos
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de producción.

La función de producción incluye aspectos como:

- La preparación de máquinas, equipos, utillajes y herramientas.
- La puesta a punto de máquinas, equipos, utillajes y herramientas.
- La ejecución del mecanizado y montaje de elementos.
- Mantenimiento de usuario o de primer nivel.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- El mecanizado por arranque de material con máquinas herramienta de corte.
- El mecanizado por arranque de material con máquinas herramienta de abrasi3n, electroerosi3n y especiales.
- El mecanizado sin arranque de material con máquinas herramienta de corte y conformado (térmico y mecánico).
- El montaje de conjuntos mecánicos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c) y j) del ciclo formativo y las competencias a), b), c), f) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La preparación y puesta a punto de las máquinas, equipos, utillajes y herramientas que intervienen en el proceso.
- La ejecución de operaciones de mecanizados de productos mecánicos de acuerdo con el proceso estipulado y con la calidad del producto a obtener, observando actuaciones relativas a:
 - Detección de fallos o desajustes en la ejecución de las fases del proceso y su correspondiente corrección actuando sobre la máquina o herramienta.



- Realización del mantenimiento de primer nivel en los tiempos establecidos.
 - La aplicación de las medidas de seguridad y aplicación de los equipos de protección individual en la ejecución operativa.
 - La aplicación de la normativa de Protección ambiental relacionada con los residuos, aspectos contaminantes y tratamiento de los mismos.
- La ejecución de operaciones de montaje de conjuntos mecánicos de acuerdo con el proceso estipulado y la calidad del producto a obtener.

Módulo profesional: Formación y orientación laboral.

Equivalencia en créditos ECTS: 5

Código: 0168

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.
- b) Se han identificado los itinerarios formativo-profesionales relacionados con el perfil profesional del Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
- c) Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el perfil del título.
- d) Se ha identificado los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral para el técnico en programación de la fabricación de productos mecánicos.
- e) Se ha determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.
- f) Se han previsto las alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con el título.
- g) Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.

2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.

Criterios de evaluación:

- a) Se han valorado las ventajas de trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionadas con el perfil del Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.

- b) Se han identificado los equipos de trabajo que pueden constituirse en una situación real de trabajo.
 - c) Se han determinado las características del equipo de trabajo eficaz frente a los equipos ineficaces.
 - d) Se ha valorado positivamente la necesaria existencia de diversidad de roles y opiniones asumidos por los miembros de un equipo.
 - e) Se ha reconocido la posible existencia de conflicto entre los miembros de un grupo como un aspecto característico de las organizaciones.
 - f) Se han identificado los tipos de conflictos y sus fuentes.
 - g) Se han determinado procedimientos para la resolución del conflicto.
3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los conceptos básicos del derecho del trabajo.
 - b) Se han distinguido los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores.
 - c) Se han determinado los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
 - d) Se han clasificado las principales modalidades de contratación, identificando las medidas de fomento de la contratación para determinados colectivos.
 - e) Se han valorado las medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.
 - f) Se han identificado las causas y efectos de la modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
 - g) Se ha analizado el recibo de salarios identificando los principales elementos que lo integran.
 - h) Se han analizado las diferentes medidas de conflicto colectivo y los procedimientos de solución de conflictos.
 - i) Se han determinado las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable a un sector profesional relacionado con el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
 - j) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo.
4. Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.



Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado el papel de la Seguridad Social como pilar esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
 - b) Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el sistema de Seguridad Social.
 - c) Se han identificado los regímenes existentes en el sistema de la Seguridad Social.
 - d) Se han identificado las obligaciones de empresario y trabajador dentro del sistema de Seguridad Social.
 - e) Se han identificado en un supuesto sencillo las bases de cotización de un trabajador y las cuotas correspondientes a trabajador y empresario.
 - f) Se han clasificado las prestaciones del sistema de Seguridad Social identificando los requisitos.
 - g) Se han determinado las posibles situaciones legales de desempleo en supuestos prácticos sencillos.
 - h) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por desempleo de nivel contributivo básico.
5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
 - b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.
 - c) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.
 - d) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del técnico en programación de la fabricación de productos mecánicos.
 - e) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
 - f) Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del técnico en programación de la fabricación de productos mecánicos.
 - g) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del técnico en programación de la fabricación de productos mecánicos.
6. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en una pequeña empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
 - b) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 - c) Se han determinado las formas de representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos.
 - d) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
 - e) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones a realizar en caso de emergencia.
 - f) Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional del técnico en programación de la fabricación de productos mecánicos.
 - g) Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación en una pequeña y mediana empresa (pyme).
7. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.
- b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.
- c) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- d) Se han identificado las técnicas de clasificación de heridos en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.
- e) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.
- f) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención.

Duración: 90 horas.

Contenidos básicos:

1. Búsqueda activa de empleo:

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. Adaptación a la evolución de las exigencias del mercado de trabajo.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
- Definición y análisis del sector profesional del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
- Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo. Preparación para la entrevista de trabajo.
- Nuevos yacimientos de empleo.
- El proceso de toma de decisiones.

2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- La comunicación eficaz como instrumento fundamental en la relación con los miembros del equipo. Barreras en la comunicación. Comunicación asertiva. Comunicación no verbal.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos en la industria de fabricación mecánica según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Diversidad de roles. Tipología de los miembros de un equipo. Técnicas para dinamizar la participación en el equipo. Herramientas para trabajar en equipo.
- Conflicto: características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: conciliación, mediación, negociación y arbitraje.
- Negociación: concepto, elementos, proceso y cualidades del negociador.

3. Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo. Concepto, fuentes, jerarquía normativa.



- Análisis de la relación laboral individual.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación. Medidas establecidas para la conciliación de la vida laboral y familiar. Normativa autonómica.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- El tiempo de trabajo y su retribución:
 - Jornada laboral. Análisis de la jornada determinada en convenios colectivos del sector de la fabricación mecánica.
 - El salario: elementos que lo integran.
 - Nómina: análisis de nóminas de acuerdo con las percepciones salariales determinadas en convenio colectivos que les sean de aplicación.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Consecuencias económicas derivadas: el finiquito y la indemnización.
- Representación de los trabajadores. Participación de los trabajadores en la empresa.
- Negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. .
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales entre otros.

4. Seguridad Social, Empleo y Desempleo:

- Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Acción protectora y regímenes. El Servicio Extremeño de Salud.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- La cotización a la Seguridad Social: bases de cotización y cuotas, empresarial y del trabajador, resultantes según el tipo de contrato.
- Contingencias cubiertas por la Seguridad Social. Prestaciones asociadas a dichas contingencias: tipos, requisitos y cuantías.
- Situaciones protegibles en la protección por desempleo. Modalidades. Cálculo de la duración y cuantía.

5. Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud. Importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad. Sensibilización de la necesidad de hábitos y actuaciones seguras a través de las estadísticas de siniestralidad laboral nacional y extremeña.

- Condiciones de trabajo y salud. Riesgos y daños sobre la salud: accidente laboral y enfermedad profesional.
- Análisis de factores de riesgo y sus efectos.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva. Riesgos específicos en la industria de fabricación mecánica.: técnicas de evaluación de riesgos y aplicación en el entorno de trabajo.
- Análisis de riesgos ligados a condiciones de: seguridad, ambientales, ergonómicas.
- Análisis de riesgos ligados a la organización del trabajo: carga de trabajo y factores psico-sociales.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

6. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva para los diferentes tipos de riesgos. Señalización de seguridad.
- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa, documentación. Planificación de la prevención en la empresa.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una pyme relacionada con el sector de la fabricación mecánica.

7. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Clasificación de emergencias y diferentes situaciones que las pueden provocar. Equipos de emergencia.
- Primeros auxilios: aplicación de técnicas de primeros auxilios. Composición y uso del botiquín. Técnicas de clasificación de heridas.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para que el alumno pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector de fabricación mecánica.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo i), k), m) y o) y las competencias h, i), j) y k) del título.



Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sistema educativo y laboral, en especial en lo referente al sector de fabricación mecánica.
- La realización de pruebas de orientación y dinámicas sobre la propia personalidad y el desarrollo de las habilidades sociales.
- La preparación y realización de currículos (CVs) y entrevistas de trabajo.
- Identificación de la normativa laboral que afecta a los trabajadores del sector, manejo de los contratos más comúnmente utilizados, lectura comprensiva de los convenios colectivos de aplicación.
- La cumplimentación de recibos de salario de diferentes características y otros documentos relacionados.
- El análisis de la Ley de Prevención de riesgos laborales que le permita la evaluación de los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en el sector productivo y colaborar en la definición de un plan de prevención para la empresa, así como las medidas necesarias que deban adoptarse para su implementación.

Módulo profesional: Programación de la producción.

Equivalencia en créditos ECTS: 8

Código: 0163

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Elabora programas de fabricación analizando las capacidades productivas de las instalaciones, sus posibles adaptaciones y las necesidades de aprovisionamiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la cantidad de piezas a fabricar así como el plazo de ejecución en función de los plazos de entrega.
- b) Se ha determinado el tamaño de los lotes de producción.
- c) Se han identificado los equipos, utillajes e instalaciones disponibles que respondan al procedimiento establecido.
- d) Se ha identificado la ruta que debe seguir el material en proceso.
- e) Se ha identificado la capacidad de los equipos disponibles.
- f) Se ha analizado la relación carga y capacidad total de los recursos utilizados para eliminar cuellos de botella y optimizar la producción.
- g) Se han determinado la producción por unidad de tiempo para satisfacer la demanda en el plazo previsto.



- h) Se han distribuido las tareas dependiendo del perfil de los recursos humanos y de los recursos materiales disponibles.
2. Elabora el plan de mantenimiento y define los parámetros de control del mismo, relacionando los requerimientos de los medios y las necesidades de la producción.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el tipo de mantenimiento necesario para cada uno de los equipos e instalaciones del ámbito de trabajo.
- b) Se ha establecido el plan de mantenimiento minimizando las interferencias con la producción.
- c) Se han descrito las actuaciones que se deberían llevar a cabo en caso de fallo de la producción (por causa de la avería de una máquina, herramienta defectuosa, parámetros incorrectos).
- d) Se ha elaborado un catálogo de repuestos considerando los grupos de máquinas, identificado qué elementos de sustitución necesitan un stock mínimo, cuáles son intercambiables, entre otros.
- e) Se han registrado los controles y revisiones efectuadas para controlar su cumplimiento y así poder asegurar la trazabilidad de los procesos.
- f) Se han distribuido las tareas dependiendo del perfil de los recursos humanos y de los recursos materiales disponibles.
- g) Se han planificado metódicamente las tareas a realizar con previsión de las dificultades y el modo de superarlas.
3. Gestiona la documentación empleada en la programación de la producción definiendo y aplicando un plan de organización y procesado de la información.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los documentos necesarios para programar y controlar la producción.
- b) Se han utilizado programas informáticos de ayuda a la organización y control de la producción.
- c) Se han generado los diferentes documentos de trabajo (hojas de ruta, lista de materiales, fichas de trabajo, control estadístico del proceso, entre otros).
- d) Se ha registrado toda la documentación en los sistemas de gestión de calidad, medio ambiente y/o prevención de riesgos laborales.
- e) Se ha organizado y archivado la documentación técnica consultada y/o generada.
- f) Se han planificado metódicamente las tareas a realizar con previsión de las dificultades y el modo de superarlas.



4. Controla la producción relacionando las técnicas para el control con los requerimientos de producción.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el modelo de control de la producción más adecuado para el proceso de fabricación.
 - b) Se han identificado el tamaño de los lotes de fabricación y los plazos de entrega.
 - c) Se ha determinado el método de seguimiento de la producción que permite optimizar el control de la misma así como el tiempo de reacción en caso de que fuera necesario.
 - d) Se han caracterizado modelos de reprogramación para periodos de especial disposición de recursos o modificación de la demanda.
 - e) Se han descrito estrategias de supervisión y control de la producción.
 - f) Se han reconocido y valorado las técnicas de organización y gestión en la realización de las tareas de control de la producción.
 - g) Se ha mostrado interés por la exploración de soluciones técnicas ante problemas que se presenten y también como elemento de mejora del proceso.
5. Determina el plan de aprovisionamiento de materias primas y componentes necesarios analizando los modelos de aprovisionamiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las necesidades de materias primas y componentes a proveer.
 - b) Se ha calculado la cantidad de material así como la frecuencia con la que se deberá disponer del mismo con relación a los lotes de producción.
 - c) Se han determinado la localización y tamaño de los stocks.
 - d) Se han determinado los medios de transporte internos así como la ruta que deberán seguir.
 - e) Se han identificado las características de los transportes externos que afectan al aprovisionamiento.
 - f) Se ha determinado el plan de aprovisionamiento teniendo en cuenta el stock y los tiempos de entrega de los proveedores.
 - g) Se ha planificado metódicamente las tareas a realizar con previsión de las dificultades y el modo de superarlas.
6. Gestiona el almacén relacionando las necesidades de almacenamiento según los requerimientos de la producción con los procesos de almacenaje, manipulación y distribución interna.



Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las acciones necesarias para verificar documentalmente que los productos recepcionados corresponden con los solicitados.
- b) Se ha descrito el método de almacenaje más adecuado al tamaño y características de la organización.
- c) Se ha definido el tipo de embalaje y/o contenedores para optimizar el espacio y la manipulación de las mercancías.
- d) Se ha definido el sistema óptimo de etiquetado para facilitar la identificación del producto.
- e) Se han identificado los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y protección ambiental en las fases de recepción de materiales, almacenamiento y expedición de producto.
- f) Se ha determinando la frecuencia y métodos utilizados para el control del inventario.

Duración: 100 horas.

Contenidos básicos:

1. Programación de la producción:

- Productividad. Factores a tener en cuenta y medios para aumentar la productividad.
- Políticas de producción.
- Planificación de la producción.
- Técnicas de programación de la producción: MRP, OPT, JIT.
- Punto de pedido.
- Camino crítico.
- Elaboración de planes de producción: estimación de tiempos, determinación de recursos, capacidad de máquina, cálculo de cargas de trabajo, lotes de producción y determinación de rutas de fabricación.
- Estudio de métodos y tiempos (aquí ya se incluye todo lo de arriba y lo del párrafo de documentación).
- Ingeniería concurrente.
- Software de gestión de la producción GPAO.
- Iniciativa y autonomía en la ejecución de trabajo.
- Disposición para la toma de decisiones.



2. Mantenimiento:

- Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo, predictivo y proactivo.
- Mantenimiento eléctrico.
- Mantenimiento mecánico.
- Planes de mantenimiento.
- Software de gestión de mantenimiento.
- Identificación de necesidades de mantenimiento.
- Elaboración de planes de mantenimiento: definición de procedimientos de actuación, determinación de recursos, distribución de actividades o tareas.
- Definición de necesidades de mantenimiento, elaboración de lista de repuestos y stock necesario o conveniente.
- Iniciativa y autonomía en la ejecución del trabajo.
- Disposición para la toma de decisiones.

3. Documentación:

- Documentos para la programación de la producción: hojas de ruta, lista de materiales, fichas de trabajo, hojas de instrucciones, planos de fabricación, control estadístico del proceso, entre otros.
- OF: Órdenes de fabricación.
- Técnicas de codificación y archivo de documentación.
- Software de gestión documental de la planificación y control de la producción.
- Elaboración de documentos de programación y control. Circuito documental. Trazabilidad.
- Orden y método en el desempeño de las actividades.

4. Control de la producción:

- Técnicas de control de la producción.
- Estadística.
- Supervisión de procesos.
- Reprogramación.
- Métodos de seguimiento de la producción: PERT, GANTT, ROY, coste mínimo.
- Identificación de causas que provocan desviaciones.



- Interpretación de los informes de seguimiento y control.
- Cálculo de indicadores del proceso.
- Propuesta de soluciones en situaciones de incidencias.
- Orden y método en el desempeño de las actividades.
- Disposición para la toma de decisiones.

5. Aprovisionamiento:

- Plan de aprovisionamiento. Planificación y control del aprovisionamiento.
- Transporte y flujo de materiales.
- Rutas de aprovisionamiento.
- Gestión de stocks, punto de pedido.
- Logística de aprovisionamiento según planes de producción: fases del proceso, especificaciones necesarias del proceso.
- ERP: Módulo aprovisionamiento (supply chain). Utilización de aplicaciones informáticas.
- Relación con proveedores.
- Necesidades de transporte.
- Orden y método en el desempeño de las actividades.

6. Almacenaje y distribución:

- Logística. Recepción de pedidos.
- Sistemas de almacenaje: selección de métodos de almacenaje, determinación de equipos y medios.
- Manipulación de mercancías.
- Gestión de almacén.
- Embalaje y etiquetado (código de barras, RFid "Radiofrequency Identification", etc).
- Control de inventarios: métodos de control, frecuencia del control de inventarios. Métodos de valoración de inventarios.
- ERP: Módulo logística y almacenaje (WMS warehouse Management System) Sistemas informáticos de gestión de logística y almacenamiento.
- Medidas de seguridad y de protección ambiental que hay que observar.
- Disposición para la toma de decisiones.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de gestión y control de la producción.

La función de gestión y control de la producción incluye aspectos como:

- Gestión de la producción utilizando herramientas y programas informáticos específicos.
- Aprovisionamiento de materiales y herramientas aplicando técnicas de gestión para determinar el aprovisionamiento de los puestos de trabajo.
- Supervisión del mantenimiento aplicando técnicas de planificación y seguimiento para gestionar el mantenimiento de los recursos de producción.
- Cumplimiento de los objetivos de la producción, colaborando con el equipo de trabajo y actuando conforme a los principios de responsabilidad y tolerancia.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- El mecanizado por arranque de material con máquinas herramientas de corte, así como por abrasión, electroerosión y por procesos especiales.
- El mecanizado por conformado térmico y mecánico.
- El mecanizado por corte térmico y mecánico.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales e), f), j), k) y p) del ciclo formativo y las competencias d), e), g), i) y k) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La elaboración y control de programas de producción y mantenimiento para el aseguramiento de las características y plazos de entrega requeridos.
- La gestión de aprovisionamiento, almacenaje y distribución de materias primas así como de productos acabados.

Módulo profesional: Programación de sistemas automáticos en fabricación mecánica.**Equivalencia en créditos ECTS: 9****Código: 0162**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica los componentes de una instalación automatizada de fabricación mecánica, analizando su funcionamiento y ubicación en los sistemas de producción.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las características de una instalación automatizada de fabricación (gestión de herramientas y utillajes, gestión de piezas, fabricación y verificación).



- b) Se han enumerado los diferentes elementos que componen un sistema automatizado, relacionándolos con la función que realizan.
 - c) Se han descrito los distintos tipos de robots y manipuladores indicando sus principales características.
 - d) Se han analizado las diferentes tecnologías de automatización (neumática, eléctrica, hidráulica, electrónica) y valorado la oportunidad de uso de cada una de ellas.
 - e) Se han explicado las diferencias de configuración de los distintos sistemas de fabricación automática (célula, sistema de fabricación flexible, entorno CIM).
 - f) Se han valorado las ventajas e inconvenientes de los sistemas automatizados frente a otros sistemas de fabricación.
 - g) Se ha descrito el funcionamiento y la estructura de las comunicaciones entre los distintos elementos y el gestor.
 - h) Se han desarrollado las actividades con responsabilidad mostrando compromiso con la profesión.
2. Elabora los programas de los componentes de un sistema automatizado analizando y aplicando los distintos tipos de programación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la función que debe realizar cada uno de los componentes del sistema en el ámbito del proceso a automatizar.
- b) Se han detallado los movimientos y las trayectorias que deben de seguir los elementos que se van programar (robots, manipuladores, actuadores).
- c) Se han elaborado los programas para el control de los robots y manipuladores.
- d) Se han elaborado los programas de los controladores lógicos (PLCs).
- e) Se han elaborado los programas de gestión del sistema automatizado.
- f) Se han introducido los datos utilizando el lenguaje específico.
- g) Se ha verificado el programa realizando la simulación de los sistemas programables.
- h) Se ha comprobado en la simulación que las trayectorias cumplen con las especificaciones.
- i) Se han corregido los errores detectados en la simulación.
- j) Se ha guardado el programa en el soporte adecuado.
- k) Se han resuelto los problemas planteados en el desarrollo de su actividad.
- l) Se han propuesto actividades de mejora con el fin de optimizar la gestión de la producción.



3. Organiza y pone a punto componentes de una instalación automatizada seleccionando y aplicando las técnicas o procedimientos requeridos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han configurado los componentes de la instalación atendiendo al proceso de fabricación.
 - b) Se han transferido los programas de robots, manipuladores y PLCs desde el archivo fuente al sistema.
 - c) Se han colocado las herramientas y útiles de acuerdo con la secuencia de operaciones programada.
 - d) Se ha realizado la puesta en marcha de los equipos aplicando el procedimiento establecido en el manual.
 - e) Se han seleccionado los instrumentos de medición o verificación en función de la operación a realizar.
 - f) Se han adoptado las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad personal y la integridad de los equipos.
 - g) Se han resuelto satisfactoriamente los problemas planteados en el desarrollo de su actividad.
 - h) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.
4. Controla y supervisa los sistemas automatizados analizando el proceso y ajustando los parámetros de las variables del sistema.

Criterios de evaluación:

- a) Se han efectuado las pruebas en vacío necesarias para la comprobación del funcionamiento del sistema.
- b) Se ha comprobado que el proceso cumple con las especificaciones de producción descritas.
- c) Se han realizado las modificaciones en los programas a partir de las desviaciones observadas en la verificación del proceso.
- d) Se ha monitorizado en pantalla el estado del proceso y de sus componentes.
- e) Se han propuesto mejoras en el sistema que supongan un aumento del rendimiento y/o de la calidad del producto.
- f) Se han aplicado las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental requeridas.
- g) Se ha mantenido una actitud de respeto a las normas y procedimientos de seguridad y calidad.

Duración: 140 horas.

Contenidos básicos:

1. Automatización de procesos de fabricación mecánica:
 - Fundamentos de la automatización de la fabricación. Definición, componentes, tipología. Análisis de sistemas automatizados.
 - Componentes de sistemas automatizados: actuadores, captadores de información, interruptores, detectores, elementos de control y accionamiento.
 - Sistemas de fabricación flexibles, FMS. Cédulas, líneas y sistemas de fabricación flexible. Integración de sistemas flexibles.
 - Aplicaciones de la robótica en fabricación.
 - Procesos de transporte y montaje automático.
 - Sistemas modulares automáticos de útiles y herramientas.
 - Fabricación integrada por ordenador (CIM).
 - Interpretación de esquemas hidráulicos, neumáticos, eléctricos y sus combinaciones.
 - Automatización neumática.
 - Automatización hidráulica.
 - Automatización eléctrica y electrónica.
2. Programación de sistemas automáticos:
 - Software de programación y simulación.
 - Robots. Definición, clasificación, elementos que lo componen, manejo y uso.
 - Manipuladores.
 - Controladores lógicos programables.
 - Lenguajes de programación de PLCs y robots.
 - Elaboración de programas de PLCs y robots.
 - Simulación de la optimización de movimientos y comprobación de trayectorias.
 - Transferencia del programa.
 - Programación de PLCs.
 - Programación de robots.

3. Preparación de sistemas automatizados:

- Reglaje de máquinas y accesorios.
- Puesta en marcha de máquinas y equipos.
- Montaje y desmontaje de útiles y herramientas.
- Riesgos laborales asociados a la preparación de máquinas.
- Riesgos medioambientales asociados a la preparación de máquinas.
- Interpretación de documentación técnica y manuales de elementos y máquinas.

4. Control y supervisión:

- Sistemas de control y supervisión.
- Control de la estación de trabajo, de la producción, del tráfico y de herramientas.
- Parámetros de control.
- Elementos de regulación neumáticos eléctricos e hidráulicos.
- Procedimientos para realizar mediciones.
- Útiles y herramientas necesarias.
- Distribución de las instrucciones de control a las estaciones de trabajo.
- Sistemas de monitorización de piezas y herramientas.
- Informes y control de seguimiento.
- Sistemas de visualización industrial. Sistemas SCADA: descripción, características, prestaciones, requisitos, arquitectura, estructura y componentes.
- Diagnósticos.
- Identificación y resolución de problemas: técnicas y medios empleados para localizar y reparar averías en sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y electrónicos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de Programación de sistemas automatizados.

La función de Programación de sistemas automatizados incluye aspectos como:

- La programación de robot y manipuladores.
- La programación de controles lógicos (PLCs).
- La preparación de máquinas.



- La puesta a punto de máquinas.
- La supervisión y control del proceso de fabricación.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- El mecanizado por arranque de material con máquinas herramientas de corte, así como por abrasión, electroerosión y especiales.
- El mecanizado por corte y conformado térmico y mecánico.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d) y h) del ciclo formativo y las competencias c) y f) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis de instalaciones automatizadas describiendo su funcionamiento, componentes, estructura y tipología.
- La programación de robots, manipuladores y PLCs y la integración de sistemas neumohidráulicos.
- La puesta en marcha del proceso automático requerido montando los elementos que intervienen y regulando y controlando la respuesta del sistema, respetando los espacios de seguridad y la aplicación de los equipos de protección individual.
- La supervisión y control del proceso de fabricación, obteniendo informes de seguimiento, realizando los diagnósticos correspondientes y efectuando la toma de decisiones oportunas para mejorar el rendimiento del sistema.

Módulo profesional: Fabricación asistida por ordenador (CAM).

Equivalencia en créditos ECTS: 5

Código: 0161

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Modifica la geometría de la pieza interpretando las especificaciones del proceso de mecanizado aplicando técnicas de CAD.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha importado la geometría de la pieza a modificar en un formato de intercambio adecuado al software de CAD que se va a emplear.
- b) Se han identificado las superficies a mecanizar especificadas en el proceso.
- c) Se ha realizado la manipulación de las superficies para asegurar el mecanizado (orientación, partición, división).

- d) Se han empleado las herramientas de manipulación de superficies y sólidos más adecuadas a la operación a realizar.
 - e) Se ha dibujado la geometría auxiliar necesaria para programar las operaciones CAM.
 - f) Se han organizado las nuevas geometrías generadas en capas o niveles de trabajo.
 - g) Se ha generado un archivo informático que contenga el objeto modelado en un formato exportable a un software de CAD/CAM.
2. Elabora programas de fabricación asistida por ordenador analizando las especificaciones del proceso de trabajo y aplicando técnicas de CAM.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha configurado el entorno CAM en función de la máquina que se va a emplear.
 - b) Se ha situado correctamente la pieza a mecanizar según los ejes y sistemas de referencia.
 - c) Se han descrito las diferentes estrategias de mecanizado de las operaciones CAM.
 - d) Se han introducido los datos de las herramientas.
 - e) Se ha verificado el programa simulando el mecanizado en el ordenador.
 - f) Se han corregido los errores detectados en la simulación.
 - g) Se ha realizado el postprocesado del programa CAM para el control numérico que se va a utilizar.
 - h) Se ha guardado el programa en el soporte adecuado.
 - i) Se ha mostrado una actitud responsable e interés por la mejora del proceso.
3. Organiza su trabajo en la ejecución del mecanizado, analizando la hoja de procesos y elaborando la documentación necesaria.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la secuencia de operaciones de preparación de las máquinas en función de las características del proceso a realizar.
- b) Se han identificado las herramientas, útiles y soporte de fijación de piezas.
- c) Se han relacionado las necesidades de materiales y recursos necesarios en cada etapa.
- d) Se han establecido las medidas de seguridad en cada etapa.
- e) Se ha determinado la recogida selectiva de residuos.
- f) Se han enumerado los equipos de protección individual para cada actividad.
- g) Se han obtenido los indicadores de calidad a tener en cuenta en cada operación.

4. Ajusta el programa de CAM comprobando que la pieza mecanizada y el proceso cumplen con las especificaciones establecidas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha transferido el programa CAM a la máquina de CNC según el procedimiento establecido.
- b) Se ha comprobado que las trayectorias de las herramientas no generan colisiones con la pieza o con los órganos de la máquina en la simulación en vacío.
- c) Se ha ajustado el programa de control numérico a pie de máquina para eliminar los errores detectados.
- d) Se ha verificado la pieza y comprobado sus características.
- e) Se han compensado los datos de las herramientas o de las trayectorias para corregir las desviaciones observadas en la verificación de la pieza.
- f) Se han aplicado las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental requeridas.
- g) Se ha mantenido una actitud de respeto a las normas y procedimientos de seguridad y calidad.

Duración: 60 horas.

Contenidos básicos:

1. Modificación de geometrías:

- Sistemas de representación en 2D y 3D.
- Atributos de identidades: colores y tipos de líneas.
- Creación de entidades gráficas: Procedimientos de introducción de datos.
- Manipulación de entidades gráficas.
- Órdenes de visualización.
- Organización del dibujo.
- Formatos de intercambio gráfico.
- Exportar documentos.

2. Programación asistida por ordenador (CAM):

- Sistemas CAM: características, clasificación, ventajas e inconvenientes de su utilización.
- Definición de herramientas.
- Generación de trayectorias: lineales, circulares.



- Operaciones de mecanizado: selección de herramientas y parámetros tecnológicos.
- Estrategias de mecanizado.
- Simulación del mecanizado. Mecanizado virtual.
- Generación del código CNC.
- Control de ejecución de procesos.

3. Organización del trabajo:

- Interpretación del proceso.
- Relación del proceso con los medios y máquinas.
- Distribución de cargas de trabajo.
- Medidas de prevención y de tratamientos de residuos.
- Calidad, normativas y catálogos.
- Planificación de las tareas.
- Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.
- Reconocimiento y valoración de las técnicas de organización.
- Importancia del cumplimiento de plazos en la ejecución de tareas.

4. Ajuste de la programación:

- Ejecución de operaciones de mecanizado en máquinas herramientas de control numérico.
- Ejecución de operaciones de conformado en máquinas herramientas de control numérico.
- Empleo de útiles de verificación y control.
- Corrección de las desviaciones de las piezas mecanizadas (tolerancias dimensionales, geométricas y superficiales).
- Identificación y resolución de problemas.
- Perseverancia ante dificultades.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de Programación de sistemas automatizados.

La función de Programación de sistemas automatizados incluye aspectos como la programación de máquinas de control numérico con CAM.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:



- El mecanizado por arranque de material con máquinas herramientas de corte, así como por abrasión, electroerosión y especiales.
- El mecanizado por corte y conformado térmico y mecánico.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general d) del ciclo formativo y la competencia c) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis del proceso de trabajo, de las fases y operaciones que los componen, así como de las herramientas y útiles empleados.
- La obtención de geometrías en 2D y 3D válidas para su tratamiento con aplicaciones CAM.
- La obtención de programas de control numérico de máquinas herramientas mediante herramientas cad/cam.
- Las fases de preparación de la ejecución del mecanizado y de la adaptación y carga del programa propio de la máquina.
- La ejecución del programa de mecanizado para obtener la primera pieza y ajuste requerido en función de los resultados.
- Propuestas de mejora del proceso para aumentar el rendimiento de los equipos.

Módulo profesional: Verificación de productos.

Equivalencia en créditos ECTS: 9

Código: 0166

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Determina pautas de control, relacionando características dimensionales de piezas y procesos de fabricación con la frecuencia de medición y los instrumentos de medida.

Criterios de evaluación:

- a) Se han interpretado los símbolos gráficos relativos a las dimensiones lineales o geométricas representados en los planos de control o fabricación para seleccionar el instrumento, proceso de verificación o medición.
- b) Se han descrito los instrumentos y dispositivos de control utilizados en la fabricación mecánica.
- c) Se han descrito las técnicas metrológicas empleadas en el control dimensional.
- d) Se han identificado los errores de medida.

- e) Se han determinado los instrumentos y la técnica de control en función de los parámetros a verificar.
 - f) Se han aplicado técnicas y procedimientos de medición de parámetros dimensionales geométricos y superficiales.
 - g) Planificación metódica de las tareas a realizar con previsión de las dificultades y el modo de superarlas.
2. Planifica el control de las características y de las propiedades del producto fabricado, relacionando los equipos y máquinas de ensayos destructivos y no destructivos con las características a medir o verificar.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado los diferentes ensayos destructivos con las características que controlan.
 - b) Se han descrito los instrumentos y máquinas empleados en los ensayos destructivos y no destructivos y el procedimiento de empleo.
 - c) Se han explicado los errores más característicos que se dan en los equipos y máquinas empleados en los ensayos y la manera de corregirlos.
 - d) Se han descrito las características de las probetas necesarias para la ejecución de los ensayos.
 - e) Se han ejecutado los ensayos, aplicando las normas o procedimientos adecuados.
 - f) Se han expresado los resultados de los ensayos con la tolerancia adecuada a la precisión requerida.
 - g) Se han relacionado los defectos de las piezas con las causas que los provocan.
 - h) Se han descrito las normas de seguridad que deben aplicarse en la realización de ensayos.
 - i) Planificación metódica de las tareas a realizar con previsión de las dificultades y el modo de superarlas.
3. Calibra instrumentos de medición describiendo procedimientos de corrección de errores sistemáticos de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han explicado los conceptos de calibración y trazabilidad.
- b) Se han identificado las pautas de calibración de las normas aplicables.
- c) Se han descrito los elementos que componen un plan de calibración.
- d) Se han descrito los procedimientos de calibración.



- e) Se ha calculado la incertidumbre de instrumentos de medición.
 - f) Se han ajustado instrumentos y equipos de medición, verificación o control, aplicando procedimientos o la norma de calibración.
 - g) Valoración de la tarea como parte esencial del proceso de medición y verificación.
4. Determina el aseguramiento de la calidad del producto y de la estabilidad del proceso calculando datos estadísticos de control del producto y del proceso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las técnicas empleadas en el control estadístico del proceso.
- b) Se han descrito el fundamento y el campo de aplicación de los gráficos de control por atributos y variables.
- c) Se han confeccionado los gráficos de control del proceso utilizando la información suministrada por las mediciones efectuadas.
- d) Se han interpretado los gráficos de control identificando en los gráficos las incidencias, tendencias y puntos fuera de control, entre otros.
- e) Se ha calculado la capacidad del proceso a partir de los datos registrados en los gráficos de control.
- f) Se han determinado los porcentajes de piezas fuera de especificaciones, a partir del estudio de capacidad del proceso.
- g) Se ha realizado la valoración y respeto de lo que nos aporta el intercambio comunicativo.

Duración: 180 horas.

Contenidos básicos:

- 1. Control dimensional:
 - Técnicas de medición dimensional, geométricas, trigonométricas, acabado superficial.
 - Instrumentos de medición: tipología y selección. Medición directa e indirecta.
 - Pautas de control.
 - Procesos de medida. Conceptos. Patrones.
 - Tolerancias. Definición, tipología. Normativa de aplicación.
 - Requisitos de las normas para los equipos de inspección, medida y ensayo.
 - Errores en la medición.
 - Rigor en los procesos de medida.



2. Control de características:

- Características controlables mediante ensayos.
- Ensayos Destructivos (ED): Tipos de ensayo ED y procedimientos.
- Ensayos No Destructivos (END). Tipos de ensayo END y procedimientos.
- Realización de ensayos destructivos y no destructivos.
- Probetas. Tipos. Normalización. Técnicas de obtención y preparación.
- Errores en los ensayos. Identificación.
- Prevención de riesgos en la ejecución de ensayos destructivos y no destructivos.
- Rigor en los procesos de realización de ensayos.

3. Calibración:

- Calibración y trazabilidad. Procedimientos de calibración.
- Plan de calibración.
- Normas de calibración.
- Incertidumbre en la medida. Cálculo de la incertidumbre de los instrumentos.
- Ajuste de instrumentos de medida y ensayo.
- Rigor en los procesos de calibración.

4. Técnicas estadísticas de control de calidad:

- Conceptos estadísticos.
- Distribuciones de probabilidad y variabilidad de los procesos.
- Gráficos de control: definición, elaboración e interpretación.
- Control por variables y por atributos.
- Estudio de capacidad. Capacidad de proceso y de máquina.
- Elaboración e interpretación de gráficos de control.
- Planes de muestreo. Conceptos básicos y normativa de aplicación.
- Cálculo de la capacidad del proceso y de máquina.
- Rigor en la interpretación.
- Sistemas de calidad.
- Técnicas para el análisis y mejora de la calidad.
- Actitud ordenada y metódica en el desarrollo de las actividades.

***Orientaciones pedagógicas.***

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de calidad de procesos de fabricación mecánica.

La función de calidad de procesos de fabricación mecánica incluye aspectos como:

- La verificación de las características del producto.
- El mantenimiento de instrumentos y equipos de medición.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- El mecanizado por arranque de material con máquinas herramientas de corte, así como por abrasión, electroerosión y especiales.
- El conformado térmico y mecánico.
- El montaje.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b) c), f), g), e i) del ciclo formativo y las competencias a), b) c), e), f), g) y h) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La planificación de pautas de control referidas a la medición dimensional y verificación de productos.
- La calibración de instrumentos de medida y verificación.
- El control estadístico del producto y del proceso y la interpretación de los criterios de valoración de las características a controlar.

Módulo profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.**Equivalencia en créditos ECTS: 4****Código: 0169**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con el progreso de la sociedad y el aumento en el bienestar de los individuos.
- b) Se ha analizado el concepto de cultura emprendedora y su importancia como fuente de creación de empleo y bienestar social.

- c) Se ha valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad emprendedora.
 - d) Se ha analizado la capacidad de iniciativa en el trabajo de una persona empleada en fabricación mecánica.
 - e) Se ha analizado el desarrollo de la actividad emprendedora de un empresario que se inicie en el sector fabricación mecánica.
 - f) Se ha analizado el concepto de riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
 - g) Se ha analizado el concepto de empresario y los requisitos y actitudes necesarios para desarrollar la actividad empresarial.
 - h) Se ha descrito la estrategia empresarial relacionándola con los objetivos de la empresa.
 - i) Se ha definido una determinada idea de negocio del ámbito de fabricación mecánica, que servirá de punto de partida para la elaboración de un plan de empresa.
2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las funciones básicas que se realizan en una empresa y se ha analizado el concepto de sistema aplicado a la empresa.
- b) Se han identificado los principales componentes del entorno general que rodea a la empresa, en especial el entorno económico, social, demográfico y cultural.
- c) Se ha analizado la influencia en la actividad empresarial de las relaciones con los clientes, con los proveedores y con la competencia como principales integrantes del entorno específico.
- d) Se han identificado los elementos del entorno de una pyme de fabricación mecánica.
- e) Se han analizado los conceptos de cultura empresarial e imagen corporativa, y su relación con los objetivos empresariales.
- f) Se ha analizado el fenómeno de la responsabilidad social de las empresas y su importancia como un elemento de la estrategia empresarial.
- g) Se ha elaborado el balance social de una empresa de fabricación mecánica, y se han descrito los principales costes sociales en que incurren estas empresas, así como los beneficios sociales que producen.
- h) Se han identificado, en empresas de fabricación mecánica, prácticas que incorporan valores éticos y sociales.
- i) Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad económica y financiera de una pyme de fabricación mecánica.



3. Realiza las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa.
 - b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica elegida.
 - c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.
 - d) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una pyme.
 - e) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas de fabricación mecánica en la localidad de referencia.
 - f) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico-financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones.
 - g) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externos existentes a la hora de poner en marcha una pyme.
4. Realiza actividades de gestión administrativa y financiera básica de una pyme, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los conceptos básicos de contabilidad, así como las técnicas de registro de la información contable.
- b) Se han descrito las técnicas básicas de análisis de la información contable, en especial en lo referente a la solvencia, liquidez y rentabilidad de la empresa.
- c) Se han definido las obligaciones fiscales de una empresa de fabricación mecánica.
- d) Se han diferenciado los tipos de impuestos en el calendario fiscal.
- e) Se ha cumplimentado la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros) para una pyme de fabricación mecánica, y se han descrito los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- f) Se ha incluido la anterior documentación en el plan de empresa.

Duración: 60 horas.

Contenidos básicos:

1. Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en la actividad de la fabricación mecánica (materiales, tecnología, organización de la producción, etc.). Procesos de innovación sectorial en marcha en Extremadura.
- La cultura emprendedora
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación y colaboración.
- Desarrollo del espíritu emprendedor a través del fomento de las actitudes de creatividad, iniciativa, autonomía y responsabilidad.
- La actuación de los emprendedores como empleados en una pyme del sector de la fabricación mecánica. Concepto de intraemprendedor.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de la fabricación mecánica.
- El riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- La empresa como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- El empresario. Requisitos y actitudes para el ejercicio de la actividad empresarial.
- La estrategia empresarial como medio para conseguir los objetivos de la empresa.
- Búsqueda de ideas de negocio. Análisis y viabilidad de las oportunidades de negocio en el sector de la hostelería
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de la fabricación mecánica.
- Definición de una determinada idea de negocio.

2. La empresa y su entorno:

- La Empresa. Concepto
- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema. La estructura organizativa de la empresa.
- Análisis del entorno general de una pyme de fabricación mecánica. Entorno económico, social, demográfico y cultural.
- Análisis del entorno específico de una pyme de fabricación mecánica: los clientes, los proveedores y la competencia. Variables del marketing mix: precio, producto, comunicación y distribución.



- Relaciones de una pyme de fabricación mecánica con su entorno y con el conjunto de la sociedad.
- Responsabilidad social de la empresa. Elaboración del balance social de la empresa: descripción de los principales costes y beneficios sociales que produce. Viabilidad medioambiental.
- La cultura empresarial y la imagen corporativa como instrumentos para alcanzar los objetivos empresariales.
- La ética empresarial. Identificación de prácticas que incorporan valores éticos y sociales. Aplicación a empresas del sector en Extremadura.
- Estudio y análisis de la viabilidad económica y financiera de una "pyme" del ámbito de la fabricación mecánica.

3. Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa. Empresario individual y empresario social. La franquicia.
- Ventajas e inconvenientes de los distintos tipos de empresa. La responsabilidad de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica.
- La fiscalidad en las empresas. Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Elección de la forma jurídica.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. Oficinas virtuales: Seguridad Social, Servicio Público de Empleo, etc.
- Asesoramiento y gestión administrativa externos. La ventanilla única.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme de fabricación mecánica.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones

4. Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas. El registro de la información contable. Los libros contables.
- Análisis de la información contable. Cálculo e interpretación de las ratios de solvencia, liquidez y rentabilidad. Umbral de rentabilidad.
- Obligaciones fiscales de las empresas. Tipos de impuestos. Calendario fiscal.
- Principales instrumentos de financiación bancaria.
- Gestión administrativa de una empresa de fabricación mecánica: cumplimentación de la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros). Descripción de los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.



- Plan de empresa: documentación básica de las operaciones realizadas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desarrollar la propia iniciativa en el ámbito empresarial, tanto hacia el autoempleo como hacia la asunción de responsabilidades y funciones en el empleo por cuenta ajena.

La formación del módulo permite alcanzar los objetivos generales m) y n) del ciclo formativo y las competencias l) y m) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Manejo de las fuentes de información sobre el sector de fabricación mecánica.
- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector de fabricación mecánica relacionado con los procesos fabricación.
- La utilización de programas de gestión administrativa para pymes del sector.
- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con la actividad de fabricación y que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio: viabilidad, organización de la producción y los recursos humanos, acción comercial, control administrativo y financiero, así como justificación de su responsabilidad social.

Módulo profesional: Inglés.**Equivalencia en créditos ECTS: 5****Código: 0171-Ex.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce información profesional y cotidiana contenida en todo tipo de discursos orales emitidos por cualquier medio de comunicación en lengua estándar, interpretando con precisión el contenido del mensaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la idea principal del mensaje.
- b) Se ha reconocido la finalidad de mensajes radiofónicos y de otro material grabado o retransmitido pronunciado en lengua estándar.
- c) Se ha extraído información de grabaciones en lengua estándar relacionadas con la vida social, profesional o académica.
- d) Se han identificado los puntos de vista y las actitudes del hablante.
- e) Se han identificado las ideas principales de declaraciones y mensajes sobre temas concretos y abstractos, en lengua estándar y con un ritmo normal.



- f) Se ha comprendido con todo detalle lo que se dice en lengua estándar, incluso en ambiente con ruido de fondo.
 - g) Se han extraído las ideas principales de conferencias, charlas e informes, y otras formas de presentación académica y profesional lingüísticamente complejas.
 - h) Se ha tomado conciencia de la importancia de comprender globalmente un mensaje, sin entender todos y cada uno de los elementos del mismo.
2. Interpreta información profesional contenida en textos escritos complejos, analizando de forma comprensiva sus contenidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha leído con un alto grado de independencia, adaptando el estilo y la velocidad de la lectura a distintos textos y finalidades y utilizando fuentes de referencia apropiadas de forma selectiva.
 - b) Se ha interpretado la correspondencia relativa a su especialidad, captando fácilmente el significado esencial.
 - c) Se han interpretado textos extensos y de relativa complejidad, relacionados o no con su especialidad, siempre que pueda volver a leer las secciones difíciles.
 - d) Se ha relacionado el texto con el ámbito del sector a que se refiere.
 - e) Se ha identificado con rapidez el contenido y la importancia de noticias, artículos e informes sobre una amplia serie de temas profesionales.
 - f) Se han realizado traducciones de textos relativamente complejos, empleando material de apoyo en caso necesario.
 - g) Se han interpretado mensajes técnicos recibidos a través de soportes telemáticos: e-mail, fax.
 - h) Se han interpretado instrucciones extensas y complejas, que estén dentro de su especialidad.
3. Emite mensajes orales claros y bien estructurados, analizando el contenido de la situación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los registros utilizados para la emisión del mensaje.
- b) Se ha expresado con fluidez sobre temas generales, académicos, profesionales o de ocio, marcando con claridad la relación entre las ideas.
- c) Se ha comunicado espontáneamente, adoptando un nivel de formalidad adecuado a las circunstancias.
- d) Se han utilizado normas de protocolo en presentaciones formales e informales.
- e) Se ha utilizado correctamente la terminología de la profesión.
- f) Se han expresado y defendido puntos de vista con claridad, proporcionando explicaciones y argumentos adecuados.



- g) Se ha descrito y secuenciado un proceso de trabajo de su competencia.
 - h) Se ha argumentado la elección de una determinada opción o procedimiento de trabajo elegido.
 - i) Se ha solicitado la reformulación del discurso o parte del mismo cuando se ha considerado necesario.
4. Elabora documentos e informes propios del sector o de la vida académica y cotidiana, relacionando los recursos lingüísticos con el propósito del mismo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han redactado textos claros y detallados sobre temas relacionados con su especialidad, sintetizando y evaluando información y argumentos procedentes de varias fuentes.
 - b) Se ha organizado la información con corrección, precisión, y coherencia, solicitando y/o facilitando información de tipo general o detallada.
 - c) Se han redactado informes, destacando los aspectos significativos y ofreciendo detalles relevantes que sirvan de apoyo.
 - d) Se ha cumplimentado documentación específica de su campo profesional, empleando fórmulas establecidas y vocabulario específico.
 - e) Se han resumido artículos, manuales de instrucciones y otros documentos escritos, utilizando un vocabulario amplio para evitar la repetición frecuente.
 - f) Se han utilizado las fórmulas de cortesía propias del documento que se desea elaborar.
5. Aplica actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación, describiendo las relaciones típicas características del país de la lengua extranjera.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los protocolos y normas de relación social propios del país.
- b) Se ha identificado los aspectos socio-profesionales propios del sector, en cualquier tipo de texto.
- c) Se han aplicado los protocolos y normas de relación social propios del país de la lengua extranjera.

Duración: 60 horas.

Contenidos básicos:

1. Comprensión oral. Análisis de mensajes orales:
- Obtención de información global y específica de conferencias y discursos sobre temas concretos y con cierta abstracción.
 - Estrategias para comprender e inferir significados no explícitos: ideas principales. Claves contextuales en textos orales sobre temas diversos o para comprobar la comprensión.



- Comprensión global de un mensaje, sin necesidad de entender todos y cada uno de los elementos del mismo.
- Comprensión de mensajes profesionales y cotidianos: Mensajes directos, telefónicos y grabados
- Terminología específica relacionada con la Fabricación Mecánica.
- Ideas principales y secundarias. Identificación del propósito comunicativo de los elementos del discurso oral.
- Identificación de registros con mayor o menor grado de formalidad en función de la intención comunicativa y del contexto de comunicación.
- Fórmulas de cortesía y formalidad adecuadas al contexto. Normas de protocolo y convivencia.

2. Interpretación de mensajes escritos:

- Predicción de información a partir de elementos textuales y no textuales en textos escritos sobre temas diversos.
- Uso de recursos digitales, informáticos y bibliográficos, para solucionar problemas de comprensión o para buscar información, ideas y opiniones necesarias para la realización de una tarea.
- Comprensión de mensajes, textos, artículos básicos profesionales y cotidianos: Soportes telemáticos: fax, e-mail, burofax.
- Comprensión de informes, proyectos, manuales y otras documentaciones propias del sector productivo.
- Terminología específica relacionada con las actividades de la fabricación mecánica.
- Idea principal e ideas secundarias. Identificación del propósito comunicativo de los elementos textuales y de la forma de organizar la información distinguiendo las partes del texto.
- Recursos gramaticales: Tiempos verbales, preposiciones, verbos preposicionales, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto.
- Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad, resultado.
- Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad, y simultaneidad.
- Comprensión de sentidos implícitos, posturas o puntos de vista en artículos e informes referidos a temas profesionales concretos o de actualidad.
- Estrategias de lectura según el género textual, el contexto de comunicación y la finalidad que se persiga.



3. Producción de mensajes orales:

- Mensajes orales: Registros utilizados en la emisión de mensajes orales según el grado de formalidad.
- Terminología específica del sector de la fabricación mecánica.
- Expresiones de uso frecuente e idiomáticas en el ámbito profesional. Fórmulas básicas de interacción socio-profesional en el ámbito Internacional.
- Recursos gramaticales: Tiempos verbales, preposiciones, verbos con preposición, partícula o adverbio, locuciones, expresión de la condición y duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales y otros.
- Fonética. Sonidos y fonemas vocálicos y sus combinaciones y sonidos y fonemas consonánticos y sus agrupaciones.
- Entonación como recurso de cohesión del texto oral: uso de los patrones de entonación.
- Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.
- Mantenimiento y seguimiento del discurso oral: Conversaciones informales improvisadas sobre temas cotidianos y de su ámbito profesional. Participación. Opiniones personales. Intercambio de información de interés personal.
- Recursos utilizados en la planificación del mensaje oral para facilitar la comunicación.
- Discurso oral y medios para expresar lo que se quiere comunicar. Adaptación a la situación y al receptor, adoptando un registro adecuado.
- Estrategias para participar y mantener la interacción y para negociar significados: elementos paratextuales, aclarar opiniones, resumir, preguntar o repetir con otras palabras parte de lo dicho para confirmar la comprensión mutua.
- Apoyo, demostración de entendimiento, petición de aclaración, etc.
- Producción de instrucciones, aclaraciones, etc, propias del entorno profesional.

4. Emisión de textos escritos:

- Composición de una variedad de textos de cierta complejidad. Planificación y revisión.
- Uso de mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.
- Expresión y cumplimentación de mensajes y textos profesionales y cotidianos.
- Currículo vitae y soportes telemáticos: fax, e-mail, burofax.
- Terminología específica relacionada con las actividades de Fabricación mecánica.
- Idea principal e ideas secundarias.

- Recursos gramaticales: Tiempos verbales, preposiciones, verbos con preposición, partícula o adverbio, verbos modales, locuciones, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto.
 - Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad, resultado, consecuencia.
 - Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad, simultaneidad.
 - Coherencia textual: Adecuación del texto al contexto comunicativo.
 - Redacción, en soporte papel y digital, de textos de cierta complejidad: correspondencia, informes, resúmenes, noticias o instrucciones, con claridad, razonable corrección gramatical y adecuación léxica al tema.
 - Elementos gráficos para facilitar la comprensión: ilustraciones, tablas, gráficos o tipografía, en soporte papel y digital.
 - Producción de textos relacionados con el sector de la fabricación mecánica. Cumplimentación de documentación.
5. Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de otros países europeos:
- Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.
 - Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socioprofesional con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa y de los empleados.
 - Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.
 - Uso de registros adecuados según el contexto de la comunicación, el interlocutor y la intención de los interlocutores.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo contiene la formación necesaria para cubrir las necesidades de comunicación en inglés en el desempeño de actividades profesionales dentro del sector de la fabricación mecánica, tanto en empresas nacionales como internacionales, así como en el desarrollo de la actividad formativa.

La formación de este módulo contribuye, por tanto, a alcanzar todos los objetivos del ciclo formativo y las competencias del Título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La descripción, análisis y aplicación de los procesos de comunicación utilizando el inglés.
- La caracterización de los procesos incluidos en las actividades de fabricación mecánica.
- La interpretación y formalización de documentación propia del sector de la fabricación mecánica.

**Módulo profesional: Proyecto de fabricación de productos mecánicos.****Equivalencia en créditos ECTS: 5****Código: 0167*****Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.***

1. Identifica necesidades del sector productivo relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado las empresas del sector por sus características organizativas y el tipo de producto o servicio que ofrecen.
 - b) Se han caracterizado las empresas tipo indicando la estructura organizativa y las funciones de cada departamento.
 - c) Se han identificado las necesidades más demandadas a las empresas.
 - d) Se han valorado las oportunidades de negocio previsibles en el sector.
 - e) Se ha identificado el tipo de proyecto requerido para dar respuesta a las demandas previstas.
 - f) Se han determinado las características específicas requeridas al proyecto.
 - g) Se han determinado las obligaciones fiscales, laborales y de prevención de riesgos y sus condiciones de aplicación.
 - h) Se han identificado posibles ayudas o subvenciones para la incorporación de nuevas tecnologías de producción o de servicio que se proponen.
 - i) Se ha elaborado el guión de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto.
2. Diseña proyectos relacionados con las competencias expresadas en el título, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha recopilado información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto.
- b) Se ha realizado el estudio de viabilidad técnica del mismo.
- c) Se han identificado las fases o partes que componen el proyecto y su contenido.
- d) Se han establecido los objetivos que se pretenden conseguir identificando su alcance.
- e) Se han determinado las actividades necesarias para su desarrollo.
- f) Se han previsto los recursos materiales y personales necesarios para realizar el proyecto.
- g) Se han identificado las necesidades de financiación para la puesta en marcha del mismo.



- h) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para su diseño.
 - i) Se han identificado los aspectos que se deben controlar para garantizar la calidad del proyecto.
3. Planifica la implementación o ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.

Criterios de evaluación:

- a) Se han secuenciado las actividades ordenándolas en función de las necesidades de implementación.
 - b) Se han determinado los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
 - c) Se han identificado las necesidades de permisos y autorizaciones para llevar a cabo las actividades.
 - d) Se han identificado las necesidades de permisos y autorizaciones para llevar a cabo las actividades.
 - e) Se han determinado los procedimientos de actuación o ejecución de las actividades.
 - f) Se han identificado los riesgos inherentes a la implementación definiendo el plan de prevención de riesgos y los medios y equipos necesarios.
 - g) Se han planificado la asignación de recursos materiales y humanos y los tiempos de ejecución.
 - h) Se ha hecho la valoración económica que da respuesta a las condiciones de la implementación.
 - i) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la implementación o ejecución.
4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto justificando la selección de variables e instrumentos empleados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
- b) Se han definido los indicadores de calidad para realizar la evaluación.
- c) Se ha definido el procedimiento para la evaluación de las incidencias que puedan presentarse durante la realización de las actividades, su posible solución y registro.
- d) Se ha definido el procedimiento para gestionar los posibles cambios en los recursos y en las actividades, incluyendo el sistema de registro de los mismos.
- e) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la evaluación de las actividades y del proyecto.



- f) Se ha establecido el procedimiento para la participación en la evaluación de los usuarios o clientes y se han elaborado los documentos específicos.
- g) Se ha establecido un sistema para garantizar el cumplimiento del pliego de condiciones del proyecto cuando este existe.

Duración: 40 horas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional complementa la formación establecida para el resto de módulos profesionales que integran el ciclo formativo en las funciones de análisis del contexto, diseño y organización de la intervención y planificación de la evaluación de la misma.

La función de análisis del contexto incluye aspectos como:

- La recopilación de la información.
- La identificación y priorización de necesidades.
- La identificación de los aspectos que facilitan o dificultan el desarrollo de la posible intervención.

La función de diseño de la intervención incluye aspectos como:

- La definición o adaptación de la intervención.
- La priorización y secuenciación de las acciones.
- La planificación de la intervención.
- La determinación de recursos.
- La planificación de la evaluación.
- El diseño de documentación.
- El plan de atención al cliente.

La función de organización de la intervención incluye aspectos como:

- La detección de demandas y necesidades.
- La programación.
- La gestión.
- La coordinación y supervisión de la intervención.
- La elaboración de informes.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Sectores de metalurgia y fabricación de productos metálicos.



- Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Fabricación de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de material de transporte.

La formación del módulo se relaciona con la totalidad de los objetivos generales del ciclo formativo y de las competencias profesionales, personales y sociales del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La ejecución de trabajos en equipo.
- La autoevaluación del trabajo realizado.
- La autonomía y la iniciativa.
- El uso de las TICs.

Módulo profesional: Formación en centros de trabajo.

Equivalencia en créditos ECTS: 22

Código: 0170

Resultados de aprendizaje y Criterios de evaluación.

1. Identifica la estructura y organización de la empresa, relacionándola con la producción y comercialización de los productos que fabrica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
- b) Se han identificado los elementos que constituyen la red logística de la empresa; proveedores, clientes, sistemas de producción, almacenaje, y otros.
- c) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo del proceso productivo.
- d) Se han relacionado las competencias de los recursos humanos con el desarrollo de la actividad productiva.
- e) Se ha interpretado la importancia de cada elemento de la red en el desarrollo de la actividad de la empresa.
- f) Se han relacionado características del mercado, tipo de clientes y proveedores y su posible influencia en el desarrollo de la actividad empresarial.
- g) Se han identificado los canales de comercialización más frecuentes en esta actividad.



- h) Se han relacionado ventajas e inconvenientes de la estructura de la empresa, frente a otro tipo de organizaciones empresariales.
2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo a las características del puesto de trabajo y procedimientos establecidos de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y justificado:

- La disposición personal y temporal que necesita el puesto de trabajo.
- Las actitudes personales (puntualidad, empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza, seguridad necesarias para el puesto de trabajo, responsabilidad, entre otras).
- Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional y las medidas de protección personal.
- Los requerimientos actitudinales referidas a la calidad en la actividad profesional.
- Las actitudes relacionales con el propio equipo de trabajo y con las jerárquicas establecidas en la empresa.
- Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.
- Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.

- b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales que hay que aplicar en actividad profesional y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Se han aplicado los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.
- d) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.
- e) Se ha mantenido organizada, limpia y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.
- f) Se han interpretado y cumplido las instrucciones recibidas, responsabilizándose del trabajo asignado.
- g) Se ha establecido una comunicación y relación eficaz con la persona responsable en cada situación y miembros de su equipo, manteniendo un trato fluido y correcto.
- h) Se ha coordinado con el resto del equipo, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o imprevisto que se presente.



- i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la adaptación a los cambios de tareas asignados en el desarrollo de los procesos productivos de la empresa, integrándose en las nuevas funciones.
 - j) Se ha comprometido responsablemente en la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de cualquier actividad o tarea.
3. Determina procesos de mecanizado estableciendo la secuencia y variables del proceso a partir de los requerimientos del producto a fabricar.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las principales etapas de fabricación, describiendo las secuencias de trabajo.
 - b) Se ha descompuesto el proceso de mecanizado en las fases y operaciones necesarias.
 - c) Se ha especificado, para cada fase y operación de mecanizado, los medios de trabajo, utillajes, herramientas, útiles de medida y comprobación, así como los parámetros de mecanizado.
 - d) Se ha determinado las dimensiones y estado (laminado, forjado, fundido, recocido, templado, entre otros) del material en bruto.
 - e) Se han calculado los tiempos de cada operación y el tiempo unitario, como factor para la estimación de los costes de producción.
 - f) Se han determinado la producción por unidad de tiempo para satisfacer la demanda en el plazo previsto.
 - g) Se ha determinado el flujo de materiales en el proceso productivo.
 - h) Se han determinado los medios de transporte internos y externos así como la ruta que deben seguir.
 - i) Se ha identificado la normativa de prevención de riesgos que hay que observar.
4. Prepara y pone a punto las máquinas, equipos, utillajes y herramientas que intervienen en el proceso de fabricación y montaje aplicando las técnicas y procedimientos requeridos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha comprobado el funcionamiento en vacío de los diversos subconjuntos, circuitos y dispositivos auxiliares.
- b) Se han regulado los mecanismos, dispositivos, presiones y caudales de las máquinas.
- c) Se han elaborado o adaptado programas de CNC.
- d) Se han programado o adaptado programas de robots y manipuladores utilizando PLCs.
- e) Se ha realizado la simulación gráfica o en vacío de los programas.



- f) Se han realizado las correcciones o ajustes de los programas para corregir las desviaciones en la producción y calidad del producto.
 - g) Se han seleccionado las herramientas y utillajes en función de las características de cada operación.
 - h) Se ha comprobado la geometría de corte y dimensiones de referencia de las herramientas.
 - i) Se han montado, alineado y regulado las herramientas, útiles y accesorios necesarios.
 - j) Se ha realizado la toma de referencias de acuerdo con las especificaciones del proceso.
 - k) Se han introducido los parámetros del proceso de mecanizado en la máquina.
 - l) Se ha montado la pieza sobre el utillaje centrándola y alineándola con la precisión exigida y aplicando la normativa de seguridad.
 - m) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.
5. Mide dimensiones y verifica características de las piezas fabricadas siguiendo las instrucciones establecidas en el plan de control.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los instrumentos y la técnica de control en función de los parámetros a verificar.
- b) Se ha comprobado que los instrumentos de verificación están calibrados.
- c) Se han verificado los productos según procedimientos establecidos en las normas.
- d) Se han relacionado los defectos de las piezas con las causas que los provocan.
- e) Se han confeccionado los gráficos de control del proceso, utilizando la información suministrada por las mediciones efectuadas.
- f) Se han interpretado los gráficos de control, identificando las incidencias, tendencias, puntos fuera de control, entre otros.
- g) Se han aplicado las normas de Prevención de riesgos laborales y Protección Ambiental.

Duración: 400 horas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias de este título y los objetivos generales del ciclo, tanto aquellos que se han alcanzado en el centro educativo, como los que son difíciles de conseguir en el mismo.

ANEXO II**Espacios y equipamientos recomendados****Espacios:**

Espacio formativo*	Superficie m² 30 alumnos	Superficie m² 20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Laboratorio de ensayos	90	60
Taller de automatismos	90	60
Aula-taller de CNC	90	60
Taller de mecanizado	250	200
Taller de mecanizados especiales	250	200

* Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse, necesariamente

Equipamientos:

Espacios formativos	Equipamiento
Aula polivalente	– PCs instalados en red, cañón de proyección e internet – Software CAD
Laboratorio de ensayos	– Instrumentos de medición directa e indirecta. – Máquina de Medición por Coordenadas. – Máquina universal de ensayos. – Durómetro, rugosímetro. – Ultrasonidos. – Líquidos penetrantes. – Partículas magnéticas.
Taller de automatismos	– PCs instalados en red, cañón de proyección e internet. – Software de simulación de la automatización. – Entrenadores de electroneumática. – Entrenadores de electrohidráulica. – Robots. – Manipuladores. – PLCs
Aula -Taller de CNC	– PCs instalados en red. – Software de simulación CNC. – Software de simulación CAM. – Torno de Control numérico. – Centro de mecanizado de control numérico. – Equipo de prerreglaje de herramientas.
Taller de mecanizado	– Taladradoras. – Sierra. – Tornos paralelos convencionales. – Fresadoras universales. – Torno paralelo CNC. – Fresadora CNC.

Taller de mecanizados especiales	– Máquinas de electroerosión de penetración. – Máquinas de electroerosión de corte por hilo. – Afiladora. – Plegadora. – Cizalladora. – Punzonadora. – Curvadora. – Prensa. – Rectificadora cilíndrica universal. – Rectificadora de superficies planas.

ANEXO III

Relación de módulos profesionales del ciclo de grado superior de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. Duración y distribución por curso escolar.

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
0007. Interpretación gráfica	160	5		
0160. Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje	120	4		
0002. Mecanizado por control numérico	260	8		
0165. Gestión de la calidad, prevención de riesgos y protección ambiental	100	3		
0164. Ejecución de procesos de fabricación	230	7		
0168. Formación y orientación laboral	90	3		
0163. Programación de la producción			100	5
0162. Programación de sistemas automáticos en fabricación mecánica			140	7
0161. Fabricación asistida por ordenador (CAM)			60	3
0166. Verificación de productos			180	9
0169. Empresa e iniciativa emprendedora			60	3
0171-Ex. Inglés			60	3
0167. Proyecto de fabricación de productos mecánicos			40	
0170. Formación en centros de trabajo			400	
Total horas por curso.	960	30	1040	30

ANEXO IV A)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0593_3: Definir procesos de mecanizado en fabricación mecánica.	0160. Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje.
UC0594_3: Definir procesos de conformado en fabricación mecánica.	0160. Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje.
UC0595_3: Definir procesos de montaje en fabricación mecánica.	0160. Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje.
UC0596_3: Programar el control numérico computerizado (CNC) en máquinas o sistemas de mecanizado y conformado mecánico.	0002. Mecanizado por Control Numérico. 0161. Fabricación asistida por ordenador (CAM).
UC0591_3: Programar sistemas automatizados en fabricación mecánica.	0162. Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica.
UC0592_3: Supervisar la producción en fabricación mecánica.	0164. Ejecución de procesos de fabricación.
UC1267_3: Programar y controlar la producción en fabricación mecánica. UC1268_3: Aprovisionar los procesos productivos de fabricación mecánica.	0163. Programación de la producción.

ANEXO IV B)**Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación.**

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
0007. Interpretación gráfica. 0160. Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje.	UC0593_3: Definir procesos de mecanizado en fabricación mecánica. UC0594_3: Definir procesos de conformado en fabricación mecánica. UC0595_3: Definir procesos de montaje en fabricación mecánica.
0002. Mecanizado por Control Numérico. 0161. Fabricación asistida por ordenador (CAM).	UC0596_3: Programar el control numérico computerizado (CNC) en máquinas o sistemas de mecanizado y conformado mecánico.
0162. Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica.	UC0591_3: Programar sistemas automatizados en fabricación mecánica.
0164. Ejecución de procesos de fabricación	UC0592_3: Supervisar la producción en fabricación mecánica.
0163. Programación de la producción	UC1267_3: Programar y controlar la producción en fabricación mecánica. UC1268_3: Aprovisionar los procesos productivos de fabricación mecánica.

ANEXO V A)**Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica**

Módulo Profesional	Especialidad del Profesorado	Cuerpo
0007. Interpretación Gráfica.	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
0160. Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje.	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
0002. Mecanizado por Control Numérico.	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
0165. Gestión de la Calidad, Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
0164. Ejecución de procesos de fabricación.	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
0168. Formación y orientación laboral.	Formación y Orientación Laboral.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
0163. Programación de la producción.	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
0162. Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica.	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
0161. Fabricación asistida por ordenador (CAM).	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
0166. Verificación de productos.	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
0169. Empresa e iniciativa emprendedora.	Formación y Orientación Laboral.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
0171-Ex. Inglés	Inglés.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
0167. Proyecto de fabricación de productos mecánicos.	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	Profesor de Enseñanza Secundaria.

**ANEXO V B)****Titulaciones equivalentes a efectos de docencia**

Cuerpos	Especialidades	Titulaciones
Profesores de Enseñanza Secundaria	Formación y orientación laboral	- Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Relaciones Laborales. - Diplomado en Trabajo Social. - Diplomado en Educación Social. - Diplomado en Gestión y Administración Pública.
	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	- Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. - Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades. - Ingeniero Técnico Agrícola: especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. - Diplomado en Máquinas Navales.
Profesores Técnicos de Formación Profesional	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	- Técnico Superior en Producción por Mecanizado.

ANEXO V C)

Titulaciones requeridas para impartir los módulos profesionales que conforman el título en los centros de titularidad privada, de otras Administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración educativa

Módulos profesionales	Titulaciones
0007. Interpretación Gráfica. 0160. Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje. 0163. Programación de la producción. 0165. Gestión de la Calidad, Prevención de Riesgos. Laborales y protección ambiental. 0166. Verificación de productos. 0167. Proyecto de fabricación de productos mecánicos. 0168. Formación y Orientación Laboral. 0169. Empresa e iniciativa emprendedora. 0171-Ex. Inglés	– Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. – Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
0002. Mecanizado por Control Numérico. 0161. Fabricación asistida por ordenador (CAM). 0162. Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica. 0164. Ejecución de procesos de fabricación.	– Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. – Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. – Técnico Superior en Producción por Mecanizado.

**ANEXO VI**

**Convalidaciones entre módulos profesionales de títulos establecidos
en el título de Técnico Superior en Producción por mecanizado al
amparo Ley Orgánica 1/1990 y los establecidos en el título de
Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación
Mecánica al amparo de la Ley Orgánica 2/2006**

Módulos profesionales incluidos en Ciclos Formativos establecidos en LOGSE 1/1990 Producción por mecanizado	Módulos profesionales del Ciclo Formativo (LOE 2/2006): Programación de la Producción en Fabricación Mecánica
Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje.	0160. Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje 0007. Interpretación gráfica.
Programación de máquinas de control numérico para fabricación mecánica.	0002. Mecanizado por Control Numérico. 0161. Fabricación asistida por ordenador (CAM).
Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica.	0162. Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica.
Programación de la producción en fabricación mecánica.	0163. Programación de la producción.
Ejecución de procesos de mecanizado, conformado y montaje.	0164. Ejecución de procesos de fabricación.
Control de calidad en fabricación mecánica.	0165. Gestión de la Calidad, Prevención de riesgos laborales y protección ambiental. 0166. Verificación de productos.
Formación en centro de trabajo.	0170. Formación en centros de trabajo.



ORDEN de 31 de julio de 2012 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2012/2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012050163)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos.

Mediante el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, se establecen las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del curso 2009/2010.

El régimen de los conciertos educativos, establecido en las citadas leyes orgánicas, se enmarca en el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúna los requisitos previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, es necesario destacar la incidencia que ha tenido en la tramitación de la presente Orden las especiales circunstancias por las que ha atravesado la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente Orden se convoca la suscripción de conciertos educativos para los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, así como la modificación de los conciertos en los niveles educativos anteriores y en las enseñanzas postobligatorias de Bachillerato, ciclos formativos de Formación Profesional y programas de Cualificación Profesional Inicial.
2. Los centros docentes privados que en el curso 2012/2013 deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos educativos, o bien deseen modificar el concierto que tuviesen suscrito, lo solicitarán a la Consejería de Educación y Cultura en los términos previstos en la presente Orden.



3. Los conciertos suscritos o renovados se entenderán prorrogados cada curso escolar en el mismo número de unidades concertadas por nivel educativo, por lo que no precisarán solicitud, lo cual se hará constar en la resolución de la convocatoria con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la presente Orden.
4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración educativa podrá proceder a la modificación de oficio de los conciertos educativos, previa audiencia de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del curso 2009/2010.

Artículo 2. Requisitos.

1. Podrán acceder al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por la Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Para poder acogerse al régimen de conciertos los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa educativa aplicable y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. No obstante lo anterior, podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero. El concierto que, en su caso, se conceda para dichas unidades, estará condicionado a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso 2012/2013.
3. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

Artículo 3. Enseñanzas.

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para las siguientes enseñanzas:
 - a) Segundo ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumnado de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.
 - b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar el concierto para las enseñanzas de carácter obligatorio en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a los niveles postobligatorios, sin perjuicio de las modificaciones que se concedan a solicitud de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.



3. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción o modificación de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, educación básica obligatoria, así como las enseñanzas postobligatorias, Programas de Cualificación Profesional inicial o de transición a la vida adulta.
4. Los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Especial atenderán a que las necesidades educativas del alumnado no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

Artículo 4. Créditos.

1. Los importes que se deriven de la aplicación de la presente Orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2012/2013 se imputarán a los siguientes programas:

a) Programa 222A: Educación infantil y primaria:

— Educación Infantil y Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en estos niveles educativos, y para los meses de septiembre a diciembre de 2012, se destinarán las cantidades máximas de 3.714.324,98 euros, con cargo al Superproyecto 2006.13.06.9014, Proyecto 2006.13.06.0018 y Aplicación Presupuestaria 2012.13.02.222A.470.00, y 9.077.250,38 euros, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 2012.13.02.222A.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2013, se destinará la cantidad de 27.832.031,75 euros, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 2013.13.02.222A.470.00, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

La ayuda destinada a sufragar el coste de la enseñanza de Educación Infantil será cofinanciada por la Administración General del Estado, en virtud de los Acuerdos del Consejo de Ministros que se adopten a tales efectos.

b) Programa 222B: Educación Secundaria y Formación Profesional:

— Educación Secundaria Obligatoria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 8.546.964,03 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2012, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2000.13.06.0006 y Aplicación Presupuestaria 2012.13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2013, se destinará la cantidad de 18.700.529,97 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Bachillerato:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 492.001,55 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2012, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2003.13.06.0001 y



Aplicación Presupuestaria 2012.13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2013, se destinará la cantidad de 1.079.062,62 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 815.211,53 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2012, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2001.13.06.0007 y Aplicación Presupuestaria 2012.13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2013, se destinará la cantidad de 1.851.167,70 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

c) Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas:

— Atención a la Diversidad:

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 1.615.453,00 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2012, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9005, Proyecto 2000.13.06.0009 y Aplicación Presupuestaria 2012.13.02.222C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2013, se destinará la cantidad de 3.457.756,27 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

2. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción de un concierto educativo por primera vez, o modificar el que ya tuviesen suscrito, deberán presentar la correspondiente solicitud, según los modelos que figuran en el anexo de la presente Orden, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, ante la Delegación Provincial de Educación en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros; asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



3. Las solicitudes deberán estar firmadas por los titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquélla, debidamente acreditada.
4. Los centros que deseen suscribir o modificar el concierto educativo deberán acompañar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
 - a) Una memoria explicativa que deberá especificar:
 - Alumnado matriculado en el curso 2011/2012, indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de centros que imparten Formación Profesional, se indicará, además, la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos y familias profesionales. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución según sus características debidamente evaluadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Cultura.
 - En caso de solicitar concierto de apoyo educativo, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Cultura.
 - Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente.
 - Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
 - Experiencias pedagógicas realizadas en el centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, cuando en la programación del centro estén contempladas.
 - Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).
 - b) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En los modelos de solicitud se consignará un espacio para que los titulares autoricen expresamente al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas citadas las correspondientes certificaciones, en cuyo caso no deberán aportarlas con la solicitud.
 - c) Declaración responsable del solicitante de no recibir otras subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad; así como que no se perciben de las madres y padres del alumnado cantidades que suponga, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior.



- d) Declaración responsable del solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.
- e) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda con una cooperativa, se acompañará declaración expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

Artículo 6. Examen de las solicitudes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres examinarán las solicitudes presentadas y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario requerirán al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a los Servicios de Inspección para que elaboren los correspondientes informes.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación pondrán a disposición de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos las solicitudes presentadas, acompañadas de los informes emitidos por los Servicios de Inspección.

Artículo 7. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:
 - a) Presidente:
 - La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - Tres funcionarios de la Administración educativa designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, de los cuales al menos dos pertenecerán al Servicio de Inspección.
 - Un funcionario del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación.
 - El titular del Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
 - Dos vocales designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), representantes de localidades donde radican centros concertados.



- Dos profesores designados por las organizaciones sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.
 - Dos vocales designados por los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Dos miembros designados por la federación de madres y padres del alumnado más representativa en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.
 - Dos representantes de los titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno de los cuales será representante de las cooperativas docentes.
- c) Secretario:
- Un funcionario de la Delegación Provincial de Educación, designado por su titular.
2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por la mayoría de los miembros que la compongan. El funcionamiento de las Comisiones se regirá por lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe del Servicio de Inspección sobre cada una de ellas.
 4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos formularán, sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, definiéndose sobre los siguientes aspectos:
 - a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, y en la presente Orden.
 - b) Propuesta de suscripción de nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección.
 - c) Propuesta de modificación de conciertos, tanto a solicitud de los interesados como a realizar de oficio por la Administración educativa, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección.

Artículo 8. Informes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recogerá, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. El informe se

pronunciará, en su caso, sobre las modificaciones de oficio propuestas por la Administración educativa.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación la siguiente documentación:
 - a) Las solicitudes presentadas.
 - b) Las propuestas emitidas por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
 - c) El informe de la Delegación Provincial de Educación, acompañado de la documentación necesaria que se determinen en las instrucciones dictadas al efecto.

Artículo 9. Propuesta de resolución.

1. Recibidos los expedientes en la Secretaría General de Educación, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa educativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
2. La Secretaría General de Educación procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción o modificación, para que presenten las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros de los que se proponen modificaciones de oficio.
3. A la vista de las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Secretaría General de Educación dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la Consejera de Educación y Cultura.

Artículo 10. Resolución.

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, y previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Extremadura, la Consejera de Educación y Cultura dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución decidirá todas las solicitudes de suscripción o modificación presentadas, así como las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa, debidamente motivadas, e incluirá la relación de los conciertos educativos prorrogados.
3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban tendrán una duración de un curso escolar hasta la finalización del vigente período cuatrianual en el curso 2012/13, salvo su extinción previa.

Artículo 11. Formalización del concierto.

1. La suscripción de nuevos conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación básica, en documento administrativo ajustado a los modelos aprobados mediante Orden de 28 de mayo de 2009 (DOE núm. 112, de 12 de junio de 2009).



2. Las modificaciones de los conciertos educativos renovados en el curso 2009/2010 se reflejarán en las correspondientes diligencias de modificación de los documentos de formalización de los conciertos.
3. La formalización los conciertos suscritos, así como las diligencias de modificación, se realizarán por cuadruplicado correspondiendo su firma, por la Administración educativa, a los Delegados Provinciales de Educación; y por los centros privados a sus titulares o sus representantes, cuando sean personas jurídicas.

Disposición adicional primera. Referencia de género.

Todos los términos contenidos en esta Orden, en el que se utiliza la forma del masculino genérica, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición adicional segunda. Calendario de escolarización.

Lo dispuesto en la presente Orden se adecuará a lo establecido en el calendario fijado por la normativa relativa a la escolarización para el curso 2012/2013.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO****SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	Nº. unidades solicitadas	
☐ 1º curso		
☐ 2º curso		
☐ 3º curso		
MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	Nº. unidades concertadas 2011/12	Nº. unidades solicitadas 2012/13
☐ 1º curso		
☐ 2º curso		
☐ 3º curso		

_____, a _____ de _____ de 2012.

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración educativa para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA.
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

☐ SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	☐ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
EDUCACIÓN PRIMARIA	Nº. unidades concertadas 2011/12	Nº. unidades solicitadas 2012/13
APOYOS COMPENSATORIOS	Nº. alumnado escolarizado 2011/12	Nº. apoyos solicitados 2012/13
☐ Alumnado con necesidades educativas especiales		
☐ Alumnos de minorías étnicas o socioculturales		

_____ a _____ de _____ de 2012.

Fdo. _____

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.
CURSO ACADÉMICO 2012/2013

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

☐ SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	☐ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
ENSEÑANZAS	Nº. unidades concertadas 2011/12	Nº. unidades solicitadas 2012/13
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
APOYOS COMPENSATORIOS 1º y 2º CURSO DE E.S.O.	Nº. alumnado escolarizado 2011/12	Nº. apoyos solicitados 2012/13
☐ Alumnado con necesidades educativas especiales		
☐ Alumnado de minorías étnicas o socioculturales		
APOYOS COMPENSATORIOS 3º Y 4º CURSO DE E.S.O.	Nº. alumnado escolarizado 2011/12	Nº. apoyos solicitados 2012/13
☐ Alumnos con necesidades educativas especiales		
☐ Alumnos de minorías étnicas o socioculturales		

_____ a _____ de _____ de 2012.

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA BACHILLERATO.
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

MODALIDADES	Nº. unidades concertadas 2011/12
▪ ARTES	
▪ CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

MODALIDADES	Nº. unidades solicitadas 2012/13
▪ ARTES	
▪ CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

_____ a _____ de _____ de 2012.

Fdo.: _____

Nota: (1) Indicar las modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL.
CURSO ACADÉMICO 2012/2013

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

☐ SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ		☐ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO			
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº. unidades concertadas 2011/12		Nº. unidades solicitadas 2012/13	
EDUCACIÓN INFANTIL	☐ Auditivos				
	☐ Autistas o problemas graves de personalidad				
	☐ Plurideficientes				
	☐ Psíquicos				
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	☐ Auditivos				
	☐ Autistas o problemas graves de personalidad				
	☐ Plurideficientes				
	☐ Psíquicos				
PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	MÓDULO SEGÚN DISCAPACIDAD	PTVA	PCPI	PTVA	PCPI
	☐ Auditivos				
	☐ Autistas o problemas graves de personalidad				
	☐ Plurideficientes				
	☐ Psíquicos				

(P.T.V.A. : Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; P.C.P.I. : Programa de Cualificación Inicial)

_____ a _____ de _____ de 2012.
Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

I. DATOS DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	Nº. unidades concertadas 2011/12	Nº. unidades solicitadas 2012/13
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	Nº. unidades concertadas 2011/12	Nº. unidades solicitadas 2012/13
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		

_____ a _____ de _____ de 2012

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTO PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	Nº. unidades concertadas 2011/12	Nº. unidades solicitadas 2012/13
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		

_____ a _____ de _____ de 2012

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de junio de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores y Directores Provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 24 de febrero de 2012. (2012061198)

Advertido error material en la Resolución de la Secretaría General de Educación, de fecha 22 de junio de 2012 (DOE n.º 130, de 6 de julio), por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores y Directores Provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 24 de febrero de 2012 (DOE n.º 49, de 12 de marzo), se procede a su oportuna rectificación.

En los Anexos, donde figura localidad, centro, seleccionado, y formación inicial, en la página 14985 y siguiente:

Donde dice:

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO	FORMACIÓN INICIAL
Valdelacalzada	IES M.ª Josefa Barainca	Aurora Vila Rodríguez	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Cáceres	IES Al-Qázeres	José Miguel Iglesias González	EXENTO
Cumbre (La)	CRA Maestro Victoriano Mateos	Olga Moreno Barquero	EXENTA
Torrecilla de la Tiesa	CEIP María Lluch	Jesús Barbero Mateos	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Trujillo	IES Francisco de Orellana	M. Luz Báez Martín	EXENTA

Debe decir:

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO	FORMACIÓN INICIAL
Valdelacalzada	IES M.ª Josefa Barainca	Aurora Vila Rodríguez	EXENTA FASE TEÓRICA
Cáceres	IES Al-Qázeres	José Miguel Iglesias Rodríguez	EXENTO
Cumbre (La)	CRA Maestro Victoriano Mateos	Olga Moreno Barquero	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Torrecilla de la Tiesa	CEIP María Lluch	Jesús Barbero Mateos	EXENTO
Trujillo	IES Francisco de Orellana	M. Luz Báez Martín	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA

Mérida, a 16 de julio de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2012, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2012-2013. (2012061193)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 junio de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2012/2013 (DOE n.º 125, de 29 de junio),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidente:

— D. César Díez Solís.

Vocales:

- D.ª M.ª Luisa Clemente Fuentes.
- D.ª M.ª Antonia Santa Catalina del Rey.
- D. Israel Caldito Carrasco.
- D. Óscar Jesús Álvarez Gallego.
- D.ª Montaña Royo García.
- D.ª Virginia Rubio Cabezas.
- D. Juan Antonio Jiménez Bernalte.

Secretaria:

— D.ª M.ª Sonia Barrado Sojo.

Mérida, a 19 de julio de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 20 de julio de 2012 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 1012057, en materia de juego. (2012082391)

Intentada sin efecto la notificación del pliego de cargos que se indica en el Anexo, recaído en el Expediente Sancionador n.º 1012057 incoado a Alice Maria Ribeiro Dos Santos cuyo último domicilio conocido es avenida Santos Robledo n.º 3, de Valverde del Fresno (Cáceres), por el presente edicto se notifica el citado pliego de cargos, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre):

A N E X O

EXP. N.º 1012057

Datos del incoado:

- Incoado: Alice María Ribeiro Dos Santos.
- NIF: X0570384F.
- Domicilio: Avenida Santos Robledo n.º 3.
- Localidad: Valverde del Fresno.
- Provincia: Cáceres.

Datos del expediente

- Documento que se notifica: Pliego de cargos.
- Hechos: Instalación y funcionamiento de una máquina recreativa de tipo "B" en el local denominado "La Estrella" teniendo caducada la autorización para la instalación de máquinas recreativas y no exhibir el cartel de "Prohibido el juego a menores de 18 años".
- Norma infringida: Artículos 32.7 y 33 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) así como a los arts. 74.3.b) y 71.2. del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 117/2009, de 29 de mayo (DOE n.º 106, de 4 de junio), en relación con el art. 70.2. del mismo reglamento.
- Tipificación: Infracción grave.
- Cuantificación de la posible sanción: 30.050,61 euros.
- Instructor: César Herrera Sánchez.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.
- Fecha del pliego de cargos: 12 de junio de 2012.



Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Cáceres de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Donoso Cortés n.º 11-A, Cáceres.

Cáceres, a 20 de julio de 2012. El Jefe del Servicio Fiscal, JOSÉ FRANCISCO TENA ARAGÓN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 20 de junio de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 694 del polígono 8. Promotor: D. Miguel Ángel Arroyo Fernández, en Navezuelas. (2012082175)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE. n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 694 del polígono 8. Promotor: D. Miguel Ángel Arroyo Fernández, en Navezuelas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2012082368)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se les concede el plazo de 15 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, do-



cumentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 16 de julio de 2012. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes II. CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC1393/11	EXCAVACIONES MINERASY OBRAS, SA	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0018/12	JUAN AGUILAR PÉREZ	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0026/12	LAUROMUEBLE DISTRIBUCIÓN, SL	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC0038/12	LOGÍSTICA VERSITRANS, SL	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC0047/12	JOSÉ CARLOS CORTÉS LÓPEZ	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC0066/12	TRANSPORTES WENCESLAO GONZÁLEZ, SL	Art. 140.1.2 LOTT	4.601,00 euros
CC0074/12	CONCEPCIÓN L. RODRÍGUEZ SAUCEDA	Art. 140.10 LOTT	4.601,00 euros
CC0120/12	MOISÉS MEDIDA PAVÓN	Art.141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC0131/12	LOGÍSTICA CLAUDIA, SL.	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.19. LOTT	1.001,00 euros
CC0140/12	LOGISTIC CAR 2010, SL	Art. 140.10 LOTT	4.601,00 euros
CC0152/12	COTEMAR EXTREMADURA, SL	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
CC0156/12	MARIO PACHECO SUAREZ	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0164/12	LOGISTIC CAR 2010, SL	Art. 142.9 LOTT	201,00 euros
CC0185/12	MUSTAFA VIOREL	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0186/12	IVARADA NORTE DE EXTREMADURA, SL	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0204/12	SUMARCOM, SL	Art. 141. 31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0205/12	JOSÉ MIGUEL NAVARRO SOLA	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0223/12	EXTREMADURA VERDE, S.L.	Art.141.22 LOTT	1.001,00 euros
CC0258/12	EXCAVACIONES MINERAS Y OBRAS, SA	Art. 142.3 LOTT	400,00 euros
CC0261/12	ABRAHAM MONTAÑÉS SILVA	Art.140.19 LOTT	4.600,00 euros
CC0283/12	SMETANKA TOMA	Art. 141.4 LOTT	1.951,00 euros

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2012082369)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre)

Recursos que proceden:



De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 16 de julio de 2012. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes II. CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0565/11	MOHMED GHAFIR	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
CC0600/11	SOS CAMP-LOGISTIC, SL	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0837/11	GAM NOROESTE, SL	Art. 142.9 LOTT	201,00 euros
CC0926/11	AVANZIT TELECOM, SL	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
CC0932/11	MIGUEL GILLERMO MONLEÓN GARCÍA	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
CC0945/11	EL TOMATE VELOZ, SL	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2012082370)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se les concede un plazo de diez días para que aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes.

Mérida, a 16 de julio de 2012. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes II. CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC01102/11	PERFORACIONES Y SONDEOS CUADRADO, SL	Art. 141.24.2 LOTT	1.001,00 euros
CC1110/11	ISAMAEL VAQUERO CAZORLA	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros

• • •



ANUNCIO de 18 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan. (2012082378)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de los requerimientos de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de las provincias de Badajoz y de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 18 de julio de 2012. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, PEDRO ESCRIBANO FERNÁNDEZ.

ANEXO

EXPEDIENTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
0932/0090	FP	GABARRI SALAZAR	RAQUEL	ENCINA Nº 2	BADAJEZ
0946/0022	FP.	LÓPEZ PEÑA	JOSÉ	REPÚBLICA DOMINICANA Nº 12 -5ºD	BADAJEZ
7339/0089	FP	TRIGO DÍAZ	ANA ISABEL	MANUEL ROJAS TORRES, BLQ. 9 Nº 6 1º A	BADAJEZ
949/0017	FP	RICO JIMÉNEZ	DIONISIA	JOAQUIN BLUME Nº 2 BAJO D	NAVALMORAL DE LA MATA
7209/0003	FP	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CANDELO	MATACHEL Nº 5 2º B	DON BENITO
0956/0160	FP	NAVARRO PEREZ	MIRIAN	TRAV. LUIS ÁLVAREZ LENCERO Nº 4 3º A	MÉRIDA

Nota: FP: Falta de pago

• • •

ANUNCIO de 18 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan. (2012082379)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de lanzamiento en los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pú-



blica de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 18 de julio de 2012. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, PEDRO ESCRIBANO FERNÁNDEZ.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
7136/0036	FP	SILVA HEREDIA	AURELIO	RIGOBERTA MENCHÚ Nº 16 1º C	BADAJOS
7208/0061	FP	ROMERO SALAZAR	ISABEL	JUAN Mª ROBLES FEBRE PTAL 5 3º D	BADAJOS
0956/0009	FP	PAREDES GARCÍA	ANTONIO M.	CIUDAD JARDÍN Nº 9	FUENTE DEL MAESTRE
0924/0028	FP	VENEGAS AMBROSIO	FRANCISCO	HERMANDAZ SANTIAGO APÓSTOL Nº 7 2º B	VILLANUEVA DE LA SERENA
7208/31	FP	VALERO MARTÍNEZ	MANUEL	GABRIEL PELÁEZ Nº 3 1º B	BADAJOS
7287/0177	FP	ALMEIDA MAQUEDA	JUAN MANUEL	TOTO ESTIRADO Nº 1 3º C	BADAJOS
7344/0043	FP	SEDEÑO RODRÍGUEZ	JUAN MANUEL	GRUPO SEPES Nº 12 BAJO A	BADAJOS
7287/0082	FP	MORENO VEGA	CRISTÓBAL	ÁLVAREZ ARENAS PAL 3 3º A	BADAJOS
7111/0140	FP	GALÁN GONZÁLEZ	MIGUEL	MARIANO AGUAS TORRES Nº 1 2º A	BADAJOS

NOTA: FP: Falta de pago

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 3 de julio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012082374)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP12/31 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO FLORIN CLAUDIU BALANESCU **DNI:** X4197323F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cuenca, 4 Bloq. B Pta. B
LOCALIDAD 28901-GETAFE MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/32 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ADI TALPASEANU **DNI:** X6779964R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Oriente, 11 2ºA
LOCALIDAD 28901-GETAFE MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/33 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIUS CATALIN TIGLIS **DNI:** X3634073G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vereda de las Mozas, 22 2º- Pta. 2
LOCALIDAD: 05003-AVILA AVILA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/34 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PETRICA BUGESCU **DNI:** X9063381R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Batanes, 1 4º Pta. 1
LOCALIDAD: 28803-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/38 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LEONTIN CONSTANTIN MIRCEA **DNI:** X5814046Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hornos Caleros, 34 5º-B
LOCALIDAD: 05003-AVILA AVILA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/39 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ION MIRCEA **DNI:** X6632699M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carmen Conde, 2 Chalet, 10 nº 31
LOCALIDAD: 05003-AVILA AVILA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/57 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IVAN CARABELLA TIMON **DNI:** 28.973.104
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Tajo, 12
LOCALIDAD: 10300-NAVAMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/59 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CONSTANTIN LENESCU **DNI:** X8885196C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Paz, 1
LOCALIDAD: 28012-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PETRU BOZAN **DNI:** X6701635X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Antón, 4 3ªA
LOCALIDAD: 28982-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y con 4 cañas, más de las permitidas.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 56-1-4
SANCIÓN: 189 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/66 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICUSOR NELU STREDIE **DNI:** X9037366E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Salamanca, 5 1º 1
LOCALIDAD: 28937-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/68 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: STEFAN SUMANARIU **DNI:** X6580795N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gil de Andrade, 6 1º D
LOCALIDAD: 28804--ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCEL DANUT MIHALACHE **DNI:** X9213037L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vargas Machuca, 3 4ºD
LOCALIDAD: 28803--ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IONEL CARBURE **DNI:** X9010624Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Maqueda, 102 6º A
LOCALIDAD: 28024-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/71 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ION CALOTA **DNI:** X5944865D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MAQUEDA, 107 4º A
LOCALIDAD: 28024-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/74 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GABRIEL HUMBERTO BORIOSI **DNI:** X8768368D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Margaritas, 11 Bajo
LOCALIDAD: 28500-ARGANDA DEL REY MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIUS DANIEL LUCA **DNI:** X9337129A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía Cruces, 3 4º B
LOCALIDAD: 19001-GUADALAJARA GUADALAJARA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/83 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SORIN DANUT COCIS **DNI:** X5913931X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Priorato, 28 1-2-1
LOCALIDAD: 28915-LEGANES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/31 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FLORIN CLAUDIU BALANESCU **DNI:** X4197323F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cuenca, 4 Bloq. B Pta. B
LOCALIDAD: 28901-GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/32 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ADI TALPASEANU **DNI:** X6779964R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Oriente, 11 2ªA
LOCALIDAD: 28901-GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/33 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIUS CATALIN TIGLIS **DNI:** X3634073G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vereda de las Mozas, 22 2ª- Pta. 2
LOCALIDAD: 05003-AVILA AVILA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/34 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PETRICA BUGESCU **DNI:** X9063381R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Batanes, 1 4º Pta. 1
LOCALIDAD: 28803-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/38 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LEONTIN CONSTANTIN MIRCEA **DNI:** X5814046Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hornos Caleros, 34 5º-B
LOCALIDAD: 05003-AVILA AVILA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/39 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ION MIRCEA **DNI:** X6632699M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carmen Conde, 2 Chalet, 10 nº 31
LOCALIDAD: 05003-AVILA AVILA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/57 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IVAN CARABELLA TIMON **DNI:** 28.973.104
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Tajo, 12
LOCALIDAD: 10300-NAVAMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/59 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CONSTANTIN LENESCU **DNI:** X8885196C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Paz, 1
LOCALIDAD: 28012-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PETRU BOZAN **DNI:** X6701635X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Antón, 4 3ªA
LOCALIDAD: 28982-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y con 4 cañas, más de las permitidas.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 56-1-4
SANCIÓN: 189 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/66 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICUSOR NELU STREDIE **DNI:** X9037366E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Salamanca, 5 1º 1
LOCALIDAD: 28937-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/68 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: STEFAN SUMANARIU **DNI:** X6580795N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gil de Andrade, 6 1º D
LOCALIDAD: 28804--ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adm. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCEL DANUT MIHALACHE **DNI:** X9213037L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vargas Machuca, 3 4ºD
LOCALIDAD: 28803--ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adm. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IONEL CARBURE **DNI:** X9010624Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Maqueda, 102 6º A
LOCALIDAD: 28024-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/71 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ION CALOTA **DNI:** X5944865D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MAQUEDA, 107 4º A
LOCALIDAD: 28024-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/74 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GABRIEL HUMBERTO BORIOSI **DNI:** X8768368D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Margaritas, 11 Bajo
LOCALIDAD: 28500-ARGANDA DEL REY MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adm. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIUS DANIEL LUCA **DNI:** X9337129A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía Cruces, 3 4º B
LOCALIDAD: 19001-GUADALAJARA GUADALAJARA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/83 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adm. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SORIN DANUT COCIS **DNI:** X5913931X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Priorato, 28 1-2-1
LOCALIDAD: 28915-LEGANES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 12 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 999 BA 0115, relativo a autorización y registro como núcleo zoológico. (2012082394)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 12 de julio de 2012. El Director Regional de Programas de Sanidad Animal, CARLOS GONZÁLEZ BREÑA.

A N E X O

EXPEDIENTE: 999 BA 0115.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de anulación de núcleo zoológico.

ASUNTO: Sanidad Animal. Resolución de anulación de autorización y registro como núcleo zoológico en el Servicio de Sanidad Animal por incumplimiento del apartado h) del art. 7.º del Decreto 42/1995.

TITULAR: Juan Ángel Fernández-Valmayor Carrasco

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Héroes del Alcázar, n.º 13.

LOCALIDAD: Sancti-Spiritus.

ORGANO QUE RESUELVE: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

HECHOS: No contar con un responsable técnico veterinario del núcleo zoológico, apartado h) del art. 7.º del Decreto 42/1995, se procede a la anulación del núcleo zoológico de acuerdo con el art. 18 del Decreto 42/95, de 18 de abril, sobre infracciones y sanciones.

ARTICULOS: Apartado h) del art. 7.º del Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía. (DOE n.º 48 de 25 de abril de 1995).

RECURSOS QUE PROCEDEN: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

El contenido de esta Resolución de fecha 24 de abril de 2012, se encuentra íntegro y a su disposición en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sito en avd. Luis Ramallo s/n., 06800 Mérida.

• • •

ANUNCIO de 17 de julio de 2012 por el que se someten a información pública cinco solicitudes de autorización para la instalación de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012082380)

Vistas las sentencias n.º 343/2011, 363/2011, 359/2011, 376/2011 y 357/2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de los recursos contenciosos-administrativos números 367/2009, 368/2009, 374/2009, 372/2009 y 371/2009, respectivamente, promovidos por Instituto de Energías Renovables, SL, por las que se estiman los recursos contenciosos-administrativos interpuestos por Instituto de Energías Renovables, SL, frente a sendas Resoluciones de 20 de enero de 2009 de la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por las que se desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra otras Resoluciones de la entonces Dirección General Planificación Industrial y Energética, que se anularon por no estar ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la recurrente a la continuación del procedimiento por sus trámites hasta dictar la resolución procedente; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Vistas las resoluciones de 13, 22 y las dos del 27 de junio de 2011 del entonces Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, así como la Resolución de 21 de septiembre de 2011 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por las que se dis-



ponen las ejecuciones de las precitadas sentencias, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura con fechas de 22 de junio, 5 y 11 de julio, y 11 de octubre de 2011, respectivamente.

Vistas las Resoluciones de 9 de julio de 2012 de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por las que se llevan a efecto las ejecuciones de las mencionadas sentencias.

A los efectos previstos en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, se someten a información pública las cinco solicitudes de autorización para instalación de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se relacionan a continuación, promovidas todas ellas por Instituto de Energías Renovables, SL, participantes en la segunda convocatoria abierta mediante Orden de 6 de junio de 2007, recogiendo extracto de dichas peticiones en el Anexo adjunto.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, concediéndose al efecto un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

La relación de solicitudes es la siguiente:

N.º Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor
GE-M/332/07-6	Sierra de San Roque	Instituto de Energías Renovables, SL
GE-M/332/07-7	Sierra de San Miguel	Instituto de Energías Renovables, SL
GE-M/332/07-8	Sierra del Viento	Instituto de Energías Renovables, SL
GE-M/332/07-18	Monsalud	Instituto de Energías Renovables, SL
GE-M/332/07-19	Sierra de Santa María	Instituto de Energías Renovables, SL

Mérida, a 17 de julio de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

ANEXO

Expte. GE-M/332/07-6 Parque Eólico Sierra de San Roque.

Se describen a continuación las características principales de la petición de autorización administrativa correspondiente:

- Parque eólico de 28 MW nominales, constituido por 14 aerogeneradores de 2 MW de potencia unitaria, e infraestructura necesaria de interconexión de los mismos, de transformación y de evacuación hasta el punto de vertido de la energía que se produciría.

- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Términos municipales afectados por ubicación de aerogeneradores, viales, zanjas, etc. (no incluye infraestructuras de evacuación): Montemolín.
- Provincia: Badajoz.
- Titular de la solicitud: Instituto de Energías Renovables, SL.

Expte. GE-M/332/07-7 Parque Eólico Sierra de San Miguel.

Se describen a continuación las características principales de la petición de autorización administrativa correspondiente:

- Parque eólico de 32 MW nominales, constituido por 16 aerogeneradores de 2 MW de potencia unitaria, e infraestructura necesaria de interconexión de los mismos, de transformación y de evacuación hasta el punto de vertido de la energía que se produciría.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Términos municipales afectados por ubicación de aerogeneradores, viales, zanjas, etc. (no incluye infraestructuras de evacuación): Trasierra y Casas de Reina.
- Provincia: Badajoz.
- Titular de la solicitud: Instituto de Energías Renovables, SL.

Expte. GE-M/332/07-8 Parque Eólico Sierra del Viento.

Se describen a continuación las características principales de la petición de autorización administrativa correspondiente:

- Parque eólico de 28 MW nominales, constituido por 14 aerogeneradores de 2 MW de potencia unitaria, e infraestructura necesaria de interconexión de los mismos, de transformación y de evacuación hasta el punto de vertido de la energía que se produciría.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Términos municipales afectados por ubicación de aerogeneradores, viales, zanjas, etc. (no incluye infraestructuras de evacuación): Fuente del Árc.
- Provincia: Badajoz.
- Titular de la solicitud: Instituto de Energías Renovables, SL.

Expte. GE-M/332/07-18 Parque Eólico Monsalud.

Se describen a continuación las características principales de la petición de autorización administrativa correspondiente:



- Parque eólico de 16 MW nominales, constituido por 8 aerogeneradores de 2 MW de potencia unitaria, e infraestructura necesaria de interconexión de los mismos, de transformación y de evacuación hasta el punto de vertido de la energía que se produciría.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Términos municipales afectados por ubicación de aerogeneradores, viales, zanjas, etc. (no incluye infraestructuras de evacuación): Nogales.
- Provincia: Badajoz.
- Titular de la solicitud: Instituto de Energías Renovables, SL.

Expte. GE-M/332/07-19 Parque Eólico Sierra de Santa María.

Se describen a continuación las características principales de la petición de autorización administrativa correspondiente:

- Parque eólico de 36 MW nominales, constituido por 18 aerogeneradores de 2 MW de potencia unitaria, e infraestructura necesaria de interconexión de los mismos, de transformación y de evacuación hasta el punto de vertido de la energía que se produciría.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Términos municipales afectados por ubicación de aerogeneradores, viales, zanjas, etc. (no incluye infraestructuras de evacuación): Barcarrota.
- Provincia: Badajoz.
- Titular de la solicitud: Instituto de Energías Renovables, SL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 12 de julio de 2012 sobre notificación en el expediente n.º 0560-12, relativo al procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de "El Convento de la Bien Parada", en Abadía, con categoría de Monumento. (2012082393)

Intentadas, si haberse podido practicar en el domicilio, las notificaciones realizadas a D.ª Lourdes García Martín cuyo último domicilio conocido radica en Paracuellos del Jarama (Madrid) en calle Río Henares n.º 2, del Decreto 70/2012, de 27 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el "Convento de la Bien Parada", en el término municipal de Abadía (Cáceres), se procede a su notificación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Dirección General de Patrimonio Cultural	Notificación como interesada en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de “El Convento de la Bien Parada” en Abadía (Cáceres) con categoría de Monumento por Decreto 70/1012, de 27 de abril.	D ^a . LOURDES GARCÍA MARTÍN	0560-12

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Almendralejo, n.º 14, 1.ª planta de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 12 de julio de 2012. La Directora General de Patrimonio Cultural, M^a DEL PILAR MERINO MUÑOZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 23 de julio de 2012 por el que se efectúa corrección de errores del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del suministro de “Cánulas de uso sanitario para el Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1112021099/12/PA (2012082446)

Habiendo sido detectada la necesidad de modificar el cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación: “Suministro de Cánulas de uso sanitario para el Servicio Extremeño de Salud” . Expte.: CS/99/1112021099/12/PA, se procede a la rectificación del mismo:

El apartado B. PRECIO DE LICITACIÓN de la página 3 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares queda redactado así:



B. PRECIO DE LICITACIÓN				
Cuantía	Importe neto		190.466,17 €	
	IVA (8%)		15.237,29 €	
	Presupuesto base de licitación		205.703,46 €	
	Valor estimado del contrato s/IVA		380.932,34 €	
Aplicación Presupuestaria		212C - 2210704		
Anualidades	2012	44.185,62 €	Aplicación presupuestaria	212C - 2210704
	2013	102.704,71 €	Aplicación presupuestaria	212C - 2210704
	2014	58.813,13 €	Aplicación presupuestaria	212C - 2210704

El precio del Lote 11, Código material SES 1007545 queda redactado así:

Precio unitario sin IVA/Unidad	Precio unitario con IVA/Unidad	Importe total sin IVA 24 meses	Importe total con IVA 24 meses
34,622222	37,392000	553,96	598,27

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se modifica la fecha límite de presentación de ofertas, computándose de nuevo a partir de la publicación de esta modificación, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Habiendo tenido lugar el envío de la modificación al DOUE el 24 de julio de 2012, el nuevo plazo para la presentación de ofertas será hasta el día 3 de septiembre de 2012, a las 14:00 horas

Aquellas empresas que hayan presentado su proposición antes del envío al DOUE de la presente corrección de errores podrán presentar una nueva proposición que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada.

En el caso de que no sea presentada una nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene la originaria.

Mérida, a 23 de julio de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, (PD Resol. 29/09/2012, DOE, núm. 47, de 08/03/2012), FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.



AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 16 de julio de 2012 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del SI-6 de las Normas Subsidiarias. (2012082417)

Mediante el presente se pone en conocimiento que en la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2012 se ha adoptado entre otros, acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Ejecución del SI-6 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera, iniciado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico "SI-6 de Oliva de la Frontera", bajo la modalidad del sistema de la actuación urbanizadora por compensación, en cumplimiento de los artículos 135.8 y 137.2 de la LSOTEX.

Oliva de la Frontera, a 16 de julio de 2012. El Alcalde, JUAN A. GARCÍA TORRES.

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA

ANUNCIO de 20 de julio de 2012 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Ejecución n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana. (2012082416)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 in fine de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se comunica que el Pleno de la Corporación municipal de Robledillo de la Vera acordó, por unanimidad, declarar la viabilidad de la Unidad de Ejecución n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de la localidad, que se realizará por el sistema de gestión indirecta por compensación. Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, se fija el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución y resto de documentación para el correcto desarrollo de la actuación, tal y como dispone el artículo 126.2 de la mencionada disposición.

Robledillo de la Vera, a 20 de julio de 2012. El Alcalde-Presidente, LUCAS MARTÍN CASTAÑO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net